



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**“LA SEPARACIÓN DEL TERRITORIO DE CHIAPAS DEL
ESTADO MEXICANO Y LA POSIBILIDAD DE SER
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ERICK YOVANNI PÉREZ RUANO

ASESOR: LIC. CLAUDIA CORONA CABRERA

MEXICO

2005

m. 345455



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Antes de la Dirección General de Asesorías de la
USMAR y en el momento de la recepción del correo el
contenido de los archivos adjuntos.

NOMBRE Pérez Tuano
Erick Giovanni

FECHA: 2 de mayo del 2008.

FIRMA: [Firma manuscrita]

AGRADECIMIENTOS

A MI PAPÁ:

Por que siempre me amaste hasta el final y aunque ya no te encuentres a mi lado se que estás conmigo, cuidando este sueño que por fin se hace realidad.

Gracias papá Yoco.

A MI MAMÁ:

Porque siempre... me has brindado ese apoyo incondicional, has creído en mí; por alentarme a seguir adelante, por todos los sacrificios y por que sin ti no hubiera sido posible llegar a realizar este gran logro. Especialmente a ti, Mil gracias.

A MI ABUELITO ADRIÁN:

Por los sabios consejos que algún día me diste y que siempre he puesto en práctica, por transmitirme las tradiciones y los valores que caracterizan a la Familia Ruano.

Gracias Papá-nan.

A ESMERALDA:

Gracias por estar desde hace once años a mi lado, brindándome tu cariño en las buenas y en las malas, en tiempos abundantes y difíciles y por el apoyo que me has brindado Te amo y "Siempre Juntos".

A LESLIE Y ADRIÁN:

Por ser los dos niños que dan luz a mi vida, mi gran motivación y que cada día me impulsan a seguir adelante. Todo es por ustedes, los quiero mucho.

**A JORGE HUMBERTO SOLIS
GÓMEZ:**

Gracias por brindarme el apoyo en el transcurso de mi carrera, por esa gran amistad y por los consejos que me diste cuando más los necesite.

**A MIS HERMANAS JANETH Y
KARINA:**

A cada una les agradezco infinitamente por compartir momentos buenos y malos, por ese amor que siempre será correspondido, por sus consejos, por su confianza, por respetar y apoyarme en todas mis decisiones. Las quiero mucho.

A MI ABUELITA JUANA:

A Mamá Juana, por quererme tanto y por brindarme siempre su apoyo incondicional.

A LA FAMILIA RUANO:

Por brindarme siempre su cariño y apoyo y por recordarme siempre que somos una gran familia.

**A MI TÍO ELISEO Y ROY
AURELIO:**

Por haberme inculcado con sus consejos y sobre todo con el ejemplo las convicciones de superación y éxito.

**A MI ABUELITO CELESTINO Y
MI ABUELITA SILVINA:**

Por que aunque las circunstancias de la vida nos alejaron, siempre me demostraron su amor y cariño.

Y A MI BISABUELITA NINA:

Por ser el pilar de la Familia Pérez, la que a pesar de sus ya ciento un años, sigue transmitiéndonos su cariño, sus consejos y gran sabiduría.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MÉXICO:**

Por ser la Institución que desde el nivel medio superior hasta la culminación de mi carrera profesional me abrió sus puertas y me brindó la oportunidad de acceder al mundo del conocimiento para formarme como profesionalista.

A MIS PROFESORES:

Gracias por todos los conocimientos que me transmitieron, por su colaboración, por su calidad humana y por sus sabias reflexiones, por que con ello me han proporcionado las herramientas necesarias para el ejercicio de mi profesión.

A MI ASESORA:

Licenciada Claudia Corona Cabrera con toda mi sincera gratitud, por que gracias a su experiencia y profesionalismo guió mis pasos para llegar a tan anhelada meta.

AL HONORABLE JURADO:

Mil gracias porque con su apoyo y su valiosa colaboración me han permitido finalizar de forma exitosa mi carrera profesional.

LA SEPARACIÓN DEL TERRITORIO DE CHIAPAS DEL ESTADO MEXICANO Y LA POSIBILIDAD DE SER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

ÍNDICE

	Pag.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD CHIAPANECA.	
1.1 Origen y surgimiento de la Comunidad Chiapaneca.....	1
1.1.1 Poblamiento del territorio chiapaneco.....	1
1.1.2 Tipos de cultura existentes en Chiapas en la época Prehispánica.....	2
1.1.2.1 Cultura Olmeca.....	2
1.1.2.2 Cultura Maya-Quiché.....	3
1.1.3 Grupos étnicos Chiapanecos.....	10
1.2 Límites territoriales en América Latina.....	19
1.2.1 Conquista del territorio de Chiapas por los Aztecas.....	19
1.2.2 Delimitación de los territorios de América Latina conquistados por España.....	21
1.2.2.1 La Audiencia de la Nueva España.....	21
1.2.2.2 La Audiencia de los Confines.....	22
1.2.2.3 La Audiencia de Guatemala.....	22
1.3 Separación de la Comunidad Chiapaneca de Centroamérica.....	24
1.3.1 Situación general de las sociedades coloniales que componían la Audiencia de Guatemala.....	24
1.3.2 La Independencia de Chiapas.....	26
1.3.2.1 Independencia proclamada en Comitán.....	27
1.3.2.2 La actitud de Comitán es secundada por toda la provincia.....	28
1.4 Chiapas y su vinculación con el Estado Mexicano.....	29
1.4.1 Chiapas reconoce al Gobierno Mexicano.....	29
1.4.2 Acontecimientos durante el Imperio de Iturbide.....	31
1.4.3 Situación de Chiapas al caer Iturbide.....	32
1.5 Reincorporación definitiva de Chiapas a la Federación Mexicana.....	32
1.5.1 La Junta Provisional Gubernativa.....	32
1.5.2 Plan de Chiapas Libre.....	34
1.5.3 Propuestas para la libre anexión de Chiapas a México o Guatemala.....	34
1.5.4 Acta de Reincorporación a la Federación Mexicana.....	35

1.5.5 Acta en donde consta que la Provincia de Chiapas Proclama y Jura Solemnemente su Federación a México.....	37
---	----

CAPITULO SEGUNDO. LOS ESTADOS Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

2.1 El Estado.....	39
2.1.1 Denominación de Estado y su definición.....	39
2.1.2 Surgimiento del Estado.....	42
2.1.3 El Estado y su relación con el derecho.....	43
2.1.4 Elementos del Estado.....	44
2.1.5 La Soberanía.....	50
2.1.6 La división del poder.....	52
2.1.7 Los órganos del Estado.....	53
2.1.8 Formas de Estado.....	54
2.2 El Gobierno y sus formas.....	57
2.3 La Sociedad Internacional.....	60
2.3.1 Nacimiento y evolución de la Sociedad Internacional.....	62
2.3.2 La Sociedad de Naciones.....	66
2.3.3 La Organización de las Naciones Unidas y el sistema actual de organización internacional.....	69

CAPITULO TERCERO. EL ESTADO CHIAPANECO COMO NUEVO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

3.1 La Federación y el Estado Chiapaneco.....	74
3.1.1 Datos geográficos, demográficos y recursos estratégicos de Chiapas.....	74
3.1.2 Situación actual del pueblo Chiapaneco.....	78
3.1.3 Periodos de desarrollo de los movimientos campesinos.....	82
3.1.4 El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).....	88
3.2 Secesión del territorio de Chiapas de México.....	99
3.2.1 Formas de reconocimiento del Estado de Chiapas ante la Sociedad Internacional.....	103
3.2.2 Formas de reconocimiento del Gobierno de Chiapas ante la Sociedad Internacional.....	105
3.2.3 Otros tipos de reconocimiento.....	108
3.3 Consecuencias jurídicas de la segregación de Chiapas de México.....	110

**CAPITULO CUARTO. PROPUESTA PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN
EL TERRITORIO DE CHIAPAS Y ASÍ EVITAR SU
SEPARACIÓN DEL ESTADO MEXICANO.**

4.1 Defender la autonomía de Chiapas como Estado miembro de la Federación.....	114
4.2 Sanear la relación política, económica y cultural de Chiapas con México.....	118
4.3 Promover el nacionalismo.....	120
4.4 El fin que se persigue al evitar la separación del territorio Chiapaneco de la Federación Mexicana.....	121
CONCLUSIONES.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	III

INTRODUCCIÓN

La presentación del tema de tesis titulado "La Separación del Territorio de Chiapas del Estado Mexicano y la Posibilidad de ser miembro de la Sociedad Internacional", surge debido a los hechos que se han suscitado en los últimos años en Chiapas.

Debemos establecer de manera breve, que la realidad histórica de las comunidades indígenas chiapanecas ha sido muy lamentable, pues han sufrido durante siglos todo tipo de injusticias, como el arrebato de sus tierras, el racismo, la falta de educación, explotación laboral, etc., y lo cual ha desembocado en condiciones deplorables de vida, condiciones que en muchos casos han sido fatales.

Sabemos que Chiapas es rica en recursos energéticos y agrícolas y por ello es uno de los estados de la Federación que aporta más derramas económicas, la cuales se basan principalmente en el petróleo y la energía hidroeléctrica.

Pero entonces ¿por qué su población autóctona se encuentra hundida en la miseria?, las etnias marginadas de Chiapas también se han hecho esta pregunta y han pedido respuestas a la Federación, la cual solamente ha contestado con represalias. Así, ante la crueldad cotidiana, finalmente empiezan a surgir movimientos indígenas encaminados a obtener mejores condiciones de vida, a luchar por un trato digno y justo.

Pero de no lograrse estos objetivos, de hecho y no solo de derecho, buscando ese bienestar que Chiapas contempló al momento de unirse a la Federación y que hasta el momento no ha tenido; la separación de la Federación es una opción viable, ya sea para buscar sus objetivos como Estado independiente o como más les convenga. Pero al separarse de México, ¿Chiapas será reconocido en la Sociedad internacional?, ¿qué problemática podría enfrentar para conseguir la separación?, toda la problemática anterior es el motivo de estudio en la presente tesis, para lo cual se ha dividido en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se abordará el tema referente al origen de la Comunidad Chiapaneca, desde la época prehispánica, la época colonial y los grupos étnicos que imperan en la actualidad. Además se establecerá la historia de sus límites territoriales y se analizará principalmente el motivo y la forma de cómo se fue involucrando con el Estado Mexicano hasta llegar a formar parte de él.

En el segundo capítulo se estudiará el concepto de Estado, su origen y los elementos que necesita para su constitución, las formas que puede adoptar y la forma de gobierno que puede establecer; también, se analizará el nacimiento y evolución de la Sociedad Internacional hasta nuestros días y su vinculación con los Estados. Lo anterior tiene como finalidad establecer como surge un nuevo Estado y su gobierno y como puede ser reconocido por parte de los demás Estados.

En el tercer capítulo se hablará de la relación que ha tenido la Federación Mexicana con Chiapas, se estudiará jurídicamente la opción de que el territorio chiapaneco se separe del Estado Mexicano, conformándose en el ámbito internacional como Estado independiente.

En el cuarto capítulo se desarrollarán propuestas personales para que Chiapas no opte por la separación de México, enfocándose principalmente en sanear las relaciones entre ambos estados, esto con la finalidad de brindarle el impulso que necesita este Estado de la Federación y para así elevar el nivel de vida de sus habitantes al igual que el respeto debido a sus comunidades.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA COMUNIDAD CHIAPANECA

1.1 Origen y surgimiento de la Comunidad Chiapaneca.

La historia de la Comunidad Chiapaneca surge con el paso de grupos humanos por el territorio de Chiapas, hasta que algunos, se establecen definitivamente y, mezclados entre sí, forman pueblos, que propician el surgimiento de una nueva cultura, que gracias al esplendor que alcanzó en el territorio chiapaneco, influye en el origen definitivo de sus sociedades.

1.1.1 Poblamiento del territorio chiapaneco. Actualmente se ha aceptado el poblamiento del Continente Americano como una consecuencia de las corrientes migratorias que se llevaron a cabo probablemente hace 15 o 25 mil años y cuyo punto de penetración fue el Estrecho de Bering al Norte, sin que esto descarte la posibilidad de que “también por el Sur de América hayan hecho su aparición posteriormente los australoides y malayo-polinesios de acuerdo a la hipótesis de Rivet quien de esa manera explica muchos elementos culturales comunes entre los hombres de Oceanía y el Nuevo Continente como son la flauta, teponaxtle, hamaca, cerbatana, etc.”¹

De acuerdo a estas ideas se piensa que el poblamiento de Chiapas se debió a esas mismas corrientes migratorias que en tiempos remotos, por la situación geográfica entre las dos grandes porciones del Continente Americano, fue paso obligatorio para los hombres que peregrinaban de Norte a Sur o de Sur a Norte, contribuyendo a modificar el paisaje de sus tierras.

¹ ALBORES G. Eduardo J. “Chiapas Prehispánico”. Edit. Instituto y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México 1959. p. 28.

Pero ¿cuándo se comienza a saber algo de los indígenas de Chiapas?, apenas este conocimiento se remonta a los primeros siglos de nuestra era, cuando ya las tribus tienen una organización social adelantada como resultado de su vida agrícola avanzada y al respecto se piensa que en Chiapas, por ser la zona en donde se ha encontrado mayor variedad de especies de maíz, puede ser también el lugar en donde se inició el cultivo de esa planta por lo que toca a Norteamérica, puesto que este hecho seguramente significó el surgimiento de una cultura avanzada que posteriormente irradió sus elementos intelectuales hacia otros lugares del Continente.

Respecto a los primeros pueblos de Chiapas, se sabe que estos eran sedentarios y que, con ayuda de la arqueología y costumbres, los Mayas y Olmecas venían del Norte aunque la tradición de los Chiapanecos nos dice que fueron gentes venidas del sureste, hacia donde anteriormente habían emigrado los Mangués, residentes del Soconusco.

1.1.2 Tipos de cultura existentes en Chiapas en la época Prehispánica. En Chiapas existen diversos tipos de culturas debido a sus diferentes etnias y que a continuación se estudian:

1.1.2.1 Cultura Olmeca. A partir de los descubrimientos de las urbes realizados en Tres Zapotes, Cerro de las Mesas, San Lorenzo Teochoctitlan y la Venta todo ello en la costa del Golfo, entre Veracruz y Tabasco se empezó a estudiar la cultura Olmeca o también llamada cultura de la Venta.

Su arte se encuentra entre las mejores del arte prehispánico, técnicamente no fueron superadas y arqueológicamente siguen siendo un profundo misterio ya que muestran conexiones solamente con las culturas más antiguas, las llamadas arcaicas, de épocas anteriores a la era cristiana.

Respecto a su escultura, se encuentran las cabezas olmecas, signos de distinción de dicha cultura. Los personajes representados en sus esculturas son gordos y chaparros,

cráneo más o menos redondo y cara ancha, nariz chata y labios gruesos, la boca afecta al hocico de un tigre.

A los Olmecas se les ha considerado como los hombres que dieron origen a todas las demás culturas Mesoamericanas, esto se refuerza con los rasgos en el predominio del tipo olmecoide (fisonomía característica de la cultura Olmeca) entre los pueblos del Sur del país.

En Chiapas se sabe, por la tradición recogida por Juan de Torquemada, que los Olmecas invadieron el occidente y el sur de su suelo, confirmando esto el hallazgo de numerosas piezas-estatuillas, collares y otros objetos de jade de Ocozocoautla; las esculturas de Izapa, Soconusco y las encontradas en las regiones de los zoques y la costa.

Todavía más fueron estos Olmecas de la tradición quienes probablemente al invadir el Soconusco, desalojaron de allí a los Mangués como se vera más adelante. La ruta de entrada a Chiapas de estos hombres, la han de haber marcado los grandes ríos chiapanecos: el río Grande o de Chiapa y los demás que forman la red fluvial del Norte.

“Solosuchiapa, Simojovel, Ocozocoautla, Cintalapa, Izapa entre otros, señalan las penetraciones Olmecas en la provincia.”²

1.1.2.2 Cultura Maya-Quiché

a) **Premayas.** Esta es una cultura poco explorada en Chiapas, es la antecesora de la cultura Maya-Quiché y de la cual se tienen pocos testimonios. Entre ellos tenemos pocas piezas de cerámica y alguno que otro monolito-metales (tetrápodos con figuras al frente) cuyas características no son mayanas pero por lo menos pueden estar relacionadas con los Mayas- Quiché en sus tiempos muy primitivos.

² BERNAL, Ignacio. “El Mundo Olmeca“. Edit. Porrúa, S.A. México 1968. p. 18.

A la cerámica premaya, los arqueólogos la han dividido en dos periodos: Mamom, el más antiguo y Chicanel, el posterior. El primero fue desarrollado en los siglos anteriores al cristianismo y el segundo a principios de nuestra era.

La cerámica Mamom, precede a las obras de mampostería (obra de albañilería a base de piedras pequeñas unidas con argamasa, que es una mezcla de mortero, cal y agua) y a las estelas que los Maya-quiché desarrollaron posteriormente y se caracteriza por su sencillez, ya que sus formas y decoraciones son relativamente limitadas, en tanto que en el periodo Chicaneá, que probablemente haya coincidido con la invención del calendario, se caracteriza por que su cerámica es un poco más desarrollada que los Mamom, y en esta fase hay doble cantidad de formas y técnicas decorativas. Las formas principales son: jarros sin baño exterior, poco ensanche con cuellos gruesos, bordes volteados hacia fuera, colores rojos, anaranjados pintados de negro en el interior.

b) Imperio Maya-Quiché. La raza Maya-Quiché fue la mezcla de los pobladores autóctonos con los inmigrantes, quienes llegaron a Chiapas por la Laguna de Términos, procedente de las antillas, hace tres mil años antes de Cristo.

Se sabe que su peregrinación debió verificarse por la costa oriental del Golfo en donde, en tiempos remotos, los Huastecos, pobladores de los límites meridionales de Tamaulipas y septentrionales de Veracruz, estuvieron unidos con los Mayas, quienes en virtud de las invasiones nahuas al litoral del Golfo de México, éstos se separaron del primitivo tronco tomando al Sur, hacia la región fluvial tabasqueña, para después entrar a Chiapas por la ruta del Usumacinta, desde donde probablemente se extendieron hasta habitar toda el área en donde floreció la civilización Maya-quiché y en la cual surgieron ciudades de mucha importancia como Palenque, Toniná, Yaxchilán, Bonampak, etc.

Además geográficamente el Viejo Imperio Maya-quiché abarcó el área que se extendía desde el oriente de Chiapas y Tabasco en México, pasando por Guatemala hasta el occidente de Honduras; y designásele quiché, debido a que esta cultura domiciliada a orillas del lago Atitlán, en Guatemala, constituyó una rama del tronco Maya.

En su organización social y política, el Viejo Imperio Maya-quiché estaba constituido por un conjunto de ciudades que no obstante de tener lazos de unión tan poderosos como el idioma, la religión, orígenes y tradiciones idénticas, cada una tenía vida política independiente de las demás; algo así como las ciudades-estados que florecieron en la vieja Grecia.

En las ciudades-estado su gobierno era teocrático y en cada ciudad laboraban las siguientes autoridades:

El Halach Uinic era la autoridad máxima del pueblo, el verdadero gobernante en aquella ciudad-estado, una especie de rey. El cargo era hereditario a través del primogénito o de los tíos paternos, siendo el alma de la actividad política en aquel estado en la que tomaba parte un consejo. Además era la cabeza de la administración cuyas actividades no podían desligarse nunca de las actividades religiosas; de ahí que se le considere como una especie de gran sacerdote dentro del gobierno teocrático (sistema de gobierno en el que el poder es ejercido por los ministros o representantes de Dios).

Los Bataboos eran jefes de los pueblos y aldeas que estaban comprendidos dentro de la jurisdicción territorial del Halach Uinic dirigían a sus hombres en las guerras y formaban noblezas.

En los tiempos de guerra se elegía, por tres años, a los Nacom, destacados guerreros, a quienes se les encomendaba la dirección de las batallas, éstas con operación de los Bataboos.

Los Ah Cuch Caboob eran jefes de barrios de aquellas ciudades. Los escritores españoles del siglo XVI los comparaban con los regidores de los ayuntamientos de España.

Los Ah Kulebbob eran los ayudantes de los Bataboos y eran los encargados de las diligencias policíacas secretas en los pueblos, algo así como los agentes especiales de policía de hoy en día.

Los Ah Holpoppob eran los que más relaciones directas tenían con el pueblo, pues ellos fungían como consejeros.

El Ah Holpop era el maestro de danza y música, el encargado en cada pueblo, de los bailes y de los instrumentos musicales.

Y por último, tenemos a los Tupiles quienes eran policías que guardaban el orden público y quienes ocupaban la última escala de aquella administración.

“Por lo que respecta a su gobierno sacerdotal, éste guardaba una muy estrecha relación con las autoridades anteriormente descritas, se encontraba en la clase sacerdotal, cuya actividad era de vital importancia para aquella sociedad de costumbres netamente religiosas.”³

Los *Ahuacan* (sacerdotes) fueron los directores de las actividades intelectuales, además de grandes astrónomos y astrólogos que explorando el cielo dejaron huella de exacta cronología calendárica. Únicos capaces de entender la escritura jeroglífica hierática y capaces de dirigir el complicado ritual del culto a los innumerables dioses que poseía el pueblo; en resumen, los sacerdotes constituían el grupo de sabios, muy respetados entre el pueblo, el cual creía ver en ellos los intermediarios de los dioses; por eso, ellos eran los que guiaban el paso hacia las rutas progresistas a los pobladores.

Los *Chilanes* eran los sacerdotes más populares y estimados, su papel consistía en pasar los mensajes de los dioses al pueblo.

El pueblo Maya-quiché, no vivía en el centro de las ciudades, pues se creía que estaba reservado para ser morada de los dioses y sacerdotes, así que se ubicaban en las orillas, abarcando áreas muy extensas, cerca o lejos del centro, indicaba la posición económica de su dueño. Sus chozas de palma y palos, contrastaban exageradamente con la solidez, belleza y monumentalidad de los templos y pirámides destinados a los dioses.

³ ALBORES G. Eduardo J. Op. cit. p.41.

Era un pueblo que sostenía, con su trabajo y tributación, toda aquella complicada organización gubernamental. Había milperos, alfareros, leñadores, pintores, aguadores, carpinteros, albañiles, caleros, escultores, comerciantes, arquitectos, tejedores, cargadores, talladores etc., quienes en su campo de trabajo, siempre guiados por los sacerdotes, fueron los constructores de aquellos centros populosos. Los tributos, regalos a los señores y las ofrendas a los dioses, que puntualmente pagaba el pueblo y celosamente recogía el estado, los señores y sacerdotes, se destinaban al sostenimiento de los hombres que dirigían aquel gobierno.

En aquellas gentes no existió la propiedad particular: las tierras eran comunales y todos participaban con su trabajo, al respecto Landa nos dice:

*"el pueblo a menudo hacía a su costa las casas de los señores.... Allende de la casa hacían todo el pueblo a los señores sus sementeras y se les beneficiaban y cogían en cantidad que le bastara a él y a su casa; y cuando había cazas y pescas, o sea tiempo de traer la sal, siempre daban parte al señor, por que estas cosas las hacían de comunidad... Y juntábanse también para la caza de L en L, más o menos, y la carne del venado asan en parrillos porque no se les gaste (se corrompa), y viendo al pueblo, hacen sus presentes al señor y distribuyen como amigos, y el mismo hacen en la pesca ..."*⁴

Por lo que toca al tema de la esclavitud, se puede decir que era escasa pero existió, esto lo demuestran las figuras de cautivos encontradas en aquellas áreas de los poblados y los representados en pinturas de Bonampak. En el Museo de Arqueología de Tuxtla Gutiérrez, se encuentra una réplica de un relieve de este tipo que corresponde al palacio de Palenque.

Entre sus costumbres se encontraba que a los recién nacidos se les deprimía la frente y se les volvía bizcos esto debido a que estos rasgos se consideraban signos de belleza. Los solteros se pintaban la cara y el cuerpo de negro hasta que contraían matrimonio; después el rojo era el color que debían portar. Las mujeres usaban el *Kub o huipil* y debajo una enagua

⁴ Ibid. pp. 42-43.

que llamaban *pic*, se tapaban con rebozos y a veces se ponían sandalias, las bragas y el patí eran las ropas de los hombres, quienes usaban también sandalias de pieles de animales y traían cabello largo.

En las esculturas y sobre todo en las pinturas de Bonampak, correspondientes al Viejo Imperio, se pueden admirar los magníficos tocados de los señores sacerdotes. Grandes armazones adornados con plumas de quetzal, trajes de pieles de jaguar, brazaletes, piedras de jade etc. Pero lo más relevante son los códices de papel de Dresden y Peresiano, considerados chiapanecos, donde se dibujaban y pintaban jeroglíficos.

El Códice de Dresden, se conserva en la biblioteca Real de Dresden, Alemania, fue donado por Cristian Gotze tiene tres metros y medio de largo por veinte centímetros de ancho y consta de 49 páginas.

El Códice Peresiano se encuentra en la Biblioteca Nacional de París, fue descubierto por Rocín y consta de 22 páginas. Se llamó así porque lleva escrito el nombre Peres y, además algunas notas en Tzendal.

La escritura se manifestó en los templos de Palenque por ejemplo en las estelas de Yaxchilán y Petalcingo; en esculturas que contenían glifos, encontradas en diversos lugares del oriente Chiapaneco; en el códice de Dresden; en la concha de Simojevel, etc. Todos ellos son demostraciones elocuentes de que los Maya-quiché supieron escribir a través de jeroglíficos. Sin embargo ésta escritura no llegó al fonetismo pero tampoco se quedó en la fase pictórica, propia de los pueblos primitivos sin una cultura avanzada, en la que se quedaron los Mayas del Viejo y Nuevo Imperio y en la que actualmente se encuentran los Chinos.

El pueblo Maya-quiché tenía presente la religión en todo tiempo, ocupaba el primer lugar dentro de las labores diarias, poseían una multitud de dioses, que en su mayoría, representados por ídolos y figuras, se relacionaban con la fertilidad y los agentes

meteorológicos. Poco a poco se desarrolló una filosofía religiosa dirigida a exploraciones astronómicas las cuales grandemente contribuyeron a la exactitud de su calendario ritual.

En el *Popol Vuh*, se menciona a los principales dioses mayanos entre los que se encuentra a *Hunab Ku* como el dios creador del mundo; *Itzamná*, gran señor de los cielos, de la noche y del día; *Chac*, el dios de la lluvia; *Ek Chuah*, dios de la guerra; *Kukulkán*, dios del viento; *Kinich Ahau*, dios del sol etc.

“El Popol Vuh es un documento colombino de los Quiches de Chichicastenango, Guatemala; uno de los pocos documentos existentes de esta cultura, el cual nos dio a conocer el pensamiento mítico-cosmogónico religioso de esta cultura. El Popol-Vuh es también llamado la Biblia Americana fue escrito por un indígena castellanizado, quien recordando los pasajes que heredara de sus antepasados, los tradujo en idioma quiché, en el siglo XVI, quizá en Santo Tomás de Chichicastenango, donde fue encontrado el manuscrito por fray Francisco Ximénez, quien, dada la aceptación que tenía entre los indígenas en la parroquia de Santo Tomás, convence a los mismos que le sea confiado dándose a la tarea de traducirlo al español a principios del siglo XVIII.”⁵

Respecto a su calendario, los Maya-quiché tuvieron dos calendarios: el Tzolkin y el haab.

El Tzolkin era el calendario sagrado conocido por los hombres del pueblo, constaba de 260 días y se formaba con la combinación de 20 días del mes.

Al nacer un niño inmediatamente se recurría al Tzolkin, para ver cuál iba a ser el dios tutelar durante toda su vida de ésta manera todas las actividades desarrolladas por aquellos hombres adquirirían un carácter religioso.

⁵ “Popol Vuh”, Edit. Leyenda S.A. México 2000. p. 7.

“*El Haab* era el calendario civil religioso conocido e interpretado únicamente por los sacerdotes, constaba de 365 días repartidos en 19 meses, 18 meses con 20 días cada uno y un mes con solo cinco días.”⁶

En las matemáticas cabe atribuirles un descubrimiento de primordial interés en el cálculo que es la cifra cero. Pues tal parece que ellos fueron los únicos en usarlo en la América Precolombina dentro de su sistema de numeración vigesimal.

Ahora bien, respecto a la emigración Maya-quiché hasta la fecha no se ha podido explicar como sucedió, pero las ciudades populosas y bellas como Bonampak, Palenque, Yaxchilán, etc., fueron repentinamente despoblándose, acarreado con ello su manifiesta decadencia y poco a poco su abandono alrededor del siglo IX hasta quedar completamente desiertas y quedar cubiertas por la vegetación selvática, solamente se sabe que emigraron hacia el norte, hacia Yucatán, donde dejaron huellas elocuentes de un vigoroso renacimiento.

Se han dado muchas hipótesis para la explicación de este fenómeno social: enfermedades, terremotos, cambios climáticos, el agotamiento de las tierras, invasión de bárbaros etc., pero ninguna hasta el momento puede considerarse como definitiva.

1.1.3 Grupos étnicos Chiapanecos. En Chiapas se encontraban a la llegada de los españoles diversos grupos étnicos como son los Tzotziles, Tzendales, Choles, Tojobales y Lacandones, cuyos dialectos han sido considerados directos de la lengua maya. Desde luego no pueden faltar los Chiapanecas, tribu que dio nombre a la provincia.

⁶ ALBORES G. Eduardo J. Op. Cit. p. 47.

Respecto a los tres primeros, Vivó dice:

*“Se puede afirmar que en el norte y este de Chiapas, ya por el año 300 después de J.C. los pueblos mayances chol y tzeltal-tzotzil habían logrado desarrollar la cultura llamada del Viejo Imperio fundando ciudades como Palenque, Yaxchilán, etc.”.*⁷

Por lo que se refiere a los lacandones, por su lengua, costumbres y rasgos físicos, están considerados como directos descendientes de aquellos antiguos maya-quiché, sin embargo hoy en día se encuentran en completa decadencia. A continuación se da una breve reseña de cada uno de ellos:

a) **Tzotziles (Tzotzil, Zotzil, Zozil, Sotsil, Sotslem, Queren o Quelen).** La palabra Tzotzil significa *murciélagos*, palabra que ha sido la más aceptada para denominar este grupo étnico, por ser la forma más antigua con que se le conoce, ya que por primera vez la vemos en el Popol Vuh, cuando indica que “los Cakchiqueles venían de Tulán-Zuyvá, guiados por su dios Tzotziha (casa de los tzotziles o murciélagos)Chimalcán.”⁸ Estos Cakchiqueles, actuales pobladores de Guatemala, tenían como símbolo al murciélagos, lo mismo que los Tzotziles de Chiapas.

De acuerdo con un pasaje del Memorial de Tecpán- Atitlán, éste dice que los antepasados de los Cakchiqueles vinieron del poniente y llegaron a Tulan, desde el otro lado del mar y fue ahí donde se desarrollo su pueblo. Este Tulan es el mismo Tulán-Zuyvá o Vacub-Pec (siete cuevas) que menciona el Popol Vuh. Quizá es el mismo Chicomostoc de la tradición mexicana, por lo que se puede suponer que los Tzotziles de Chiapas, probablemente tuvieron contacto con los pobladores del Anáhuac y que unidos a los quichés arribaron a estos lugares en épocas difíciles.

Cuando los españoles llegaron, los Tzotziles estaban rodeados por los Chiapanecos, Zoques, Tzendales, Tojobales, Mames y los pobladores del Soconusco y según se sabe,

⁷ Ibid. p. 69.

⁸ Popol Vuh. Op.cit . p. 94.

Zinacantán era a principios de la colonia la población cabecera de los Quelenes o Tzotziles. Actualmente este grupo indígena se halla radicado en los pueblos siguientes: San Lucas, Zinacantán, Ecatepec, Tenejapa, Mitontic, Huistán, Chanal, Nuevo León, Amatenango del Valle, Simojovel, Asunción, Huitiupán, San Andrés, Chamula, Santiago, Chenaló, Magdalena, Santa Marta, Aguacatenango, Tecolapa, San Diego, La Reforma, San Bartolomé de los Llanos (Venustiano Carranza), Soyatitán y Socoltenango.

Geográficamente estos Tzotziles se hayan establecidos en una parte de la meseta central chiapaneca y en la depresión del río de Chiapa. La designación de *chamula* que se da al habitante del pueblo de este nombre, se ha tomado prácticamente para designar a todos los indígenas de esta región.

Este grupo de indígenas se caracteriza por su espíritu belicoso, mismo que demostró durante la conquista y más tarde en 1911, cuando el obispo Orozco y Jiménez los rebeló contra las autoridades constituidas de Chiapas. En general, el indígena es sano y fuerte capaz de soportar grandes fatigas y realizar jornadas de camino que hace a paso veloz.

Su indumentaria actual es demasiado variada y por lo general caracteriza a los pueblos de donde se es originario. En algunos lugares los hombres usan calzón bastante corto, la camisa de manta también es corta y les llega a la cintura. El chamula, por ejemplo, utiliza el *chuje* de tela gruesa, bastante áspera y llevan amarrado en la cabeza una especie de pañuelo blanco. En cambio, los Totíques usan calzones muy amplios en las piernas y largos que a veces recogen en los tobillos; la camisa corta les llega hasta el ombligo quedando éste al descubierto.

Los hombres acostumbran huaraches de formas diversas: algunos con taloneras altas, otros sin talones, con lienzo de cuero en la parte superior. Los sombreros tienen diversas formas: de copa redonda y baja, alas anchas con listones de colores que cuelgan en la parte trasera; otros de copa alta y alas regulares.

Las mujeres son demasiado honestas en el vestir, pues el costal que sujetan en la cintura con un ceñidor bordado a colores, les llega hasta el tobillo, la camisa con tira bordada en la bocamanga y la manga les cubre los brazos.

El *bolonchon* es la danza típica de los tzotziles de la meseta y la fiesta más destacada que celebran, para los chamulas, por ejemplo es el Quintajimoltic (fiesta de carnaval), que es una fiesta para jugar y divertirse.

Estos indígenas profundamente apegados a su tradición, por lo general en los pueblos en donde viven tienen dos tipos de gobierno: el que ellos designan y el que nombran las autoridades estatales. El gobierno que ellos designan lo integra el *Cajualil* y los alguaciles necesarios, pero casi siempre el Gobierno del Estado les nombra un Secretario quien prácticamente dirige las actividades administrativas del indígena. Por encima de esas autoridades se halla el cacique del pueblo, una especie de gran patriarca, que aconseja a sus gobernados de las disposiciones de los ladinos que deben ser apoyadas o no por convenir así a sus intereses colectivos. Cuando hay asuntos que no merecen su aprobación, entonces en comisiones que el cacique encabeza, vienen a la capital del Estado a exponerlas.

Los Tzotziles se dedican a la agricultura, al tejido de la lana que obtienen de la crianza de sus ovejas, la construcción de muebles de madera de pino, la confección de metate etc.

Celosos por naturaleza, los adulterios son hasta la fecha, castigados con la pena de muerte.

Tanto la lengua Tzotzil como la Tzendal, se desprenden del tronco maya y corresponden a la familia maya-quiché.

b) Tzendales (Celtal, Zeldal, Cendal, Zendal, Sendal, Tsendal, Zeltan y Tzeltal).

En toda esta diversidad de formas se ha escrito este nombre, que quiere decir *los recién venidos*. Se ha tomado la primera forma por ser la más común. Este grupo se localiza en una región rodeada por los Tzolziles, Choles, la selva oriental y los Tojolabales.

Los Tzendales ocuparon el centro de Chiapas, su capital fue Yaxbité en tiempos muy antiguos, luego se dividieron en Tzendales, que se establecieron en Ocosingo, Tzotziles o Quelenes establecidos en Zinacantan y los Choles, establecidos en Tumbalá.

Hoy en día se localizan en la zona mesetaria y en la región montañosa de Chiapas, los pueblos que actualmente ocupan son Ocosingo, Bachajón, Yalajón, Sibacá, Tenango, Cancú, San Carlos, Oxchúc, San Martín, Huaquiatepec, Chilón, San José, Tierra Nevada, El Horizonte y San Luis.

Entre sus tradiciones, se cuenta que en épocas antiguas arribaron a Chiapas, por sus costas del Pacífico y embarcados en piraguas, otros hombres quienes dominaron a las primitivas gentes costeñas tomando posesión de su territorio y fundando la población de Huehuetán. Más tarde extendieron su dominio hacia las tierras septentrionales de la Sierra Madre y así es como llegaron a dominar y fundar el territorio de Xibalbay, la gran ciudad.

Pero estos hombres posteriormente fueron dominados por los Quichés quienes los redujeron a la extensión territorial en donde el conquistador hispano los encontró.

Durante la conquista del siglo XVI los tzendales no opusieron resistencia, sin embargo sí tomaron participación en la sublevación indígena llevada a cabo en 1712 en contra de las autoridades coloniales.

Los tzendales son sanos y fuertes al igual que los tzotziles pero muy afectos a las bebidas embriagantes. Los hombres se visten con una especie de camisión que les llega a la cadera y que amarran con una banda en la cintura y usan calzón corto que por lo general va cubierto por aquel camisión. La mujer usa el costal azul y el huipil.

Entre sus costumbres se encuentran las de bañar al cadáver, tal vez para purificarlo, utilizando esta agua para hacer el chocolate y otros alimentos que reparten entre las familias del fallecido y entre los asistentes del duelo. Después amortajan al cadáver con sus mejores ropas y lo envuelven en petates para posteriormente enterrarlo. El cadáver de un niño es conducido al cementerio con música y cohetes.

Se dedican principalmente a la agricultura, confeccionan petates, tejidos de algodón y de lana y se dedican a la alfarería.

c) Choles. Se ubican hacia el norte de Chiapas, en los linderos de Tabasco, limitados al sur por los Tzendales y la selva oriental. Las famosas ruinas de Palenque están precisamente en esta área y fue Tumbalá su población principal.

Su dialecto se desprende de la familia maya-quiché. Actualmente estos indígenas pueblan una parte oriental de la planicie costera del Golfo, abarcando los municipios de Palenque, Petalcingo, Tila y Tumbalá.

Su vestimenta se caracteriza en las mujeres por camisa de manta, mangas cortas, tira bordada en la bocamanga. Usan además enaguas de forma de costal, huaraches y un lienzo blanco que le cubre la cabeza. Los hombres visten de calzón de manta y camisa.

Entre sus costumbres se encuentran las uniones matrimoniales prematuras, que por lo general son entre los 12 y 14 años de edad.

d) Tojolabales (Chañabal, Chancabal, Casdal, Jojolabal, Jocolabal, Comiteco y Trokek). Todas estas formas escritas corresponden a este grupo étnico, pero la más usada es la primera. Se localizan al oriente de Chiapas, entre la vecina República de Guatemala, los Mames, Tzotziles, Tzendales y la selva oriental.

En esta área se localiza Coapa, que fue su población principal. Actualmente se localizan en la zona mesetaria oriental de Chiapas esto es, en los municipios de Comitán, La Trinitaria, Las Margaritas, Tzímol, Villa Las Rosas y La Independencia.

Las ruinas que los investigadores han encontrado en *Tenam Jinchavín* cerca de Comitán, Tepancoapan, Santa Elena (Poco-Huinic) Tziscoao y Chichimá son testimonios elocuentes de la importancia que esta región tuvo en tiempos prehispánicos.

Por cuanto a la fundación de Baluncanán (Comitán), la tradición cuenta que antiguamente estos pobladores se establecieron en el terreno plano y llanoso que hoy se halla en una de las orillas de la actual ciudad, pero que aquellos antiguos pobladores fueron obligados a emigrar de allí, tal vez por guerras, enfermedades o inundaciones, por lo que fueron a poblar posteriormente el terreno sumamente accidentado en donde hoy se encuentra Comitán.

Los Tojolabales son de pequeña estatura, un poco más de metro y medio para los hombres y mucho menos para las mujeres, quizá sean los representantes más pequeños de los indígenas chiapanecos.

El calzón y la camisa de los hombres es de manta blanca, usan ceñidores de algodón adornados con colores negro y rojo. Las mujeres visten enaguas que adornan con color rojo y amarillo demasiado vivos; la camisa de huipil y una manta blanca de algodón que se colocan en la cabeza denominada *toca*, y no usan ninguna clase de calzado.

Entre sus costumbres se encuentra que, cuando alguna de estas familias llega de compras a alguna de las ciudades caminan uno tras de otro en el orden siguiente: primero la madre, después los hijos y atrás el padre, y todos llevan en las manos algún tejido que elaboran en el recorrido. A sus muertos los visten con sus mejores ropas y lo entierran a las 24 horas o más; si se trata de un niño o de un joven que no há pecado, lo llevan a enterrar con música repartiendo debidas embriagantes.

e) **Lacandones.** La palabra lacandón es una castellanización de Lacantun, que significa *piedra grande*. Su lengua se ha clasificado en el grupo mayoide del tronco lingüístico maya.

Los lacandones, de acuerdo con los investigadores, son descendientes directamente de los Mayas del Viejo Imperio el que, al desmembrarse, estos hombres fueron atrapados por la selva en donde hoy se encuentran, situados a lo largo de los ríos Lacanjá, Lacantún y Usumacinta. Respecto a la colonización que sufrió Chiapas, estos fueron los únicos que no fueron alcanzados por ella, debido a que se encontraban en lo más profundo de la selva y fue imposible llegar hasta ellos.

Actualmente los lacandones usan una especie de camisión que les llega hasta los pies y no llevan ninguna otra prenda de vestir. No son muy afectos a los adornos y sus creencias religiosas y costumbres están apegadas directamente a su tradición.

f) **Chiapanecas.** Fue la tribu más fuerte y belicosa que encontraron los conquistadores españoles y los que dieron nombre a la Provincia.

Rodeados de los Tzotziles, los Zoques y la Sierra Madre al sur, se sabe que estos hombres invasores entraron procedentes de Centroamérica, al parecer de Nicaragua, y que al llegar a territorio donde se establecerían lo llamaron *Chiapa*, donde fundaron una ciudad de más de cuatro mil vecinos. Chiapa es castellanización de Chiapan; y Chiapas, resulta plural de Chiapa.

El idioma chiapaneca, que hoy ya no existe, corresponde a la familia chorotega del grupo macro-otomangue. Se dice que los chorotegas venían desde Nuevo México y que al llegar al Soconusco unos se fueron a Nicaragua y otros a Chiapas.

La cultura de aquellos hombres no gozó del esplendor maya-quiché, pues no eran diestros con la piedra, ni la pintura, ni la escultura.

De todas maneras este grupo de indígenas, de naturaleza belicosa, que poco a poco fue extendiéndose, en los tiempos de la conquista azteca, dominaban a un grupo llamado Zoques y a los grupos mayanos en decadencia, los Tzotziles y Tzendales. Chiapan parecen haber sido el centro de aquel dominio.

Estos indígenas, ya desaparecidos, se localizaron en Chiapa de Corzo, Acala, Suchiapa, Chiapilla y Osumacinta, Villa Flores y Villa Corzo.

g) Zoques. Pobladores de la parte occidental de Chiapas y colindantes con los Chiapanecas hacia el oriente, con un idioma del grupo zoque-mayance, con mezcla de la lengua tapalchuteca del Soconusco.

Durante los tiempos prehispánicos ocuparon un área bastante extensa abarcando parte del estado de Chiapas, Tabasco, Campeche y Oaxaca y por las invasiones se fueron reduciendo únicamente a los límites de Ocozocoautla, San Fernando, Chicoasen, Copainalá, Coapilla, Tecpatán, Ocotepéc, Chapultenango, Ostuacán, Magdalena, Tapalapa, Amatán, Osumacinta, Pantepec, Pueblo Nuevo, Solistahuacán, Jitotl, Pichucalco, Jipipilas, Cintalapa y Berriozábal en Tuxtla Gutiérrez zonas comprendidas desde la sierra madre de Chiapas hasta la planicie costera del Golfo.

Estos indígenas son pacíficos, comunicativos y hospitalarios, dedicados principalmente a la agricultura, a los hilados y tejidos.

h) Mames. Los Mames, de la familia de Zoque-Tapachulteca, ocupaban toda la costa del pacífico, desde Tiltepec en el hoy distrito de Tonalá, hasta el Río Tilapa, cerca del actual Puerto de Ocos de la vecina República de Guatemala.

“La región Mame o Xoconoxco (Soconusco) como la llamaban los Aztecas, estaba formada por los siguientes pueblos: Tuzantán, Nejapa, Talibe, Tusta, Tapachula, Mazatán, Cacahuatán, Ayutla, Tonalapa, Naguatán, Cuilco, Tepeguis, Ylamapa, Tlacoaloya, Tizapa, Tanguistian, Zapaluta, Mazapetagua, Acapetagua, Guipetagua, Escuintla, Ozolocalco,

Acacoyagua, Zacapulco, Huehuetán, Soco-Nusquillo, Mapastepec, Guista, Pijijiapan y Tilteco. Algunas de estas poblaciones han desaparecido y otras como Cuilco y Ayutla, hoy corresponden a la República de Guatemala, de conformidad con el tratado de Límites formado entre México y aquella nación el 2 de agosto de 1882.”⁹

Por lo que toca a sus leyes, las impartían los nobles, que eran los más viejos y serios y eran llamados *aguales*; mientras que los plebeyos eran llamados *mezaguales*. A estos últimos no se les confiaba puestos públicos y menos los de importancia.

Entre los delitos graves se encontraban la traición, el asesinato, el robo, el incendio, el adulterio entre otros, los cuales eran castigados con la pena de muerte.

Tenían la costumbre de despedir y celebrar el nuevo año, que llamaban el *fuego nuevo* y realizaban una ceremonia para despedir al *dios viejo* (mam).

1.2 Límites territoriales en América Latina.

Los límites territoriales en América latina antes de la llegada de los españoles, estaban delimitados de acuerdo al asentamiento de los diversos pueblos, y otras veces por las conquistas realizadas entre ellos. Así, la delimitación del territorio era muy variable.

1.2.1 Conquista del territorio de Chiapas por los Aztecas. En 1486 se realizó la conquista de Chiapas por las fuerzas aztecas, cuando la gran Tenochtitlan era gobernada por el emperador mexica, Tlacatecutli Ahuizotl, temido y valeroso antecesor de Moctezuma Xocoyotzin. Aquél envió a un general distinguido, llamado Tiltotl, al frente de un numeroso ejército que dominó todos los pueblos de Chiapas, con excepción de los soctones (Chiapas).

⁹ CACERES LOPEZ, Carlos. “Historia general del Estado de Chiapas”. Tomo I. S/ Edit., S/ Ed., México 1958, pp. 53-55.

Desde aquella época, la que sería provincia chiapaneca comienza a pertenecer a México y a enviarle tributos de variadas especies. "Tomando como punto de partida la conquista de Chiapas por los aztecas en 1486 (algunos autores señalan que fue en 1482), la coligadura de estas regiones fue de 35 años."¹⁰

Durante este lapso, Chiapas tributaba a México cacao, turquesa, vainilla, cobre, pieles, ámbar, sal y plumas de quetzal. De esto se encargaban los Nahuatozomecas, (comerciantes espías) de los aztecas que se vieron por primera vez en Balum Canan en el año de 1486, designándola *Comitlan* (lugar de alfareros).

Posteriormente, a partir de la llegada de los españoles en 1492, se inició la conquista de América y el 13 de agosto de 1521 la gran Tenochtitlan cae en poder de los españoles, esto causa un gran impacto en los pueblos de Chiapas, pues los aztecas representaban los mayores conquistadores conocidos, así pues se entendía que los españoles eran poderosísimos, hijos de dioses y la mayoría de los habitantes decidieron no chocar con los nuevos dueños de las tierras aztecas.

Pronto llegó la primera expedición española encabezada por Gonzalo de Sandoval al río Coatzacoalcos y funda en el año de 1522 la Villa de Espíritu Santo, repartiendo tierras hasta Chiapas.

La segunda expedición fue dirigida por el capitán Luis Marín, la cual partió a Chiapas en 1524, librando encarnizadas batallas con los Chiapas, que eran buenos guerreros a los cuales, con muchas dificultades, logró derrotar. Cuenta la leyenda que "los habitantes de Chiapa (Soctón), antes de permitir ser sojuzgados por el enemigo, prefirieron sucumbir arrojándose a las aguas del río desde lo alto del peñón de Tepetchía, pereciendo en esta hazaña no menos de tres mil hombres, mujeres y niños de la ciudad de Soctón,

¹⁰ MOSCOSA PASTRANA, Prudencio. "México y Chiapas, Independencia y Federación de la Provincia Chiapaneca". S/ Edit., S/ Ed., México 1974. pp. 13-14.

conformada de cinco mil gentes, la que a partir de entonces toma el nombre de Chiapa de los Indios.”¹¹

Otra expedición fue dirigida por el capitán Diego de Mazariegos, en 1527 para terminar la pacificación de la provincia, y fundó en el interior de Chiapas la provincia de Ciudad Real.

Cabe resaltar que por esas fechas Guatemala también empieza a ser conquistada. La dominación española de ese país comienza en mayo en 1524, con la expedición de Pedro de Alvarado, que mandado por Cortes, somete al Soconusco, Utatlán y, con la caída de Tecúm-Humán, a Guatemala; provincias que quedaron sujetas a la Audiencia de Nueva España.

1.2.2 Delimitación de los territorios de América Latina conquistados por España. A la llegada de los españoles, los pueblos de América fueron poco a poco conquistados; tomando en cuenta la ubicación y costumbres de éstos fueron delimitándolos, para posteriormente implantarles gobiernos que tenían como fin primordial obtener el mayor tributo de ellos.

Así es como surgen las Audiencias, nombre que se le da al gobierno establecido en la Nueva España (América), cuya finalidad principal era la de rendir cuentas a la corona Española de un territorio que se le había encomendado.

1.2.2.1 La Audiencia de la Nueva España. Fue erigida por real cédula del 29 de noviembre de 1526, comprendiendo una enorme extensión, desde el cabo de Honduras hasta la Florida.

Chiapas estuvo bajo el gobierno de Alonso de Estrada, quien sustituyó a don Marcos Aguilar, el que a su vez ocupó el cargo de Juez de Residencia. Fue precisamente Estrada

¹¹ GARCÍA S. J. Mario. “Soconusco en la Historia”. Edit. H. Sociedad de Geografía y Estadística de México, México D.F. 1963. pp. 130-131.

quien nombra al fundador de San Cristóbal de las Casas, Diego de Mazariegos, como teniente gobernador. Posteriormente fue creada la primera Audiencia, por cédula fechada en Burgos el 13 de diciembre del mismo año, con residencia en la ciudad de México, para disponer convenientemente de las tierras conquistadas y dieron a Enríquez de Guzmán el nombramiento de Alcalde Mayor de la Provincia de Chiapas.

Un dato curioso es que, "al enterarse en España de la riqueza de la región del Soconusco, Miguel de Cervantes Saavedra, antes de escribir la valiosa obra que lo hiciera inmortal, Don Quijote de la Mancha, solicitó al rey de España, el 21 de mayo de 1590, le concediera la gobernación de la provincia del Soconusco, a lo cual se le contestó con una negativa 16 días después."¹²

1.2.2.2 La Audiencia de los Confines. La corona de España siempre buscaba de una u otra forma, organizar las tierras que recientemente habían conquistado, con el fin obtener el mayor provecho de ellas. Por ello creó la Audiencia de los Confines, por las Ordenanzas del 20 de noviembre de 1542, expedidas en Barcelona, que comprendió el territorio de las Provincias de Chiapas, Yucatán, Cozumel, Honduras, Nicaragua y Guatemala. A esta Audiencia le fue señalado su asiento en Villa de Concepción de Comayagua, en Honduras, y la integraron los licenciados Alonso Maldonado, Juan Rogel, Diego Herrera y Pedro Ramírez, quienes trasladaron el gobierno a la población de Gracias a Dios, Nicaragua, el 16 de mayo de 1544. Aproximadamente 5 años más tarde pasó a la ciudad de Guatemala, llamándose Audiencia de Guatemala.

1.2.2.3 La Audiencia de Guatemala. En 1549, se establece la Audiencia de Guatemala en Santiago de Guatemala, con lo cual la Centroamérica colonial era representada por dicha nación. La Audiencia de Guatemala era parte del virreinato mexicano, pero como Audiencia Mayor, con un presidente-gobernador a la cabeza del gobierno, gozaba de virtual independencia respecto del virrey mexicano. Las audiencias mayores, dada su mayor jerarquía, se encontraban directamente supeditadas al Consejo de Indias, órgano superior de la administración colonial de la Corona.

¹² Ibid. pp.141-142.

La Audiencia de Guatemala constituía el órgano máximo del poder administrativo colonial de Centroamérica. Tenía funciones administrativas, ejecutivas y de justicia y era presidida por el presidente-gobernador, quien se asesoraba y gobernaba con los oidores, los cuales integraban el Consejo de la Audiencia. La ciudad capital era la más importante de Centroamérica. Su elección se debió a su posición en medio de un valle que estaba poblado por numerosas comunidades indígenas. Esta población servía de apoyo al núcleo urbano español, como centro administrativo, religioso y mercantil de la elite criolla y colonial.

El territorio sujeto a la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala se extendía desde el norte, la actual frontera que separa el estado mexicano de Chiapas del de Oaxaca hasta una zona cercana a la actual frontera de Costa Rica, hasta Panamá incluyendo por lo tanto las Ciudades de San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez y la región del Soconusco.

En 1563 se cambia la cede de la Audiencia de Guatemala a Panamá, por haber llegado a conocimiento del rey los excesos cometidos por el presidente y oidores. Ordenándose este cambio en cédula real del 17 de septiembre de 1563 y ejecutada hasta 1565 quedando Guatemala a su vez, como provincia de México. Posteriormente, se restableció por real cédula del 28 de junio de 1568. En 1773, luego de los terremotos que destruyeron la ciudad de Santiago de Guatemala (Antigua), las autoridades civiles y religiosas trasladaron la sede de la capital a la Nueva Guatemala (la actual ciudad de Guatemala).

La Audiencia de Guatemala se encontraba internamente subdividida en gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos. A mediados del siglo XVIII la provincia de Guatemala se encontraba políticamente dividida en varias alcaldías mayores: Atitlán, Tecpán-Atitlán, Totonicapán, Verapaz, Escuintla, Guazacapán, Suchitepéquez, Quezaltenango, Chiquimula y Acasaguastlán. En 1753 el antiguo corregimiento del Valle, con jurisdicción sobre 76 pueblos y parcialidades indígenas fue a su vez dividida en dos alcaldías mayores: Amatitlán y Chimaltenango como medida de refuerzo del poder real sobre el local.

1.3 Separación de la Comunidad Chiapaneca de Centroamérica

Para poder entender el motivo de la separación de Chiapas de Centroamérica, se debe analizar la situación que prevelece en las sociedades de aquel tiempo, las cuales se encontraban divididas en tres grandes grupos: los indígenas, los blancos y los mestizos.

1.3.1 Situación general de las Sociedades Coloniales que componían la Audiencia de Guatemala. En este apartado se contemplará la condición de vida que gozaba la sociedad chiapaneca antes de su incorporación al Estado Mexicano, en sus diferentes estratos económicos:

a) **Los indígenas.** Eran en la sociedad los más numerosos y la parte de la población tributaria por excelencia, los cuales tenían la calidad de vasallos de la corona. Todo indígena, en tanto que descendiese de los vencidos en la Conquista, tenía que tributar desde que se casaba y teóricamente hasta los cincuenta y cinco años además no tenían derecho a poseer las tierras que originalmente les habían pertenecido. Por lo general, era obligado a casarse desde los doce años y si sobrevivía a continuar tributando después de la edad máxima hasta encontrarse enfermo o morir. El tributo forzaba a los indios a entregar durante toda su vida su producción y trabajo en beneficio de los españoles.

Además no tenían acceso a ningún tipo de educación. En la Recopilación de las Leyes Indias se estableció la censura previa para todo impreso y se prohibió llevar libros a América. En el título XIV de las Leyes Indias se trata entero de la prohibición de imprenta, la cual dice así:

*"... No se consienta ni permitan que se imprima ningún libro que se trate de materias de Indias no teniendo especial licencia despachada por nuestro Consejo."*¹³

¹³ ARGÜELLO DÍAZ. M. Magdalena del Carmen. "Recopilación Cronológica de datos sobre Comitán de Domínguez". Edit. Lic. Jorge de la Vega Domínguez. Chiapas 1981. p. 17.

Hubo en especial muchas obras prohibidas como las de San Cristóbal de las Casas. Además, el clero destruyó otros escritos que consistían en jeroglíficos y los ya redactados en castellano, muchos de origen maya, salvándose apenas el Popol Vuh, el Balún Canán, el Rabinal-Achí y los anales de los cachiqueles.

b) Los mestizos. Eran los nacidos de padres españoles e indígenas conocidos en Centroamérica como ladinos. Principalmente conformaban una población bastante reducida, pero con el pasar de los años su incremento fue extraordinario rebasando a la población indígena, que originariamente era mayoritaria.

El crecimiento de su población hizo que ocuparan tierras sin colonizar o bien desocupadas como consecuencia del drástico descenso demográfico de los indígenas. Los sitios que poblaron se les llamaba *valles de ladinos* y algunos se convirtieron en verdaderas poblaciones pero la corona y las autoridades coloniales se negaron a otorgarles el estatuto de centros de población, pues con esto la corona no se veía obligada a otorgarles tierras, ya que la legislación española preveía la repartición de tierras comunales para las nuevas poblaciones. Por esta razón los asentamientos de ladinos que lograron adquirir el estatuto de villas tuvieron que afrontar largos y tediosos procedimientos.

Los negros y mulatos que llegaron con los españoles, no tuvieron gran importancia en Hispanoamérica, pues su número fue tan reducido que rápidamente perdieron su distinción étnica y fueron absorbidos por el mundo ladino.

c) Los blancos. La población criolla (españoles nacidos en América) constituía un porcentaje reducido del total de habitantes, que se incremento por la tasa de crecimiento natural y por el arribo de inmigrantes españoles en esos años. "En la Audiencia de Guatemala, la elite blanca de criollos la conformaban mercaderes, terratenientes, comerciantes y funcionarios reales. Las ciudades albergaban un núcleo privilegiado de esta elite de españoles."¹⁴

¹⁴ "Historia General de Centroamérica". De la Ilustración al Liberalismo (1750-1870), Tomo III. P. 31.

Santiago de Guatemala, sede de la Audiencia de Guatemala, ocupaba un papel predominante. En ella residían los funcionarios coloniales de mayor rango, así como los altos dignatarios de la Iglesia. En 1770 la población de la ciudad de Guatemala ascendía a alrededor de 26,761 habitantes, gran número de ellos eran ladinos que ejercían diversos oficios. Además de la elite criolla que habitaba en las ciudades Antigua y Guatemala, sectores de españoles vivían en los pueblos de Quetzaltenango y de Verapaz, donde ocupaban una posición prominente. Por otro lado, en la región del oriente de Guatemala también tuvo lugar una expansión de los intereses españoles debido al desarrollo de la ganadería.

1.3.2 La Independencia de Chiapas. La situación de los indígenas de Chiapas, como ya se ha visto, era decadente, obligados siempre a trabajar sin ningún tipo de retribución y a vivir en la miseria hasta su muerte. Sin embargo, la reacción indígena creada por la Colonia fue de resistencia y rebeldía. Lo cual se manifestaba en huidas, suicidios y sublevaciones. Por parte de los mayas de linaje, su reacción fue tratar de conservar sus tradiciones y religión, esto se lograba con la creación de nuevos libros que se leían en ceremonias clandestinas y rituales dedicados a los antiguos dioses, que mezclados con la religión cristiana produjeron un sincretismo religioso que pervive hasta nuestros días. Los indígenas chiapanecos mantuvieron durante toda la colonia la tradición y las lenguas mayances salvo en lugares donde se asentaron con los grupos de blancos.

Conforme pasaban los años, se inculcaba entre los indígenas el estado de rebeldía, el cual se manifestó en los levantamientos de Yucatán en 1671 y Chiapas en 1712. El levantamiento de Chiapas fue a cargo de los indios Tzendales, iniciando ésta en el pueblo de Chilón durante la celebración de la fiesta de la Santísima Trinidad, pues los indios aprovechando el momento en que los españoles y ladinos se encontraban en el templo oyendo misa, cayeron sobre ellos haciendo una matanza espantosa la cual estuvo a cargo del jefe de los sublevados, el indígena Juan García. En esta lucha, los indígenas pretendían expulsar del territorio que, originalmente perteneció a sus antepasados, a sus dominadores y esclavistas.

1.3.2.1 Independencia proclamada en Comitán. El movimiento de independencia de la Nueva España, que iniciara el padre don Miguel Hidalgo y Costilla en el 15 de septiembre de 1810, no perturbó la paz de las poblaciones que integraban la Capitanía General de Guatemala. Únicamente las fuerzas del héroe Morelos llegaron a la ciudad de Tonalá, bajo el mando del generalísimo don Mariano Matamoros.

Puede decirse que Centroamérica fue espectadora de aquella lucha que ensangrentó a México durante once largos años, y que apenas hubo intentos de seguir, hasta que el fraile dominico Matías Antonio de Córdoba, párroco de la ciudad de Comitán con ideales liberales, contagiado de la lucha de nuestra independencia, de la gran personalidad de Morelos como militar, de la bravura de Guerrero, los éxitos obtenidos por Iturbide y de todos aquellos héroes de la patria, afirmaron su ideal de luchar por la independencia de la Provincia de Chiapas.

Es así que el día 27 de agosto de 1821 estando reunidos en el convento de Santo Domingo, fray Matías de Córdoba, fray Benedicto Correa, fray Juan Manuel Zapata, fray Manuel Zacarías Velásquez y el jefe militar de la ciudad, Coronel don Pedro Celis trataron el tema de la libertad de la provincia y después de varias horas tomaron la decisión de proclamar la independencia de Comitán y anunciarla al pueblo al día siguiente.

Para ese domingo 28 de agosto de 1821, en la misa de las cinco de la mañana de la iglesia de San Sebastián, se convocó a los fieles para la Misa Mayor que celebrarían a las ocho de ese día advirtiéndoles que al término de ésta se trataría el tema de la proclamación de la independencia de España y que se invitaría al movimiento a otras ciudades de la Provincia Chiapaneca, así como las demás provincias de la Capitanía General de Guatemala. Sucedió como se había previsto y el fraile dominico dio la noticia señalando que debía levantarse un acta de la declaratoria de la independencia, suscrita por todos los habitantes de Comitán, a lo cual el pueblo estuvo de acuerdo.

El contenido del acta de independencia del primer pueblo chiapaneco que, anticipándose a toda la Provincia y a la Capitanía General de Guatemala, afrontaba con

valor el problema principal del pueblo y lo resolvía, señalaba el sendero de la libertad e invitaba a Ciudad Real (hoy San Cristóbal de las Casas), que entonces era capital de Chiapas, y a las otras provincias, a empuñar la bandera de independencia.

Al día siguiente, 29 de agosto, se publicó en bando la decisión tomada y se remitieron copias a los principales Ayuntamientos de las Chiapas, al Jefe del Ejército Imperial y al Intendente de la Provincia.

1.3.2.2 La Actitud de Comitán es secundada por toda la Provincia. El fraile Córdoba, en su afán de impulsar el movimiento libertario, manda con fecha de 31 de agosto, un comunicado a Ciudad Real, Quetzaltenango y Guatemala, invitándolos a seguir los pasos de Comitán.

Ciudad Real recibe la comunicación de Comitán y de inmediato la aceptan acordando declarar su independencia el 3 de septiembre de 1821 y realizar su juramento hasta el día 8 del mismo mes. Con fecha 5 de septiembre se declara independiente Tuxtla Gutiérrez. Tapachula también se declara independiente junto con la región del Soconusco el 23 de octubre de ese año y así sucesivamente todos los pueblos chiapanecos se declaran independientes.

Las cinco provincias restantes (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) continuaron adheridas al gobierno colonial, hasta que inspiradas por el movimiento liberal que se vivía se declaran independientes el 15 de septiembre de 1821.

Guatemala, ignorando los comunicados de Chiapas respecto a su independencia, anexan indebidamente en su acta a esta provincia. Esto trae como consecuencia el malestar de los chiapanecos, cuya inmediata reacción fue no aceptar lo que acordaron los miembros de la Junta de Guatemala.

Con el fin de expresar su protesta hubo una reunión el día 26 de septiembre de 1821 en la Biblioteca del Seminario Conciliar en Comitán a la que asistieron las autoridades

eclesiásticas, empleados públicos, don Juan Nepomuceno Batres, en su carácter de Jefe Superior Político y los vecinos. Se leyeron el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el Acta de Declaración de Independencia de Guatemala, para hacer una comparación y se llegó a las siguientes conclusiones:

*“La Junta de Guatemala se desvió de varios artículos básicos del Plan de Iguala, que aspiraban a la división del Imperio, que en Guatemala es problemático el punto esencialísimo de la absoluta y general independencia y que ellos se sujetarían al Plan de Iguala y no se separarían de su contenido”.*¹⁵

1.4 Chiapas y su vinculación con el Estado Mexicano.

En este punto se estudiarán los antecedentes de las relaciones jurídico-políticas entre el territorio de Chiapas y México hasta llegar a ser el primero parte importante de nuestro país.

1.4.1 Chiapas reconoce al Gobierno Mexicano. En la reunión de Comitán de 1821 se acordó que la Provincia de Chiapas, declarada independiente de manera espontánea, no reconoce otro gobierno que el del Imperio Mexicano y se reincorpora al mismo con base en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.

El acta surgida de esta reunión fue enviada al general Agustín de Iturbide, con un oficio de fecha 28 de septiembre de 1821, en el que expresaba además, que ante una posible agresión de Guatemala estaban dispuestos a permanecer preparados para la defensa y luchar únicamente en caso extremo por lo que pedían mil fusiles pagaderos de las Cajas Nacionales. Concluían pidiendo a dicho general instrucciones y órdenes, así como que enviara instrucciones a Oaxaca para que auxiliara a Chiapas en caso necesario.

¹⁵ MOSCOSA PASTRANA, Prudencio. Op. Cit. p. 27.

Iturbide, en respuesta, acuerda enviar fuerzas a Chiapas para garantizar su Independencia y procurar la de Guatemala. Iturbide, con el fin de dar apoyo a la independencia de Chiapas y su reincorporación a México y de acuerdo con el Plan de Iguala, en octubre de 1821, atendiendo el llamado de las autoridades de Chiapas, acordó enviar fuerzas a esta provincia, para que al mismo tiempo que, se garantizara su independencia, el Jefe de estas tropas se pusiera en contacto con autoridades de Guatemala a fin de promover también la independencia de aquella provincia.

Para esta tarea es nombrado el Conde de la Cadena, el cual se encontraba en Puebla, posteriormente es sustituido, debido a una enfermedad, por el Coronel Filisola, que salió únicamente con 700 hombres, pues días antes se recibió la declaración de independencia de Guatemala y con esto, se reducía el temor de que las autoridades españolas de ese país trataran de invadir Chiapas para reinstaurar la colonia.

Posteriormente, con los antecedentes de la Provincia de Chiapas, el Congreso Mexicano abordó el tema, y lo sancionó con el decreto expedido el 16 de enero de 1822, en el cual Chiapas quedaba reincorporado para siempre y de manera irrevocable a México.

La primera firma de este trascendental documento es la de don Agustín de Iturbide como Presidente de la Regencia del Imperio Mexicano.

Respecto a Centroamérica, Don Agustín de Iturbide se mostró decididamente partidario de su Independencia con España, y estaba dispuesto a promover su anexión a México, pues él trataba de construir un país lo más poderoso posible, o cuando menos lograr que España encontrara independizadas todas las tierras que habían sido de sus dominios, pues esto representaría un enemigo, más poderoso para volver a reconquistarlo. De hecho Centroamérica también se anexa por voluntad propia y con apego al Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba a la Federación Mexicana el 6 de julio de 1822, fecha en la cual el Congreso Constituyente aprueba su agregación formándose un vasto imperio.

1.4.2 Acontecimientos durante el Imperio de Iturbide. Don Agustín de Iturbide, se ve envuelto en una serie de acontecimientos que desembocan con su juramento ante el Congreso el 21 de mayo de 1822. El 21 de julio de ese mismo año es coronado emperador pero, su conducta siembra el descontento y llega el día en que el profundo malestar que había en el país se manifiesta cuando el General López de Santa Anna se pronuncia por el gobierno republicano el 2 de diciembre de 1822.

“Poco después se firma el Plan de Casa Mata, por el que se pedía la reinstalación del Congreso y la convocatoria a uno nuevo en virtud de que el primer Congreso estaba limitado por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, esto sin reconocer a Iturbide.

Este accedió y el nuevo Congreso, instalado el 7 de marzo de 1823, se manifestó contrario a Iturbide y abdicó el 24 de marzo del mismo año, se declaró nulo todo lo actuado en el Imperio por que se consideraba que todo se había obtenido por la fuerza. Iturbide es exiliado y algunos meses después regresa, lo que provoca que sea fusilado.”¹⁶

Con la caída de Iturbide, Centroamérica vive un ambiente de desorientación y surge el descontento entre San Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

Por otra parte hubo una grave crisis económica, por lo cual, México decretó el libre comercio, lo que provocó en Centroamérica un gran aumento de las importaciones, sin haber exportado a México. Ello provocó la desaparición de numerario y crisis en los precios.

Las Provincias de Centroamérica, debido a los acontecimientos anteriores, declaran su libertad en 1823 estableciendo como bases la independencia de la antigua España, de México y de cualquier otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo y que no son ni deben ser patrimonio de persona ni familia alguna.

¹⁶ Cfr. SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. “Historia del Derecho Mexicano”. Edit. Porrúa., 3ra ed., México 1998. pp. 115-121.

La respuesta de México fue la de respetar la declaratoria de independencia de dichas provincias, confirmando sus bases.

1.4.3 Situación de Chiapas al caer Iturbide. Al caer Iturbide, Chiapas recibe la invitación el 28 de febrero de 1823 que hace el general don Nicolás Bravo, en el sentido de apoyar el movimiento contra el Imperio. Les hace saber que se había pronunciado Puebla, Veracruz y una extensa región más, pidiendo el restablecimiento de su Congreso (pues había sido prácticamente disuelto por Iturbide, nombrando en sustitución la Junta Nacional Instituyente) y que cuenta con más de 8,000 hombres de tropa para luchar contra la tiranía.

También se recibió la invitación para que Chiapas se reincorporara a Guatemala. Estaba suscrita por el general don Vicente Filisola, que con la caída de Iturbide apoyó la independencia de Centroamérica. La invitación fue hecha después de que Guatemala optara por separarse de México. Tal resolución separatista se basó en el decreto que con fecha 29 de marzo de 1823 expidiera el general Filisola.

Ambas invitaciones fueron desechadas, pero la respuesta dada al general bravo fue cuestión de debate.

Para contestar al citado general, hubo una junta el día 7 de marzo y después de amplias discusiones se tomó el acuerdo de no aceptar.

1.5 Reincorporación definitiva de Chiapas a la Federación Mexicana.

Muchos fueron los percances que evitaban que Chiapas formara parte de nuestro país, los cuales al ser solventados permitieron su reincorporación definitiva. A continuación, narramos cada uno de estos momentos:

1.5.1 La Junta Provisional Gubernativa. El 8 de abril de 1823 se instaló nuevamente el Congreso Mexicano el cual declaró ilegal la coronación de Iturbide y dejó sin validez el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.

Ahora bien, recordemos que Chiapas se había unido a México, con base en dichos documentos y que, al ser nulificados, quedaba el antiguo Imperio en libertad para adoptar la forma de gobierno que más les conviniese, por otro lado, Chiapas era libre de continuar o no al lado de México.

Ante tal situación, lo más adecuado era consultar a los habitantes de toda la Provincia Chiapaneca y para efecto se llevó a cabo la instalación de una *Junta Provisional Gubernativa*, el día 4 de junio de 1823. La reunión se llevó a cabo con la presencia del jefe político García, la diputación provincial, las autoridades civiles, el cabildo eclesiástico, el comandante Farrera, empleados públicos y gran número de vecinos. La Junta decretó el 30 de julio del mismo año que en ella estaban todas las Provincias de Chiapas, que la Junta estaba legítimamente reunida y representada, libre e independiente de México y de toda autoridad y que se hallaba en condición de resolver lo que mejor le conviniese al estado.

Cuando la Junta gozaba de mayor prestigio y había dictado las medidas más acertadas para el Gobierno de la Provincia, el Ministro Mexicano Alamán, el 30 de julio, gira una orden al general Filisola, para que disolviera la Junta. Recordemos que el general Filisola estaba en territorio de Chiapas y Guatemala, ahora con el pretexto de proteger la proclama de libertad de ambos territorios.

Así, al llegar Filisola a Ciudad Real, comunica el 4 de septiembre de ese año, que quedaba disuelta por órdenes de México la Junta Provisional Gubernativa y reinstalando la diputación provisional, puso en posesión al Jefe Político don José Manuel Rojas y obligó, por medio de las armas a las autoridades a jurar obediencia al Congreso y al Ejecutivo de México.

Estos sucesos, aunados a otros como el del oficial Francisco Miranda y su tropa que cometían toda clase de atropellos en contra de la población de Tuxtla, exasperó a la población y es, cuando nuevamente, en la ciudad de Comitán, con todo el valor civil, se formula el 2 de octubre de 1823 el *Plan de Chiapas Libre*.

1.5.2 Plan de Chiapas Libre. El Plan de Chiapas Libre del 2 de octubre de 1823 manifiesta que ésta provincia es libre e independiente de México y de otra autoridad. Declara reinstalada la Junta Provisional Gubernativa, para que en plena libertad, con arreglo a sus bases decretadas el 29 de julio último, siga gobernando hasta que convenga la agregación de federación bien a México, Guatemala o provincias limítrofes de quien se halla invitada. Que para la causa de Independencia Nacional, que sea atacada por España o cualquier otra nación extranjera, y aún de nuestro continente, la provincia prestará sus fondos y cuando pueda dar su arbitrio para la Defensa General, hasta sacrificarse en unión de todas las provincias hermanas. Más tarde, todas las Provincias de Chiapas se adhirieron al Plan de Chiapas Libre.

El día 27 de octubre de 1823 se giraron oficios al Coronel Codallos (que se había quedado a cargo de la guarnición Mexicana, a la diputación provisional), pidiendo que saliera con sus fuerzas de la provincia, pues ésta resolvería su destino con libertad. El Coronel era un hombre de honor y aceptó salir y mandó un comunicado expresando que la nación mexicana no se oponía a la reinstalación de la Junta Suprema ni al Plan de Chiapas Libre. El Coronel Codallos recibió de las arcas de la Provincia de Chiapas, la cantidad de \$4,000 pesos para el transporte de su división a Puebla y cumpliendo caballeramente con su ofrecimiento sale de Ciudad Real el 4 de noviembre de 1823.

1.5.3 Propuestas para la libre anexión de Chiapas a México o Guatemala. El 9 de marzo de 1824, en la llamada *Exposición del Ministro de Centroamérica, don Juan de Dios Mayorga*, se pide al gobierno de México que deje en libertad a Chiapas para decidir su incorporación.

Dos meses más tarde, el Secretario de Estado y de Relaciones de México, don Lucas Alamán, propone a Guatemala un plan para que Chiapas actúe con toda libertad. Las medidas propuestas son tres: “la primera era que se alejara todo el influjo de la fuerza armada existente en Chiapas, para que no influyeran en su decisión, la segunda era que México situaría fuerzas armadas de observación en sus fronteras, y que Guatemala tenía facultades para hacer lo mismo y tercero que se nombrara un comisionado de cada país para

que observaran los acontecimientos que se desarrollaban en Chiapas. A lo cual Guatemala contestó a través del Ministro don Juan de Dios Mayorga que México no tenía autoridad para proponer y que ni México ni Guatemala podían dar órdenes.”¹⁷

Posteriormente ambas naciones, esperando a que Chiapas decidiera su anexión, prácticamente tuvieron la calidad de observadoras.

1.5.4 Acta de Reincorporación a la Federación Mexicana. Cuando la Suprema Junta tuvo el quórum necesario, celebró sesión el 19 de marzo de 1824, acordando convocar a los habitantes de la provincia chiapaneca a una votación, para decidir sobre la decisión de anexarse a México o a Guatemala.

La convocatoria fue formulada y comunicada a los ayuntamientos por medio de circular el 24 de marzo del mismo año, expresando que la votación de los pueblos debería tomarla el ayuntamiento; levantando acta en cada lugar y el padrón del pueblo votante; debiéndose celebrar después una junta en la cabecera del partido, para recontar los votos emitidos y de esta manera se haría la declaración solemne de la decisión soberana del pueblo.

Se llevaron a cabo las votaciones y la Comisión Escrutadora de los Padrones, rindió su dictamen el 11 de septiembre de 1824, manifestando que contando con los padrones de 1821, se vio en la necesidad de emplear el Estado del Ministerio de Hacienda.

La votación se recibió por medio de plebiscito, y manifestó que este voto, como verdadero soberano, se expresó con absoluta franqueza sobre el gravísimo asunto que se consultaba y que se recogieron sin que mediara presión, cohecho o fraude. En resumen, fue una operación limpia y honrada. Los resultados fueron los siguientes:

¹⁷ MOSCOSA PASTRANA, Prudencio. Op.cit. p. 108.

Por la Ratificación de Mexicanidad

Partido de Ciudad Real 25,226; Partido de Llanos con excepción de Zapaluta y Chicomucelo 37,742; Partido de San Andrés 11,088; Partido de Simojovel 4,330; Partido de Huistán 15,889; Pueblo de Yajalón 1,428 y el Pueblo de Petalcingo con 1,126. Obteniendo un total de votos de 96, 829.

Por la agregación a Guatemala

Partido de Tuxtla 18,831; Partido de Tonalá 4,308; Partido de Ixtacomitán 12,324; Partido de Palenque 2,717; Partido de Soconusco 15,470; Pueblo San Felipe 608; Pueblo de Zapaluta 3,992; Pueblo de Tila 3,992 y el Pueblo de Chicomucelo con 150 votos. Obteniendo un total de 60, 400 votos.

Considerados como indiferentes

Partido de Ocosingo 10,836; Pueblo de Sabanilla 787; Pueblo de Tumbalá 3,643 y Pueblo Moyos con 558. Obteniendo un total de 15, 724.

“De un total de 172, 953 votantes: 96, 829 fueron a favor de la anexión a México; 60, 400 a favor de Guatemala y 15, 724 neutrales, por lo que se decide la Anexión a México por triunfo Mayoritario.”¹⁸

En el salón de juntas de Ciudad Real, capital de la Provincia de Chiapa, se levantó el acta que declaró el triunfo inobjetable de México, fue firmada el 12 de septiembre de 1824 y fue así como se resolvió el destino de la Provincia Chiapaneca.

En el salón de juntas se encontraban los señores representantes, el cabildo eclesiástico, el jefe político, el intendente de los empleados de Hacienda, varios sacerdotes y miembros de la sociedad. También concurrió el comisionado de México, don José Javier Bustamante, que al darse a conocer la noticia, ofreció la protección del Gobierno de México para que se cumplieran los deseos de esa provincia.

¹⁸ LOPEZ GUTIERREZ, Gustavo. “Chiapas y sus Epopeyas Libertarias”. Tomo I. Edit. Tuxtla Gutiérrez, 3ra Ed., Chiapas México 1957. p. 419.

1.5.5 Acta en donde consta que la Provincia de Chiapas Proclama y Jura Solemnemente su Federación a México. El 14 de septiembre de 1824 fue el pronunciamiento solemne de la federación en Chiapas, en el cual estuvieron presentes el señor Agente del Supremo Gobierno de la Nación Mexicana, el Ilustrísimo y Venerable Cabildo, la Sede Vacante en unión del Gobernador del Obispado, el Jefe Político y el Noble Ayuntamiento, el Intendente con los empleados de Hacienda, los Prelados de las comunidades religiosas y el vecindario de distinción.

En dicha acta se resolvió que los pueblos de ese Estado manifestaron franca y libremente su voluntad a la Federación Mexicana y que tal decisión se había plasmado en el acta del 12 del corriente.

Se advertía la satisfacción de los concurrentes y espectadores, que, deseando perpetuar la memoria de este suceso organizaron en las calles una fiesta general y se gritaba por doquier el siguiente lema: Viva la religión. Viva la justa libertad y nuestra federación. Por la tarde seguían los regocijos públicos y orquestas por la noche, en fin, todo el ambiente era de júbilo. Finalmente "concluyó con la firma del Presidente Manuel de Jesús Robles, de Carlos Castañón, Juan Crisóstomo Robles, Manuel Ignacio Escarra, Pedro José Solórzano, Fernando Luis Corona, Manuel Espinosa y Manuel de Esponda, vocal prosecretario. Posteriormente fue comunicado a la República de Guatemala."¹⁹

En conclusión, observamos que la población del estado chiapaneco se debió a las corrientes migratorias provenientes del Norte y del Sur y a consecuencia de ello floreció la gran Cultura Maya que posteriormente fue conquistada por los Aztecas y con ello el territorio chiapaneco pertenece por primera vez a territorio Mexicano. Al llegar la decadencia maya quedaron algunos grupos étnicos, que a la llegada de los españoles a América fueron sometidos y tomando en cuenta la ubicación donde se encontraron se establecieron límites territoriales y se les asignó un gobierno dirigido por España llamado Audiencia.

¹⁹ CACERES LÓPEZ, Carlos. Op. cit. p.243.

Los indígenas chiapanecos, cansados de las injusticias que sufrían por parte de los conquistadores e inspirados por el movimiento de independencia iniciado en México por don Miguel Hidalgo y Costilla declaran su independencia de España en agosto de 1821 y se anexan y reconocen al Gobierno Mexicano con bases en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, que posteriormente quedaran sin efecto, por lo que la anexión de Chiapas a México se anulaba. Se inicia entonces un proceso para determinar el futuro del territorio chiapaneco. Se llevó a cabo una votación en la que los habitantes chiapanecos libremente decidieron reincorporarse a México y el 14 de septiembre de 1824 Chiapas jura solemnemente su Federación a México.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS ESTADOS Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

2.1 El Estado

El objetivo de este capítulo es dar a conocer la relación que tienen los Estados con la Sociedad Internacional, precisando sus orígenes, sus características primordiales, los medios de organización que surgieron entre ellos y la finalidad que han perseguido.

2.1.1 Denominación de Estado y su definición. Dentro de la teoría del derecho y en la jurisprudencia dogmática el concepto del Estado es bastante controvertido, pues durante más de dos milenios el Estado (polis, civitas, república) ha constituido un conjunto de problemas jurídicos, sin embargo es posible hacer un análisis de la evolución de la palabra Estado.

Los Griegos llamaron al Estado *Polis*, que era idéntico a ciudad, por lo cual la ciencia del Estado entre los griegos se basó en el Estado ciudad o sobre la ciudad Estado y no se llegó a comprender el Estado como una gran extensión territorial, pues cuando se habla de tales Estados se les describe como un grupo de habitantes. También se identifica como polis a comunidades de atenienses, tebanos y corintios.

La terminología de los romanos corresponde al mismo tipo. El Estado para ellos, es la *civitas*, la comunidad de los ciudadanos o la *res publica*, esto es, la cosa común al pueblo. Italia y las provincias son primero y principalmente países aliados y dependientes de la gran ciudad. La terminología romana identifica al *poder de mando como el propio gobierno*, esto es, el Estado romano, con lo que el elemento más esencial del Estado es el poder y no los ciudadanos.

Así los juristas construyeron la doctrina jurídica del Estado alrededor de dos nociones jurídicas fundamentales: la de *societas* (corporación) y la de soberanía. La *civitas* constituía una agrupación de personas y ésta a su vez constituía una *universitas*.

La *universitas* era la unión de personas o un complejo de cosas, la cual era considerada como formando una unidad, un todo. En cuanto a la *universitas* de personas se refiere, el término se aplicaba en derecho público o privado (*civitas, municipia, societates*). La *universitas* era para el derecho un ente, un corpus, el cual se distinguía de sus miembros. De todas estas *universitates* fue la *societas* la que se nutrió de más doctrina, la cual sirvió posteriormente para describir al Estado. La *civitas* (o el Imperio) era como la *societas*, una institución jurídica establecida por aquellos que siguen un propósito común. La doctrina jurídica de la *societas* (y de la *universitas* en general) considera a la *socii* (a los miembros) como un ente que actúa a través de sus representantes. La *civitas* tiene ciertas funciones, facultades y derechos que no son las de sus miembros, es una corporación jurídica, una persona de derecho, la cual representa la comunidad política que la conforma.

La *civitas* se encuentra frente a otras *civitates* y dentro del ámbito internacional (el imperio). "Para los juristas el imperio se caracteriza por ser un gobierno compartido entre el Senado y el Princeps que es además, una *universitas*, compuesta de otras *universitas*, así el imperio romano unifica los derechos de las *universitas* que lo constituyen. Así el imperio es la clave para explicar al Estado, pues no es una monarquía mundial, sino la *universitas* máxima que unifica el complejo de comunidades políticas y sus órdenes jurídicos."²⁰

Respecto a su soberanía, los juristas romanos la definen como el consentimiento del *populus*, este tenía que ser libre y por ende no tiene superior, él es su propósito superior, su propio princeps. El pueblo libre es reconocido como una *universitas*, de ahí se desprende que la *civitas* es una unidad (un orden jurídico), una persona, y que actúa a través de sus

²⁰ Cfr. PADILLA SAHAGÚN, Gumesindo. "Derecho Romano I". Edit. Mc Graw Hill, 2da ed., México 1998, pp. 11-12.

representantes, la "*concilia plebis*"²¹ y el origen del poder y la última autoridad son los miembros de la *civitas*.

En la Edad Media el Estado es llamado *Lana, terra terrae*. Así se incluye un elemento fundamental del Estado, que es el territorio, pues se toma en cuenta que el poder político se derivaba de la propiedad de su suelo, pero esta definición no era del todo acertada, pues le faltaba determinación y limitación, por que considera como tales, formaciones que no son Estados como los territorios y provincias.

La necesidad de una palabra general que comprendiese la formación total del Estado, fue dada en Italia. Para los Estados Italianos no era acertado servirse de las palabras *regno, imperio, terra*, para expresar el carácter de los estados de Florencia, Venecia, etc. Y es entonces cuando comienza a usarse la voz *Stato*, que va unido al nombre de la ciudad. Este termino es aplicable a Monarquías y Repúblicas grandes o pequeñas, Estados ciudades o Estados territoriales. "J. Burckhardt deduce que la expresión *stato* designa juntamente el gobierno y su corte."²²

El sentido de la palabra *stato* es derivado de la antigua *status*, es decir, la constitución, el orden. En el siglo XV se usaba en éste sentido y a principios del siglo XVI se emplea *stato* como la expresión corriente para designar a todo Estado.

En el curso del siglo XVIII se consolida esta expresión y se designa con este nombre a la totalidad de la comunidad política. A finales de este siglo se les llama a los territorios o provincias Estados.

Hoy en día el término *Estado* se usa para expresar la idea de *una organización política dotada de poder que persigue un bien común*, como una persona jurídica, (esto se plasma en nuestro derecho en el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 25,

²¹ Consejos o asambleas de la plebe (clases bajas de la población), convocados por un tribuno o edil plebeyo, las resoluciones que en ellas se tomaban fueron llamadas plebiscita; eran equiparables a las leyes comiciales, por lo que se hacen obligatorios para patricios y plebeyos y adoptan también el nombre de leyes.

²² JELLINEK, G. "Teoría General del Estado" (tr. Fernando de los Ríos Urruti). Edit. Continental S.A., 2a ed., México 1958. pp. 105-106.

fracc. I, que define al Estado como persona moral). Esta corporación es una corporación territorial, esto es, actúa y se manifiesta en su espacio, en un determinado territorio. Otra de las características del Estado, igualmente esencial, es que actúa, se conduce, de forma autónoma e independiente.

En base a lo anterior se han formulado algunas definiciones del término estado que a continuación se citan:

*"El Estado es la sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos."*²³

*"El Estado es una corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio."*²⁴

2.1.2. Surgimiento del Estado. El hombre, desde su aparición en la tierra se ha caracterizado por ser un ente social por naturaleza, su integración en sociedad por consiguiente es natural. Así, la sociedad humana se nos presenta como una *organización*, esto es, una configuración de elementos ligados entre sí, que forman un todo identificable por parte de nuestro propio conocimiento, este todo identificable lo entendemos como unidad separada de otras; es decir, seres humanos que viven en comunidad, pero no solamente juntos sino interrelacionados, en comunicación y cooperación mutua que dan como consecuencia la convivencia.

"Estas relaciones humanas han sido asimiladas por hechos sociales semejantes a los de ciertos animales como la que pasa en las colmenas, en hormigueros o los castores. Además existe la presencia de jerarquías en estas comunidades animales, en las que un individuo domina a otros o parece ser obedecido por ellos como si fuera su guía o conductor. Esta fuerza que genera el comportamiento de las sociedades animales aún no es clara para la ciencia; solo son conocidos los hechos exteriores, pero no las fuerzas que

²³ DE PINA VARA, Rafael. "Diccionario de Derecho". Edit. Porrúa, México 1998. p. 276.

²⁴ JELLINEK, G. Op. cit. p. 147.

obran internamente en cada uno de los miembros de la sociedad. Sin embargo, nosotros interpretamos, involuntariamente, en nuestro fuero interno, estos hechos, valiéndonos de analogías.²⁵

Con base en la anterior, el Estado surge paulatinamente con la ideología que precisa una conducta humana compuesta de actos conscientes, directamente encaminados a la organización y de actos inconscientes e impulsivos.

De esta forma los seres humanos se agruparon formando asociaciones supremas y complejas. Ante la necesidad de extenderse en nuevos territorios por falta de recursos para subsistir se originan invasiones y las tribus victoriosas establecen su dominación sobre los vencidos, y se acentúa la oposición entre una clase dominante y una dominada. Estas relaciones son afirmadas mediante el establecimiento de normas. Así pues la formación de asociaciones con fundamento territorial va enlazado con la formación de un orden jurídico. De esta forma, el proceso primario de la formación de un Estado, al propio tiempo, conlleva a una formación de Derecho, así el Estado y el Derecho se establecen conjuntamente.

2.1.3 El Estado y su relación con el Derecho. Para poder determinar la relación entre Estado y Derecho es necesario definir el concepto de derecho:

Para Rafael de Pina Vara, el derecho es “...todo conjunto de Normas eficaz para regular la conducta de los hombres...”²⁶

Para Eduardo García Máynez, el derecho es “...el conjunto de reglas imperativo-atributivas que en una época y un lugar determinados el poder público considera obligatorias...”²⁷

²⁵ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. “Teoría General del Estado”. Edit. Oxford, México 2000. p. 8.

²⁶ DE PINA VARA, Rafael. Op. Cit. p. 228.

²⁷ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. “Introducción al Estudio del Derecho”. Edit. Porrúa, México 1996. p. 37.

De estas definiciones se puede concluir que el derecho es un conjunto de normas jurídicas, obligatorias que tienen vigencia en un lugar y tiempo determinados y que emanan del Estado.

Entonces el orden jurídico vigente es el *Derecho del Estado*, es decir, el conjunto de normas creadas o reconocidas por la organización política. Así, el Estado crea y da validez al derecho por medio de sus órganos (función legislativa).

Pero ¿a que se debe esta relación entre Estado y Derecho?, como se ha dicho anteriormente, el Estado es establecido por aquellos que persiguen un propósito común, es así como el Estado tiende a organizarse, a buscar aquellos fines y metas que se proponga, como ente supremo y ordenador y por su parte, el derecho le proporciona los mecanismos jurídicos para realizarlos.

El Estado, como organización, hace que los individuos hagan o se abstengan de hacer ciertas cosas y lo logra a través del método que posee, el derecho, estableciendo normas jurídicas y sanciones, al establecer estas últimas, el Estado induce a los individuos a actuar de conformidad con los gobernantes. Es así como el *poder*, elemento vital del Estado, que no es sino el orden jurídico en función es utilizado para someter a sus súbditos.

2.1.4 Elementos del Estado. El Estado suele concebirse con la idea de una organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. Este concepto nos revela tres elementos que caracterizan la organización estatal: el territorio, la población y el poder.

a) **El territorio.** El territorio suele definirse como la porción del espacio donde el Estado ejerce su poder. La unidad del territorio del Estado es una unidad jurídica, pues el territorio del Estado es el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado. Es así como esta extensión territorial es la garantía que el Estado necesita para llevar a cabo la realización de sus fines.

“La significación jurídica de este territorio se exterioriza de dos maneras, una negativa y una positiva: negativa, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al Estado ejercer funciones de autoridad en el territorio sin autorización expresa por parte del mismo; positiva, en tanto que las personas que se hallan en el territorio quedan sometidas al poder del Estado.”²⁸

Este poder del Estado se hace efectivo por medio de *la coacción* y de *la sanción* y tienen que ser aplicables únicamente en dicho territorio y ejecutarse dentro de él, lo cual está determinado por el derecho internacional el cual establece que *el poder del Estado debe estar limitado a su propio territorio*, pero esto no significa que ningún acto del mismo pueda ejecutarse legalmente fuera del territorio estatal, pues el jefe de un Estado puede estar en otro para celebrar tratados internacionales, promulgar leyes, y todo ello sin infringir los derechos internacionales del Estado que está visitando.

El territorio, como elemento integrante del Estado, solo puede estar bajo el poder de un Estado o lo que es lo mismo, en un territorio sólo puede existir un Estado, este principio es llamado *Impenetrabilidad del Estado*. Hay sin embargo ciertas excepciones:

- a) En virtud de un tratado internacional puede concederse a un Estado el derecho de realizar ciertos actos, especialmente coactivos, en el territorio de otro, actos que no serían permitidos de acuerdo con el derecho internacional general. En tiempo de guerra, incluso el derecho internacional general permite al Estado ejecutar actos coactivos en el territorio extranjero ocupado militarmente por él.
- b) Otra excepción es la del llamado *condominium o coimperium*, en donde dos o más estados ejercitan su soberanía sobre un solo territorio. Esta situación es siempre pasajera y ninguno de los co-soberanos puede jamás incorporar el territorio del Estado al de uno del condominio. Las normas de este orden jurídico son establecidas por convenio entre los Estados que ejercen tal *condominium* y ejecutadas por órganos comunes de éstos.

²⁸ JELLINEK, G. Op. cit. p. 321.

- c) El Estado Federal es otra excepción pues se considera que el territorio del Estado forma simultáneamente parte del territorio del Estado Federal.

En lo que se refiere a la modificación de los límites del territorio del Estado que tiene establecidos, se pueden modificar por un tratado internacional, por el cual un Estado puede ceder a otro parte de su territorio. El cesionario adquiere el derecho de ocupar el territorio cedido y por consecuencia extiende el área de validez y eficacia de su orden jurídico. “El *tratado de cesión* implica que el cambio de territorio entre dos Estados no implique ninguna violación al derecho internacional. Si no hay convenio entre los Estados y uno de ellos toma posesión del territorio del otro constituye un ataque al derecho internacional y por tal motivo se sanciona por éste.

También puede haber cambio territorial cuando exista una *ocupación* de un Estado en un territorio que no estaba ocupado y establezca su orden jurídico con carácter de permanente. La ocupación es válida como título adquisitivo solamente cuando el territorio ocupado no pertenecía con anterioridad a otro Estado, si por el contrario, pertenecía a otro Estado, se habla de *anexión*.²⁹

La *anexión* se da entonces en los casos de conquista, en la toma de posesión de un territorio enemigo por la fuerza militar, lo cual es eminentemente ilegal para el derecho internacional y como tal, el culpable se expone a las sanciones establecidas por éste. Pero este hecho ilegal no impide que el territorio anexado llegue a formar parte del Estado ocupante, pues se puede llegar a legalizar con un tratado de cesión.

La *accesión* es el aumento de tierra de un Estado por nuevas formaciones como el surgimiento de una isla en un río, etc., así la soberanía del Estado se extiende automáticamente y por último la *prescripción* es otra forma de adquirir territorio y se da con la posesión continua y pacífica durante cierto tiempo.

²⁹ Cfr. HANS, Kelsen. “*Teoría General del Estado*” (tr. Eduardo García Máynez). Edit. UNAM, 2da ed., México 1995, p. 246-257.

En resumen, el territorio es el elemento que va a dar al Estado la competencia de su poder soberano, además el Estado tiene la necesidad de que su territorio sea determinado para que pueda desarrollarse y tener existencia y así ejercer su pleno dominio sobre el grupo comunitario que habita dicho territorio, el cual puede llegar a ser modificado, ya sea con el aumento o pérdida del mismo. En la Constitución Mexicana el territorio de la Nación y sus partes integrantes se encuentra establecidas de los artículos 42 al 48.

b) La población. Los seres humanos que pertenecen a un Estado forman en su totalidad la población del mismo y al igual que el territorio, el Estado no se concibe sin su población que puede estar formada de diversos tipos de pueblos que en el habitan y su pertenencia al Estado se halla condicionada por un vínculo jurídico llamado *nacionalidad*.

Al respecto, la Constitución Mexicana, en el primer párrafo de su artículo 2 se establece lo siguiente:

“La Nación es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...”

La población, desde el punto de vista jurídico, tiene una doble cualidad, pues se considera como sujeto o como objeto del Estado: la de ser *ciotyen*, es decir, ciudadano activo el cual participa en la formación de la voluntad general del Estado, interviene jurídicamente en el ejercicio de su soberanía lo cual se exterioriza mediante el reconocimiento que hace el Estado al individuo en su carácter de miembro de la comunidad popular es el sujeto de la actividad del Estado y en cuanto al objeto del Estado, los hombres que integran la población están sometidos a la autoridad política, esto es, son súbditos del Estado y de esta manera tienen el papel de subordinados.

Los sujetos de la actividad del Estado aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación lo cual les da el carácter de personas y les otorga un conjunto de derechos subjetivos públicos. Este conjunto de derechos que el individuo puede hacer valer frente al Estado son de tres clases:

“Derechos de libertad: Significan, que la persona, en cuanto a miembro de la comunidad política, se encuentra sujeta a un poder limitado, esta subordinación tiene como límite el conjunto de deberes que el orden jurídico ordena, pues toda exigencia del Estado respecto del individuo necesita estar fundada jurídicamente. El radio de actividad que queda a cada sujeto, abstracción hecha de sus obligaciones jurídicas, tanto negativas como positivas representa su libertad.

Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado a favor de los intereses individuales: Cuyo fin es la obtención de servicios positivos por parte del Estado, entre estas facultades figuran los derechos de acción y petición. La posición del Estado en cuanto ha este derecho es puramente positiva.

Derechos políticos: Estos se reservan a los ciudadanos y son los que dan a su poseedor la facultad de intervenir en la formación de la voluntad del Estado. El derecho político principal es el voto, el de participar en la elección de los miembros del cuerpo legislativo y otros órganos estatales.”³⁰

c) **El poder.** El Estado necesita para llegar a realizar los fines que se propone la dirección de una voluntad. Esta voluntad ha de cuidar los fines comunes, ordenar y dirigir la ejecución de sus ordenaciones y es llamada *poder de grupo o asociación*.

El poder es un fenómeno social que está en todas las relaciones sociales y es entendido como una relación en la que alguien manda y otros obedecen, de este principio nace la autoridad, nace el gobernante y el gobernado y por ende la supra-subordinación. Así

³⁰ Cfr. JELLINEK, G. Op. cit. pp. 332-348.

el poder es entendido como "...la posibilidad de que alguien imponga su voluntad, aún en contra de la voluntad de otro...", (Weber).

Este poder puede ser *simple*, es un poder no dominante de la asociación y se caracteriza por serle posible dar órdenes a los miembros de la asociación, pero carece de medios propios para hacer efectivas esas órdenes y cuando una organización carece de poder coactivo, los individuos que la forman tienen libertad de abandonarla en cualquier momento. Es así como este tipo de poder es un poder disciplinario y no un poder de dominación.

El *poder de dominación*, por el contrario, "es un poder irresistible pues dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos, con lo cual se implica el concepto de autoridad y de supra-subordinación, pues los mandatos proceden de superiores y se dirigen a inferiores. Los mandatos que expide tienen una pretensión de validez absoluta, fundados en el orden jurídico y pueden ser impuestos en forma violenta, contra la voluntad del obligado, es así como el poder que está dotado de esta fuerza es un poder de dominación y por consiguiente, es poder de Estado pues la dominación es lo que diferencia al poder del Estado de todos los demás poderes."³¹

El poder del Estado a que el pueblo se encuentra sujeto es así *la validez y eficacia del orden jurídico nacionales*, lo cual lo convierte en poder legítimo y se considera así solamente si se crea en principios, reglas, tradiciones, que se presuponen válidos y por consiguiente es aceptado por todos los individuos del Estado. Este poder se aplica por medio de la autoridad legítima, la cual es legítima solo si sus actos se conforman al sistema normativo de la comunidad.

³¹ *Ibid.*, pp. 350-351.

2.1.5 La Soberanía. La soberanía es un atributo esencial del poder político y es un concepto que a través de la evolución histórica de los Estados modernos, (a partir de la Edad Media), se fue reconociendo progresivamente hasta ser una concepción de índole jurídica.

La evolución histórica de la soberanía demuestra que ésta ha significado la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder, así el *poder soberano* de un Estado es aquel que no reconoce ningún otro superior a sí, es entonces un poder supremo e independiente, esto se manifiesta en su vida exterior, esto es, en la relación del Estado soberano con otros poderes y en su vida interior en su relación con las personalidades que encierra dentro de sí.

De lo anterior se deduce que el poder soberano es el *más alto o supremo*, es también un *poder independiente*; el carácter de independencia se traduce en las relaciones que tienen con otras potencias y la *supremacía* aparece de manera clara en los vínculos internos del poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado.

La soberanía, para algunos autores, tiene un tercer atributo, el cual se traduce en designar un *poder ilimitado e ilimitable*, pero en la actualidad esta teoría suele ser refutada, pues como dice Jellinek, la soberanía es primeramente un concepto jurídico, pues aún cuando el poder soberano sea el más alto y no dependa de ningún otro se halla sometido al derecho y en tal sentido posee determinadas restricciones, pues al promulgar el Estado una ley no solo obliga esta ley a los individuos, sino que también queda obligada jurídicamente la propia actividad del Estado al cumplimiento de esta norma, todo derecho tiene este carácter, obliga no sólo a los súbditos sino también al poder del Estado.

Si el poder político fuese omnipotente podría suprimir el orden jurídico e introducir la anarquía y se haría a sí mismo imposible, la anarquía es una posibilidad en el terreno de los hechos, pero no en el terreno del derecho. Así el poder estatal encuentra una limitación en la necesidad de ser poder jurídico, es decir, poder cuyo ejercicio se halla normativamente regulado. Esta regulación se encuentra en el derecho Público, pues en

primer lugar se encamina a asegurar el sometimiento del poder del Estado a las normas fijadas por él. Pero no solo en lo interior se halla limitado, sino también en lo exterior, pues se reconoce al Estado que vive en sociedad internacional de los Estados, como obligado por el Derecho Internacional, sin que por ello se halle sometido a un poder superior.

De lo anterior se desprende que la soberanía no indica ilimitabilidad, sino la facultad de *determinarse por sí mismo o autonomía*, esto es, que puede auto limitar el poder del Estado y no se obliga jurídicamente por poderes extraños para instituir un orden, o en forma breve, sería que la soberanía es "*la propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse así mismo.*"³²

Como se ha dicho, de la soberanía se desprende *la capacidad de organizarse por sí mismo y autonomía* del Estado, esto es, la existencia de un poder mismo. El poder del Estado se exterioriza, primero, mediante la existencia de un órgano independiente que provee las exigencias de un poder. El Estado se distingue de las asociaciones por que existe una organización propia y un poder que esta unido a esta organización. Cuando una comunidad recibe su constitución de otro poder se trata de un miembro del Estado. Los Estados de una Federación son verdaderos Estados, ya que su organización se basa en leyes propias en cambio los municipios no son Estados, pues su organización se basa en leyes de la comunidad a la que pertenecen.

Así el poder de dominación descansa en leyes propias y así dispone del poder que le corresponde. Esta propiedad llamada *autonomía*, que además de consistir en la facultad de que las organizaciones políticas se den a sí mismo las leyes implica también la de actuar dentro de ellas, pero no solo se manifiesta en los preceptos que determinan la estructura y funcionamiento del poder, sino en el establecimiento de las normas dirigidas a los particulares, por ello el régimen jurídico esta integrado por reglas de organización y normas de comportamiento.

³² JELLINEK, G. Op. cit. p. 392.

Basándonos en lo anterior se puede deducir que existen *estados soberanos y no soberanos*: los primeros pueden por sí mismos establecer libremente el contenido de su competencia dentro de los límites que ellos han creado, esto es, determinarse u obligarse por propia voluntad; los segundos no pueden determinarse libremente, pues aunque pueden darse normas, su poder tiene límites en el derecho de las comunidades superiores a él y solo puede llegar a ser soberano si desaparece el Estado que lo domina.

2.1.6 La división del poder. El Estado esta constituido por el reconocimiento de éste como una unidad y por ello se formula la doctrina de *la indivisibilidad del Poder del Estado* que se basa en que un poder dividido supone la fragmentación de un Estado en varias formaciones políticas. Afirma que la soberanía de los Estados no puede ser dividida, disminuída o limitada, pero los Estados soberanos pueden estar unos junto a otros tolerándose, pero nunca como titulares del mismo poder.

Pero al igual que la doctrina anterior surge la doctrina de la división de poderes, Montesquieu afirma que el Estado debe de tener tres poderes independientes e iguales entre si equilibrados recíprocamente, Maquiavelo encuentra que el poder se ha dividido con fines pragmáticos, pues afirma que el poder se divide en la práctica a fin de permitir a su titular su ejercicio y evitarle los inconvenientes que su goce trae aparejados.

El concepto de división de poderes, ha sido utilizado erróneamente, pues es en realidad "la distribución de determinadas funciones estatales a diferentes órganos del Estado que se traduce en la necesidad de distribuir y controlar respectivamente el ejercicio del poder político."³³ La tesis mexicana nos dice que "existe un solo poder; el Poder Supremo de la Federación el cual se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así lo que esta dividido es el ejercicio del poder (Art. 49 y 116 constitucionales)."³⁴

³³ ARTEAGA NAVA, Elisur. "Derecho Constitucional". Edit. Oxford, 2da ed., México 1999. p. 32.

³⁴ CARPIZO, Jorge y MADRAZO Jorge. "Derecho Constitucional". Edit. UNAM. México 1991. pp. 24-25.

2.1.7 Los órganos del Estado. El Estado esta constituido por el orden jurídico lo cual lo dota de personalidad jurídica y es titular de derechos y obligaciones. Esta persona jurídica suprema no se da en el ámbito del ser, sino del mundo del derecho, así el Estado no tiene inteligencia ni voluntad psicológica, pues no es un ente humano, pero si tiene voluntad que existe como presupuesto jurídico que se expresa por medio de sus órganos que establecen el orden jurídico. Esta voluntad tiene como principal objetivo realizar los fines que el estado se ha propuesto por medio del poder público o estatal, este se desenvuelve en tres funciones: la legislativa, la administrativa o ejecutiva y la jurisdiccional. Estas funciones se ejercitan mediante un conjunto de órganos colocados en situación jerárquica, para desarrollar el poder público, los órganos están investidos de actos de autoridad que están dotados de imperatividad, la unilateralidad y la coercitividad. Los actos de los órganos son imputables al Estado.

Los órganos del Estado pueden ser *constitucionales u originarios*, estos se prevén en el derecho fundamental o constitución la cual les adscribe alguna de las funciones en que se desarrolla el poder público y les señala su competencia. También pueden ser *legales o derivados* y son determinados en todos sus aspectos por un acto legislativo ordinario. Los órganos *individualizados* pueden ser tanto constitucionales como legales, su integración la absorbe una persona llamada funcionario y pueden ser *colegiados*, que igualmente pueden tener distinto origen y están compuestos de varios sujetos que actúan compuesta y colectivamente.

El órgano del estado es un ente *impersonalizado que dentro de la estructura jurídica del Estado desempeña las funciones que se traducen en poder público*. Esta impersonalidad permite distinguirlo del titular del órgano el cual es la persona humana que en un momento dado lo encarna. Es evidente que el órgano no puede actuar sin un hombre que lo represente, pues este debe desempeñar las atribuciones que se le han conferido. Este titular humano no depende directamente de la norma que crea el órgano, sino depende del *acto-condición* que se manifiesta por el nombramiento o elección de este individuo, el cual puede ser legítimo o ilegítimo dependiendo de si el acto-condición fue conforme a derecho.

De lo anterior se define que “las funciones legislativas, administrativas o ejecutivas y jurisdiccionales se desempeñan a través de órganos del Estado y el conjunto de estos órganos integran su gobierno. El gobierno se entiende como *la actitud de mandar con autoridad o regir* y esta idea se aplica a las funciones en que se desenvuelve el poder público del Estado”.³⁵ Así las funciones del Estado son igualmente gobernantes aunque en la terminología jurídica y política el gobierno es designado solamente a la función administrativa y a sus órganos que la desempeñan, lo cual es indebido por limitar la esencia del concepto de gobierno.

2.1.8 Formas de Estado. Hauriou incluye en las formas de Estado a ciertos tipos de formas de gobierno como la monarquía, al contrario de Jellinek que deduce que las formas de Estado son la monarquía y la república.

Para diferenciar las formas de Estado de las formas de gobierno es necesario recurrir al criterio distintivo de ambos conceptos. El Estado es una institución pública dotada de personalidad jurídica, es una entidad de derecho, el gobierno en cambio, es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece, y su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad.

De lo anterior se deduce que *la forma de Estado es el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal misma independiente de cómo sea su gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura de sus órganos y de la índole y extensión de las funciones que a cada uno de ellos compete dentro de esa estructura*, es así como el gobierno es una cosa distinta al Estado, pues aquel manda, ordena, es algo del Estado y para el Estado pero no es el Estado.

De lo anterior se deduce que las formas de Estado son las siguientes: El estado *Unitario y Federal*.

³⁵ Cfr. BURGOA CHAVERO, Ignacio. “Derecho Constitucional Mexicano”. Edit. Porrúa, México 1999. pp. 255-270.

a) **El Estado Unitario.** En el *Estado unitario o central*, a veces llamado *simple*, existe una homogeneidad del poder, lo cual implica que en las funciones administrativas y legislativas no existen órganos que autónomamente las desempeñen. En este Estado solo existe un órgano que dicta las leyes de cualquier materia que son vigentes en su territorio, no existe una dualidad de ámbitos competenciales en lo que se refiere a la función legislativa. En cuanto a su función administrativa, los gobernantes de las divisiones político-territoriales en que se organiza el Estado unitario, dependen del ejecutivo central, sin que aquellos deriven su investidura de ninguna elección popular directa o indirecta.

En este tipo de Estado opera la *descentralización funcional*, pues el territorio del Estado unitario suele dividirse política y administrativamente en circunscripciones que se denominan *departamentos* o *provincias* cuyo gobierno se encomienda, en la parte administrativa a órganos subordinados al órgano central y por lo que toca al aspecto jurisdiccional se confía a un sistema de competencia territorial. La *descentralización funcional* no llega al grado de autonomía en lo que a las tres funciones estatales concierne. Así el rasgo característico del Estado federal y del Estado central o unitario depende de los grados de autonomía que tienen las respectivas estructuras gubernativas.

b) **El Estado Federal.** Etimológicamente la palabra *federación* implica alianza o pacto de unión y proviene del vocablo latino *foedus*, así *foederare* equivale a unir, ligar o componer. Desde el punto de vista lógico cuando dos o más cosas se unen es por que cada una de ellas permanecerá separada o desvinculada de las demás, por ello la unión comprende la idea de "*composición*."³⁶

Esta acepción lógica y etimológica se aplica en el terreno jurídico político en lo que a la Federación se refiere, pues se traduce como *alianza o unión*. Por ello se concluye que un Estado Federal es una entidad que se crea a través de entidades o Estados que antes estaban separados, sin ninguna vinculación o dependencia entre ellos. El Estado Federal se distingue del Estado unitario por el grado de descentralización que posee. El orden jurídico

³⁶ Composición: Acción y efecto de componer; formar de varias cosas una, juntándolas y colocándolas con cierto modo y orden.

de un Estado Federal se compone de normas centrales válidas para todo su territorio y de normas locales que valen solamente para partes de su territorio, los territorios de los Estados componentes o miembros de la Federación.

Las normas centrales generales o leyes federales son creadas por un órgano legislativo central, la legislatura de la federación, integrada por los miembros de la Federación, mientras que las generales son creadas por órganos legislativos locales o legislaturas de los Estados miembros. Es así que el Estado Federal se caracteriza por el hecho de que los Estados miembros poseen un cierto grado de autonomía constitucional pues el órgano legislativo de cada Estado miembro es competente en relación con materias que conciernen a la Constitución de esa comunidad, de tal manera que los miembros pueden realizar cambios en sus constituciones, pero siempre respetando los principios constitucionales de la Constitución Federal.

El proceso de formación de un Estado Federal se desarrolla en tres etapas sucesivas, las cuales se constituyen por *la independencia previa de los Estado*, esto es que deben ser libres y soberanos, *por la alianza que concertan entre sí y por la creación de una nueva entidad distinta y coexistente* o dicho en otras palabras, el nacimiento de un nuevo Estado que los comprenda a todos sin absorberlos. Su existencia se reconoce internacionalmente por medio de un tratado internacional concluido por Estados independientes.

El Estado Federal para el derecho internacional es considerado como un solo sujeto y cuando los Estado miembros de la federación actúan internacionalmente lo hacen por delegación del Estado Federal. Cuando el Estado Federal concluye un tratado que no puede ser ejecutado en el ámbito interno por haber traspasado los límites que la constitución federal le concede, no puede basar su irresponsabilidad en la negativa de los Estados miembros a aceptarlo. "El conflicto que haya surgido con los Estados miembros a causa de la aplicación del tratado es de orden interno, irrelevante para el derecho internacional y el Estado Federal será responsable internacionalmente, por ello se incluye a menudo la

cláusula federal que reserva la aplicación interna de los tratados a la aceptación de los Estados miembros.”³⁷

2.2 El Gobierno y sus formas.

El gobierno, como se ha dicho es “...*el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece y en su acepción dinámica se revela en las propias funciones que se traducen en múltiples y diversos actos de autoridad...*” y por consiguiente por “...*formas de gobierno se entiende la estructuración de dichos órganos y la manera interdependiente y sistematizada de realización de tales funciones...*”.

Las formas de gobierno tienen un doble contenido que son los órganos y las funciones del Estado que éstos desempeñan, así puede afirmarse que hay *formas de gobierno orgánicas y formas de gobierno funcionales*, las cuales se pueden combinar dentro de un régimen fundamental del Estado.

Desde el punto de vista orgánico las formas de gobierno se dividen en *república y monarquía* y funcionalmente en *democracia, aristocracia y autocracia*.

a) **La Monarquía.** Esta forma de gobierno se funda en el carácter de la persona que encarna al órgano supremo del Estado encargado del poder ejecutivo o administrativo. Esta persona llamada *rey, monarca o emperador* permanece en el puesto vitaliciamente y lo trasmite por muerte o abdicación mediante sucesión dinástica al miembro de la familia que según la ley o costumbre le corresponda. El monarca reúne todos los derechos del poder del Estado o es considerado como poder supremo, también se considera como propietario del Estado por lo cual éste pasa a ser un objeto del monarca.

³⁷ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. “Derecho Internacional Público”. Edit. Porrúa, México 2000. p. 106.

La monarquía puede ser *absoluta o ilimitada y limitada o constitucional*. En *monarquía absoluta* que al mismo tiempo es una *autocracia*, el monarca es considerado como una persona que recibía su investidura y poder de Dios, además es el único órgano inmediato del Estado, así el gobierno está sujeto al único arbitrio de este sin supeditarse a ningún orden jurídico preestablecido que lo pueda modificar, reemplazar o suprimir. Las tres funciones del Estado (legislativa, ejecutiva y judicial), se centralizan en el monarca quien las ejerce por conducto de órganos que el mismo designa o estructura normativamente, estos órganos actúan independientemente pero pueden ser vetadas sus resoluciones en todo momento por el monarca, quien además es vitalicio y puede heredar el puesto a sus consanguíneos o a la persona que el eligiese como su sucesor.

En la *monarquía limitada o constitucional* la actuación pública del rey está sometida y encauzada por un orden jurídico fundamental cuya creación no proviene de él, sino generalmente del poder constituyente del pueblo representado en una asamblea que lo expide. De esta forma surge una Carta constitucional o constituciones que aparecen como auto limitaciones del monarca, el cual además ya no es considerado como autoridad divina. Se le encomienda el ejercicio del poder ejecutivo, depositándose las funciones legislativa y judicial en órganos del Estado que no están sometidos a él por virtud del principio de separación de poderes. Deja de ser el titular de la soberanía, pues ésta se declara que pertenece al pueblo o nación por el orden jurídico. La monarquía implica por ende un régimen político de derecho, cuyo funcionamiento es por lo general *democrático*, de donde resulta que dicha forma de gobierno es, en sustancia, una *democracia*. Dadas las características de la citada subforma de gobierno, el concepto monarquía ya no expresa la esencia jurídica del régimen respectivo pues ya no gobierna un solo sujeto, sino varios órganos del Estado dentro de un sistema de competencias constitucionales.

Suele hablarse de otro tipo de monarquía llamada *feudal*, la cual ya esta extinta y consistía en que en el Estado existían sujetos llamados señores feudales y posteriormente surgen diversas corporaciones formadas por sujetos con derechos independientes que no tienen la cualidad de órgano con los cuales el rey compartía su poder; más adelante lo haría

con los estamentos o parlamentos formados por representantes de la nobleza, del alto clero y de la burguesía o comunes.

b) La República. Etimológicamente el vocablo república implica *cosa pública*, lo opuesto a la cosa privada, por consiguiente, es todo lo concerniente al interés general, social o nacional. De esta forma la *res pública* es el patrimonio económico, moral y cultural de todos los miembros del cuerpo social sin distinción de clases y tiene como bases fundamentales el interés de la patria, la igualdad, el derecho y la justicia lo cual es todo lo opuesto con la monarquía. Así la república es una forma de gobierno que nace en oposición a la organización monárquica que había anteriormente. Cicerón define a la república como: “...la cosa del pueblo; y se entiende por pueblo, no cualquier agregado humano informe, sino una colectividad unida por las leyes y el interés común...”³⁸

La diferencia primordial entre monarquía y república es que cuando el poder soberano de una comunidad pertenece a un individuo, el gobierno o la Constitución son monárquicos y cuando el poder pertenece a varios individuos, la Constitución se llama republicana. En ésta el titular del órgano ejecutivo supremo del Estado es de duración temporal, no vitalicia y sin derecho a transmitir su encargo por propia decisión o selección a la persona que lo suceda.

Existen dos subtipos de república, la *democrática* y la *aristocrática*, de lo cual Montesquieu hacía referencia al afirmar que “...cuando en la república el pueblo tiene el poder soberano, hay democracia y cuando el poder soberano se encuentra en las manos de una parte del pueblo, existe la aristocracia...”³⁹

En la *república democrática* el origen de la investidura de los titulares de los órganos primarios del Estado es establecida por medio de la voluntad popular mayoritaria sin distinción clasista alguna y la cual participa directa o indirectamente en la expresión de la voluntad estatal mediante la creación de normas jurídicas abstractas y generales o leyes.

³⁸ BURGOA CHAVERO, Ignacio. Op. cit. p. 491.

³⁹ Ibid. p. 493.

Esas dos especies de representación han conducido a la clasificación de la república democrática en *directa y representativa*, siendo ésta última la que opera en los estados modernos y contemporáneos que han adoptado dicha forma de gobierno, como lo ha hecho México, cuya Constitución, en su artículo 40 declara que "...es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Respecto a la *república aristocrática*, en ella no es el pueblo en general de quien deriva la designación de los titulares de los órganos primarios del Estado ni el que directa o representativamente interviene en la externación de la voluntad estatal, sino determinadas clases o grupos sociales de diferentes tipos, el respecto Kelsen nos dice "la aristocracia se divide en varios subtipos, conocidos como *timocracia y plutocracia*, donde los titulares de los derechos políticos, es decir, los grupos participantes en la formación de la voluntad estatal, en la creación del Derecho, sean los miembros de una clase social privilegiada (guerreros, sacerdotes, etc.), la nobleza de la sangre o una clase privilegiada económicamente, etc."⁴⁰

A continuación, ya definido el concepto de Estado, de gobierno y sus formas, se estudiarán las relaciones que surgen entre los Estados, la forma de organización por la que han optado y la finalidad que persiguen.

2.3 La Sociedad Internacional.

El concepto de Sociedad Internacional esta íntimamente relacionada con la palabra *acción*, que para Max Weber es "...*toda conducta humana, ya sea externa o interna, ya consista en un hacer o dejar de hacer, a la que el individuo atribuye una significación (esto es, una conducta humana con un sentido, una intención)*...". De lo anterior se define que *acción social* es aquella cuya significación es referida a la conducta de otro y por consiguiente se orienta hacia ésta. De la acción social se pasa a la *relación social* que será

⁴⁰ Ibid. p. 494.

el hecho de que una pluralidad de individuos refieran recíprocamente sus conductas unos a otros y se orienten según dicha reciprocidad.

Entre las relaciones sociales existe un sector que calificamos de internacional, (término que usara por primera vez Jeremías Bertham en su obra *Principios de moral y de Legislación* en 1970, en la cual se refería a la Ley de las Naciones y sostenía que sería más correcto denominarla como Ley Internacional, por aplicarse a las relaciones que establecen entre sí los diversos cuerpos políticos), de lo cual surge la relación internacional.

El criterio sociológico nos define las relaciones internacionales como "...*las relaciones entre grupos humanos diferenciados, territorialmente organizados y con poder de decisión o autonomía...*". Así, el concepto nos dice que las relaciones internacionales se darán entre grupos territorialmente organizados de poder que poseen el monopolio del uso legal de la fuerza. Estos grupos son hoy fundamentalmente los Estados, junto a los cuales aparecen ya organizaciones internacionales. "*Las organizaciones internacionales son entes jurídicos interestatales, con personalidad propia creados en bases convencionales, de formación, estructura y objetos determinados.*"⁴¹

En concreto las relaciones sociales son internacionales cuando se establecen, ya sea entre individuos o grupos intermediarios pertenecientes a sociedades políticas (Estados) diferentes y el poder es descentralizado, distribuido entre los grupos que lo monopolizan en sus respectivos territorios.

Entonces, esencialmente la sociedad internacional "*es una sociedad de comunidades humanas con poder de autodeterminación, de entes colectivos autónomos y que actualmente se presenta como una sociedad de Estados soberanos.*"⁴²

⁴¹ LLANES TORRES, Oscar B. "Derecho Internacional Público". Edit. Carlos Cárdenas, México 1984. p. 169.

⁴² Cf. TRUYOL Y SERRA, Antonio. "La sociedad internacional". Edit. Alianza, Madrid España 1987. pp. 19-21.

2.3.1 Nacimiento y evolución de la Sociedad Internacional. La Sociedad Internacional surgió gracias al producto de contactos pacíficos o bélicos y de influencias recíprocas entre sociedades, organización y civilización diferentes y sus esquemas políticos dentro de las cuales se encontraban. El impacto de tal proceso se reflejó en el ordenamiento jurídico que se conformó para regular las relaciones de estas sociedades, lo cual es llamado en nuestros días *derecho internacional*. Estas relaciones surgieron primeramente en la edad media, en los estados de Europa Occidental, por lo cual, de los Estado Europeos surgió la Sociedad Europea que a la vez se convirtió en el primer intento real para conformar la sociedad de Estados.

La Sociedad Europea en los siglos XV y XVI se caracteriza por la cristiandad en Europa y bajo el ángulo de evolución política se establece con el nombre de *Sistema Europeo de Estados*. La calidad de cristiana se asocia a la noción de Europa y así Europa significa el cristianismo, en lo cual se basaba la civilización de esa época y conservaban la herencia de la Grecia y Roma, reflejada con el papado. Por lo cual los Estados, aunque conocían la república eran totalmente monárquicos, lo que daba como resultado la escasa participación de los pueblos y las naciones en las relaciones internacionales, pues ésta quedaba reservada a los príncipes y a sus ministros. Al respecto Voltaire comenta lo siguiente:

“La Europa cristiana era como una especie de gran república dividida en varios Estados, monárquicos unos, y otros mixtos; aristócratas éstos, populares aquellos, pero todos correspondiendo entre sí; todos teniendo los mismos principios de derecho público y de política, desconocidos en las restantes partes del mundo”.⁴³

Entre los principios de estas naciones se encontraban los de no hacer esclavos a sus prisioneros, respetaban a los embajadores de sus enemigos, se conciertan acerca de la preeminencia y algunos derechos de ciertos príncipes, como el emperador, los reyes etc., se ponen de acuerdo sobre todo respecto de la política de guardar entre sí, hasta donde cabe

⁴³ Ibid. p. 33.

hacerlo, una balanza igual del poder, empleando sin cesar las negociaciones, incluso en medio de la guerra y manteniendo vigentes las anteriores.

De este sistema se desprenden tres elementos esenciales: se establece *un derecho público* que se emplea como un vínculo normativo en conjunto, *un equilibrio o balanza del poder* necesario para el funcionamiento de la sociedad y por último *una diplomacia permanente* que es un instrumento de la cooperación en la competición, incluso en la guerra.

El derecho público europeo, también llamado derecho de gentes europeo que está basado en el derecho natural dio origen al derecho internacional, y gracias a ello se creó el pensamiento de que las naciones deben estar ligadas entre sí, por la ley, en virtud de que es un principio de la naturaleza el que este mundo constituya un sistema de orden y no un caos; por consiguiente los Estados, a pesar de su independencia, no pueden quedar exceptuados de una regla universal.

Ya a finales de la Edad Media se afirman los Estados territoriales como nuevas entidades políticas que cuentan con una base territorial y una población propias, ya con gobiernos independientes de otro poder, los tratados de Westfalia, de 1648 consagran la autonomía del Estado al afirmar la separación entre el poder espiritual y el poder temporal, así se crea una multiplicidad de Estados independientes que se alían entre sí para fines ocasionales, pero sin ser capaces de establecer formas de cooperación permanentes.

a) El Sistema de Estados Europeo y su expansión. La sociedad Europea comenzó una ampliación del horizonte geográfico y humano y así las potencias atlánticas descubrieron un nuevo mundo, América, además de vías marítimas para acceder a Asia meridional y sudoriental, lo cual conllevó a la colonización de estas nuevas tierras y tuvo como resultado una formación más amplia del derecho de gentes entre potencias europeas y los continentes colonizados.

Pronto el sistema europeo de Estados comienza a perder el carácter puramente europeo cuando se empieza a dar el fenómeno de descolonización y se dio a conocer la secesión de las trece colonias inglesas de América, las cuales tras haber reclamado su independencia el 4 de julio de 1776, fueron reconocidas definitivamente como nuevo Estado independiente por la antigua metrópoli el 3 de septiembre de 1783 por el Tratado de París y tomaron el nombre de Estados Unidos reunidos en Congreso, que a la larga se convirtió simplemente en Estados Unidos.

El ejemplo de las colonias inglesas del norte fue seguido varios decenios más tarde por Haití (1801-1804), por las colonias españolas (1808-1825), por Brasil que se independizaba de Portugal sin conflicto armado (1822). Así en unos cuarenta años el Nuevo Mundo había rechazado la dominación de Europa (ha excepción de Canadá, que permaneció fiel a Inglaterra, Alaska que perteneció a Rusia hasta 1867, Belice y Honduras británica; Guayanas británica, holandesa y francesa, Cuba y Puerto Rico, españolas hasta 1898), lo cual dio como consecuencia la creación de un nuevo mundo político y se asentaron las bases de un Sistema de Estados propio.

La Revolución americana proclamó el *derecho de los pueblos a disponer de sí mismos* que es en esencia el *principio de autodeterminación*, aportó también la forma republicana de gobierno, por lo cual todos los nuevos Estados que se constituyeron en América del Centro y del Sur fueron repúblicas, excepto Brasil que gozo de un régimen monárquico hasta 1889. Las repúblicas americanas, al momento de su independencia se unieron con un vínculo confederal lo que posteriormente se transformó rápidamente en Federal, de esta forma fue el federalismo otro rasgo característico del Nuevo Mundo, el cual sirvió igualmente de modelo a las repúblicas del centro y sur de América.

De lo anterior se puede concluir que el fenómeno de *descolonización* sirvió para delimitar y formar nuevos estados, los cuales fueron obteniendo paulatinamente el reconocimiento de los Estados que los colonizaron, por ello surge la doctrina Monroe que tiene como finalidad la libertad y la paz para América y establece lo siguiente:

*“Proclama que el continente americano ya no puede ser considerado como tierra de colonización por los Estados europeos. Por otro lado excluye toda intervención, ya sea de los Estados Unidos en las colonias europeas subsistentes, ya sea en los Estados europeos en las colonias reconocidas como Estados independientes por los Estados Unidos”.*⁴⁴

Así en Europa y América existían sistemas de Estados que estaban separados por algo más que el Océano Atlántico, pues los Estados latinoamericanos se sentían amenazados por Europa, esto debido a los litigios que tuvieron con ella, (intervención francesa en México de 1862; guerra entre España, Chile y Perú de 1866; intervención anglo-germano-italiana en Venezuela de 1902), y por ello quedaron al margen del sistema de Estados Europeos que posteriormente adquirió el nombre de Concierto Europeo. Esta exclusión americana se corrobora con la *“Conferencia de la Paz de la Haya de 1899”*⁴⁵, en la que se presentaron sólo por parte de América los Estados Unidos y México, mientras que asistieron cuatro Estados asiáticos (China, Persia, Japón y Siam, que desde 1939 se llama Tailandia). No es sino hasta la segunda Conferencia de 1907 cuando el conjunto del Nuevo Mundo (exceptuando Costa Rica y Honduras) decide participar y así el Sistema Europeo de Estados se convierte en un Sistema de Estados Europeo y Americano y con ello se establece la noción de un *derecho internacional americano*, el cual emerge poco a poco como resultado de estudios concienzudos y a consecuencia de las conferencias panamericanas que desembocan en la Unión Panamericana y en la Organización de Estados Americanos, organismo regional en el marco de las Naciones Unidas.

b) La Sociedad de Estados en un plano Mundial. Después del fenómeno de descolonización que se llevó a cabo en América, (la unión de los dos sistemas de estados de cada continente, la Sociedad de Estados y la apertura de los otros continentes a la hegemonía de Europa, muy pronto seguida por los Estados Unidos y Japón), se intentó ampliar la sociedad de Estados a un plano mundial, pero ésta fue escasa debido a la guerra de 1914-1918 (Primera Guerra Mundial), que comenzó con una confrontación entre dos

⁴⁴ Ibid. p. 48-49.

⁴⁵ Celebrada el 18 de mayo de 1899 con el objeto de tratar entre las principales naciones del mundo, el mantenimiento de la paz mundial, reducción de armamento y la creación de una legislación para la consecución de soluciones pacíficas a los conflictos internacionales.

alianzas hostiles de poderes europeos: la Triple Alianza, compuesta por Alemania, Austria-Hungría e Italia, y la Triple Entente, compuesta por Gran Bretaña, Francia y Rusia.

Con la entrada de los Estados Unidos a la guerra, los aliados (que incluían a la Triple Entente) vencieron a Alemania y sus simpatizantes y así se empezaron las negociaciones de paz. "Los estadistas aliados, con el fin de alcanzar una paz duradera se reunieron en la Conferencia de Paz de París, en enero de 1919 y así, tras seis meses de redacción, se firmó el 28 de junio de ese año el *Tratado de Versalles* que fue presentado en Alemania como única opción, pues su rechazo habría implicado la reanudación de las hostilidades."⁴⁶

Con la finalidad de mantener la paz, Thomas Woodrow Wilson, presidente y representante de la delegación americana en el Tratado de Versalles promovió la idea de una organización internacional, en forma de *Liga para la Paz*, dotada de fuerza suficiente para resolver pacíficamente las tensiones y conflictos que se suscitaran a futuro entre Estados. Así como consecuencia de esta proposición, se incorporó al Tratado de Versalles el *Pacto de la Sociedad de Naciones*.

2.3.2 La Sociedad de Naciones. La Sociedad de Naciones fue creada el 28 de junio de 1919 con el Tratado de Versalles. Esta sociedad era la primera organización internacional en la que participaban un gran número de países y entró en funcionamiento el 10 de enero de 1920 estableciendo su residencia en Ginebra.

Los principios de esta nueva organización fueron inspirados por el presidente Thomas Woodrow Wilson, pues había formulado ante el Congreso de su país el 8 de enero de 1918, un programa de 14 puntos donde se expresaban los objetivos del mantenimiento de la paz tras la primera guerra mundial, pero de ellos solamente fue aceptado el punto 14, que hacía referencia a la creación de una liga o sociedad general de naciones.

⁴⁶ VELADOR CASTAÑEDA, Edgar Oscar. "Historia Universal Contemporánea". Edit. McGraw Hill, México 1994. p. 143.

“*El Pacto de la Sociedad de Naciones* (también llamada Liga de las Naciones) se estableció en 26 artículos y establecía como obligaciones de los Estados firmantes aceptar ciertos compromisos para no recurrir a ninguna acción bélica para solucionar las disputas, mantener relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor, el derecho internacional sería reconocido por los gobiernos como regla de conducta efectiva y respetar los tratados entre pueblos organizados.”⁴⁷

Como órganos principales la Sociedad de Naciones tuvo a la Asamblea y al Consejo los cuales eran auxiliados por una Secretaría Permanente.

La Asamblea se componía de representantes de los Miembros de la Sociedad, se reunía en el lugar de residencia de la sociedad en épocas fijas o en cualquier otro momento si las circunstancias así lo exigían. Tenía como función entender cualquier tema referente a la Sociedad y principalmente atender cualquier asunto que afectara la paz mundial. *El Consejo* se componía por representantes de las grandes potencias aliadas y asociadas y cuatro representantes más de la sociedad que eran designados libremente por la Asamblea, se reunía una vez al año y en ocasiones extraordinarias, su lugar de residencia era el de la Sociedad pero igualmente por caso extraordinario se podía designar otro, tenía las mismas funciones que la Asamblea pero con la diferencia de estar compuesto casi exclusivamente por las grandes potencias. *La Secretaría* ubicada junto con la Sociedad se componía de un Secretario General y personal necesario (artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Pacto de la Sociedad de Naciones).

La Sociedad de Naciones no tenía fuerzas militares a su disposición, así que la única forma que tenían para mantener la paz fueron los artículos 10 y 16 del Pacto de la Sociedad de Naciones en los que se establecía que si un miembro de la Sociedad era atacado, todos los miembros estaban moralmente obligados a acudir en su ayuda, sin embargo no había manera de obligarlos. Además, se establecía que el Estado agresor debía ser aislado de toda

⁴⁷ BRIERLY, J.L. “*Ley de las Naciones*”, (tr. Rafael Aguayo Spencer y José Bermúdez de Castro). Edit. Nacional, México 1950, 4ta ed., p. 243.

actividad comercial, financiera o personal por los Estados, esto sin importar su calidad de miembros.

De esta manera el éxito de la Sociedad dependía principalmente del apoyo de las tres grandes potencias, pero el rechazo inesperado de los Estados Unidos de formar parte de la Sociedad minaron la confianza de la Gran Bretaña y Francia, por lo cual la Sociedad nunca tuvo la estabilidad esperada.

Por lo anterior la Sociedad nunca llegó a conseguir un alto grado de universalidad, pues Alemania no fue aceptada sino hasta 1926 y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) fue admitida hasta 1934, cuando Alemania se había retirado por asuntos de rearme en 1933, Japón también se retiró el mismo año que Alemania, Italia lo hizo en 1937 tras ser sancionada por su invasión a Abisinia. Por Sudamérica se retiraron Costa Rica en 1925, Brasil en 1926, Guatemala, Honduras y Nicaragua en 1936; Paraguay y el Salvador en 1937; Venezuela en 1938 y Perú en 1939 mientras que otros se ausentaron temporalmente. México ingresó hasta 1931, España anunció su retirada en 1926 pero se reintegró en 1928, la URSS fue expulsada de la Sociedad en 1939 por su ataque a Finlandia.

Las retiradas, suspensiones y expulsiones combinadas con la ausencia de los Estados Unidos constituyó el factor de debilidad de la Sociedad de las Naciones y ante el rearme de Alemania y su anexión con Austria, su invasión a Checoslovaquia en marzo de 1939 a pesar de las garantías dadas a Francia e Inglaterra se desata la guerra y la Sociedad no puede evitarla.

El mecanismo de la Sociedad fue incapaz de prevenir el estallido de la segunda guerra mundial, lo cual constituyó su mayor fracaso y en abril de 1946, la Sociedad se disuelve formalmente para traspasar sus bienes formalmente a la Organización de Naciones Unidas (O.N.U).

2.3.3. La Organización de Naciones Unidas y el sistema actual de organización internacional. El fracaso de la Sociedad de Naciones no fue en vano, pues su experiencia sirvió de base para una nueva organización mundial, más permanente y eficaz y en la que subsistieron instituciones de la Sociedad de Naciones de una u otra forma.

Por ello, de la necesidad de formar una organización más eficaz, la Sociedad de Naciones hereda el ideal y patrimonio material a la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.), la cual fue creada en la Conferencia de San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la cual se redactó la Carta de las Naciones Unidas que entró en vigor el 24 de octubre y en diciembre de 1945 se fijó como sede de esta organización la ciudad de Nueva York.

Entre los propósitos y principios fundamentales de la Carta se encuentran:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y;
- Promueve el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, así todo ser humano es libre sin distinción de raza, sexo, nacionalidad o religión. (Artículos 1, 2, 3, 4 de la Carta de las Naciones Unidas).

Respecto a su organización, la O.N.U. está constituida de la siguiente manera:

Asamblea General: Por razones de operatividad este órgano se llega a convertir en el más importante de Naciones Unidas. Es la representación de todos los Estados Miembros de la organización en plan igualitario, teniendo un voto cada uno de los Estados.

Se reúne una vez al año y elige un presidente y trece vicepresidentes. Actúa en sus sesiones con seis comisiones principales: Asuntos Políticos y de Seguridad, Asuntos Económicos y Financieros, Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales, Asuntos de Administración Fiduciarias y Territorios Autónomos, Asuntos Presupuestales y Financieros y Asuntos Jurídicos, pero además cuenta con una Comisión Política y con algunos otros comités especializados.

Los Estados pueden tener de hecho hasta cinco delegados como representantes, pero cada Miembro tiene un voto solamente. Las decisiones tomadas en cada una de estas Comisiones pasan después a la Plenaria.

Entre sus funciones principales se encuentran las de discutir cualquier asunto que se contenga dentro de las finalidades de la carta, promover la cooperación internacional, alentar el desenvolvimiento progresivo del Derecho Internacional y su codificación y promover la cooperación internacional en el terreno económico, social, cultural, educacional y sanitario (artículos 9 al 21 de la Carta de las Naciones Unidas).

El Consejo de Seguridad: Constituido por quince Estados. Cinco son miembros permanentes: China, Francia, Gran Bretaña, los Estados Unidos y Rusia. Los otros diez son miembros no permanentes a los que elige la Asamblea General por el voto de las dos terceras partes. Duran dos años y se renuevan a razón de tres miembros por año.

Casi es costumbre que los lugares de los miembros no permanentes quedan distribuidos de la manera siguiente: Dos para América Latina, dos para Europa Occidental, uno para Europa Oriental y Cinco para África y Asia.

La Carta otorga al Consejo la función exclusiva de aplicar medidas en caso de agresión y quebrantamiento de la paz, esto en nombre de todos los Estados integrantes (artículos 23 al 32 de la Carta de las Naciones Unidas).

Consejo Económico y Social: Indudablemente que el área económica y social juega un papel determinante en las relaciones internacionales. La situación económica se equipara en importancia a la política; ambas crean presiones y verdaderas crisis entre los Estado y dentro de los Estados. La paz simplemente depende de la solución que se de a los problemas económicos y por consecuencia a los sociales.

Es importante mencionar que a éste organismo internacional todavía le falta un enorme camino por recorrer para mantener la paz mundial, sin embargo hay que reconocer que los esfuerzos se están haciendo principalmente en el aspecto económico que es tan delicado.

El Consejo Económico y Social ésta integrado por cincuenta y cuatro miembros, según lo dispone la misma Carta. De ellos, cinco son representantes de las grandes potencias que aunque no lo expresa la Carta tienen también el carácter de miembros permanentes, con el propósito de facilitar la cooperación internacional económica y social, ya que se supone y de hecho así es que estas naciones están capacitadas con los recursos suficientes para poder desarrollar los programas; los otros cuarenta y nueve miembros se eligen para periodos de tres años renovándose cada año una tercera parte de los mismos.

El resto de los lugares de la ECOSOC se distribuyen así: diez para la América latina, once para África, siete para Europa Occidental, dos para la comunidad Británica, trece para Asia y seis para los países socialistas.

Entre sus funciones principales se encuentran las de realizar la cooperación internacional para la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario. Todo lo anterior es con el propósito de crear condiciones de estabilidad y desde luego de bienestar para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

También prepara proyectos de convención, al respecto también desarrolla una labor de codificación del Derecho Internacional, ha presentado textos de convenios que posteriormente han sido aceptados por los Estados, tal es el caso de la Organización

Internacional de Refugiados, La Supresión del Tráfico de Mujeres, La Convención sobre Estupefacientes, El Convenio para la Ejecución de Sentencias Arbitrales Comerciales. Además puede mediante la Aprobación de la Asamblea General, prestar los servicios que le fueren solicitados por los miembros de las Naciones Unidas y por entidades especializadas.

El Consejo de Administración Fiduciaria y el sistema de territorios fideicomitidos: El Consejo de Administración Fiduciaria, también conocida como Consejo de Administración de Territorios, tiene como misión la de nombrar un administrador para que se responsabilice de aquellos territorios confiados a la ONU y que todavía no son independientes. El nombramiento recae sobre una autoridad, habitualmente un Estado. El Consejo está compuesto por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, Estados Unidos de América, Rusia, China, Francia y Gran Bretaña, el Estado o Estados administradores, y un número igual de Estados que no administran, elegidos por la Asamblea General. Se trata de un órgano tendiente a desaparecer con la independencia de la casi totalidad de los territorios tutelados por el Consejo (artículos 75 a 91 de la Carta de las Naciones Unidas). Los pocos territorios que aún quedan bajo el régimen de fideicomisos son: Namibia bajo un Consejo de Naciones Unidas, Nueva Guinea a Australia; Samoa Occidental a Nueva Zelanda; Isla de Nauru conjuntamente a Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelanda; Islas del Pacífico a los Estados Unidos abarcando las Islas Marshall, las Marianas y las Carolinas.

La Corte Internacional de Justicia: El Tribunal Internacional de Justicia, también conocido como Tribunal de la Haya o Tribunal Mundial, es un organismo heredado de otro muy similar creado por la antigua Sociedad de Naciones. Se constituyó en 1946 en la Haya como Tribunal Permanente de Justicia Internacional, en virtud del artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas, y constituye el principal órgano judicial de la ONU. Su misión y jurisdicción es resolver los problemas sometidos por las partes, o aquellos casos previstos en la citada Carta de la ONU; también la de ofrecer dictámenes sobre las consultas que se le planteen. Ante el Tribunal sólo pueden comparecer los propios Estados o la misma ONU, y no puede resolver asuntos de carácter privado. Está compuesto por quince jueces procedentes de los países miembros (ningún país puede tener más de un juez representado) elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes;

se renuevan cada tres años en grupos de cinco, y su elección es por un período de nueve años prorrogables. El estatuto del Tribunal Internacional incorpora a todos los miembros de la ONU, incluidos los países no asociados de Liechtenstein y San Marino; otros países no pertenecientes al estatuto pueden someterse al Tribunal, siempre que acepte las condiciones que rigen para el resto de miembros de la ONU. El Tribunal tiene su sede en La Haya.

La Secretaría: Compuesta de un Secretario General nombrado por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad y demás personas que requiera la organización. El Secretario General podrá llamar la atención al Consejo de Seguridad en cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Además, tomará parte en todas las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y desempeñará otras funciones que le fueren atribuidas por estos órganos (artículos 97 al 101 de la Carta de las Naciones Unidas).

“Actualmente la O.N.U. es un sistema de estados que continúa vigente integrado de 191 Estados Miembros con las recientes inclusiones de Timor Oriental el 27 de septiembre de 2002 y Suiza el 10 de septiembre de 2002 y pueden formar parte de ella todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones previstas en ella y que a juicio de la organización, sean capaces de cumplir con éstas y estén dispuestos a hacerlo.”⁴⁸

⁴⁸ <http://www.un.org/spanish/aboutun/unmember.htm> (8 de marzo del 2005).

CAPÍTULO TERCERO

EL ESTADO CHIAPANECO COMO NUEVO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL

3.1 La Federación Mexicana y el Estado Chiapaneco.

En la actualidad, Chiapas es uno de los estados de vital importancia para México, pues produce una gran aportación económica al país gracias a sus tierras fértiles. Pero a pesar de ello la relación de Chiapas con la Federación no ha sido desde sus inicios la mejor y en la actualidad se ha agudizado, esto debido a las siguientes condiciones:

3.1.1 Datos geográficos, demográficos y recursos estratégicos de Chiapas.

Chiapas es la puerta de entrada al sureste mexicano. Su extensión territorial de 75,634 km representa el 3.8% de la superficie del país, ubicándolo como el octavo estado más grande de México. Chiapas se sitúa entre los paralelos 14° 32' y 17° 59' de latitud norte y los meridianos 90° 22' y 94° 15' de longitud oeste. Limita al norte con Tabasco, con la República de Guatemala al este, al sur con el Océano Pacífico y con los estados de Oaxaca y Veracruz al oeste.

Su posición es estratégica, de los 21 municipios mexicanos que se ubican en la línea divisoria internacional, 19 son chiapanecos, con Guatemala se comparten 658.5 km², que constituyen .58% de la frontera sur de México. Hoy por hoy la frontera sur es punto neurálgico, no sólo para Chiapas, sino para México en su conjunto.

Existen siete regiones fisiográficas: Llanura Costera del Pacífico, caracterizada por esteros, lagunas costeras y las playas de Puerto Arista. En la Sierra Madre de Chiapas predominan climas cálidos y templados con diferente grado de humedad. La Depresión Central es irrigada por gran cantidad de ríos que conforman la Cuenca del Grijalva. En el Altiplano Central existen altitudes que alcanzan los 2,100 m. Sobresalen los marcados

accidentes orográficos en las montañas del Norte. Mientras que las montañas del Oriente están constituidas por una serie de sierras paralelas que originan impresionantes cañadas. A la Llanura Costera del Golfo, corresponden terrenos planos con algunos pantanos. Además gracias a los cauces de sus ríos en el estado se concentra el 30% del agua superficial del país, que da origen a diez cuencas hidrológicas, siendo la más importante no solo de Chiapas, sino del país la del río Grijalva.

Chiapas tiene 37 áreas naturales protegidas, entre las que destacan las reservas de la biosfera por ser patrimonio de la humanidad: Montes Azules, tiene la región hidrológica más grande de México. Los caprichosos relieves montañosos de La Sepultura son de los más bellos del país. La Encrucijada posee los manglares más altos del Pacífico Americano. La reserva El Ocote es considerada como uno de los complejos cavernarios más importantes de todo el mundo. El Triunfo, caracterizado por bosques de niebla y selva tropical, donde se refugian numerosas especies de fauna y flora en peligro de extinción, entre ellas el quetzal.

Actualmente en el territorio chiapaneco existen 19,455 localidades, distribuidas en 118 municipios, agrupados en 9 regiones geoeconómicas: I Centro, II Altos, III Fronteriza, IV Frailesca, V Norte, VI Selva, VII Sierra, VIII Soconusco y IX Istmo Costa.

Respecto a su población, según los censos, Chiapas pasó de 3 210 496 a 3 920 892 habitantes entre 1990 y el año 2000. Este aumento de 710 396 personas es resultado del acelerado ritmo de crecimiento que ha tenido la población en las últimas décadas del siglo XX. Sin embargo, la tasa media anual de crecimiento se redujo de manera sustancial, ya que después de haber alcanzado niveles de más del doble del promedio nacional (4.4 frente a 2.0 a nivel nacional), en los años noventa la población creció en promedio de 2.12 por ciento, cifra que ubica al Estado como la octava entidad más habitada del país.

En lo referente a la estructura de la población por edad, las cifras indican que Chiapas sigue siendo un estado joven, pues "poco más de la mitad de sus habitantes (51 por ciento) tiene menos de 20 años, grupo que demanda servicios educativos, sanitarios y laborales. Si se atiende la división por grandes grupos de edad, se puede señalar que la población en edad productiva, entre 15 y 64 años, representa 56.8 por ciento (2 225 193) y, en cambio,

los adultos de 65 y más años de edad constituyen sólo 3.7 por ciento (146 252) del total de habitantes. Por su parte, la población de menos de 15 años representa 39.5 por ciento (1 549 447).⁴⁹

De los casi cuatro millones de chiapanecos un millón son indígenas, agrupados en nueve etnias, cada una con identidad propia, que se manifiestan en patrones religiosos, culturales y formas de gobierno. Dentro de los grupos más representativos de la actualidad figuran los tzendales, tzotziles, zoques y lacandones.

El patrón de distribución de la población se sustenta en dos vertientes: “una escasa dispersión rural y una concentración urbana; 54 de cada 1 00 chiapanecos viven en 19,309 localidades menores de 2,500 habitantes, mientras que 28 de cada cien viven en las únicas 17 localidades mayores de quince mil habitantes. Actualmente las principales ciudades son Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de Las Casas, Ocosingo, Comitán de Domínguez y Palenque.”⁵⁰

Respecto a su economía, Chiapas se basa principalmente en el sector agropecuario, el cual se divide en dos grandes áreas agrícolas, que son las más dinámicas del Estado: en primer lugar se encuentra el extremo oriental de la región del Soconusco y parte de la sierra, en la cual se encuentran los principales cafetales del Estado chiapaneco y del país, pues sus tierras producen alrededor de 451 mil toneladas de café, generando divisas cercanas a 122 millones de dólares anuales, cifra que constituye 35% de la producción nacional. Gracias a ello México es el primer productor y exportador mundial de café orgánico, su elevada calidad es reconocida internacionalmente por varios países y avalada por la *Organic Crop Improvement Association* y el *Institut für Marktökologie*, distinguidas agencias certificadoras.

Además de cultivarse el café, también Chiapas es gran productor de plátano, lo cual de igual manera coloca a México entre los principales productores a nivel mundial.

⁴⁹ <http://www.chiapas.gob.mx/gobierno/plan/> (8 de marzo del 2005)

⁵⁰ <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp?t=&e=07> (8 de marzo del 2005)

También tienen importancia nacional los cultivos de tabaco, cacao, jitomate, melón, sandía, aguacate y guayaba.

La segunda área agrícola chiapaneca se localiza en la parte de la cuenca del Grijalva más o menos cercana a la presa La Angostura, ubicada en la región fronteriza y la parte nororiental de la Frailesca. En estas tierras se obtiene una de las principales producciones de maíz a nivel nacional, pues el cultivo de éste constituye en su totalidad a esta región y por ende el 61.5 por ciento de la superficie cultivable del Estado gracias al régimen de lluvias, el clima y la cultura agrícola local. Además del maíz y secundariamente el plátano y el café, también se desarrollan cultivos de frijol, jitomate, aguacate, guayaba, melón, sandía, pera, durazno, manzana y naranja. Chiapas también es un importante productor ganadero, pues actualmente ocupa el cuarto lugar a nivel nacional, e importador de maderas finas que de igual forma contribuyen a la economía nacional.

Chiapas además de su gran producción agrícola, es poseedora de importantes yacimientos de petróleo y gas natural. PEMEX integra los hidrocarburos de este Estado mexicano a la región del sur. "El área principal de sus reservas y producción se ubica en el mesozoico Chiapas- Tabasco, así en 1991- 1992 México fue el quinto productor mundial de petróleo crudo y el noveno de gas. Por sus reservas de petróleo, en 1994 nuestro país se ubicó en el sexto lugar mundial, la región Chiapas- Tabasco ocupaba, por el monto de sus reservas probadas de hidrocarburos, el tercer lugar nacional con 20.1%, igualmente ocupó el tercer lugar en cuanto al monto de reservas de petróleo crudo con un 15% de la existencia en México."⁵¹

Actualmente, la actividad petrolera en Chiapas es muy importante para México, en los municipios de Juárez, Ostucán, Pichucalco y Reforma existen 116 pozos petroleros que en el año 2001 tuvieron una producción de 1 7.5 millones de barriles de petróleo crudo, equivalente al 21 % de la producción nacional. Respecto al gas natural, se produjo un volumen de 222,964 millones de pies cúbicos, 47% de la producción nacional. Recientemente se han descubierto en el municipio de Ocosingo importantes yacimientos de

⁵¹ BARREDA, Andrés. "Chiapas I". Edit. Era, S.A. de C.V. México 1995, pp. 65-68.

gas, hecho que promete un futuro incremento en la producción de hidrocarburos. Además Chiapas también cuenta con importantes yacimientos secretos de uranio.

La producción de energía eléctrica es generada a nivel mundial por diversas fuentes (carbón, petróleo, gas, hidroelectricidad y otras), y la hidroelectricidad solo aporta el 4% de la energía total mundial. Pero en México la hidroelectricidad desempeña un papel importante. El sistema requiere de abundancia y potencial natural de los ríos, así como de diferencias de altura que permitan la formación de caídas de agua capaces de mover las turbinas generadoras de electricidad, recursos con los que cuenta Chiapas y que escasamente se encuentra en otros países.

Actualmente el complejo hidroeléctrico de Chiapas es el más grande e importante del país, destacan sus cuatro gigantescas centrales: "La Angostura, Malpaso, Peñitas y Chicoasén, esta última, ocupa el tercer lugar mundial en altura de cortina. La poderosa Cuenca Hidrológica del Río Grijalva posee 30 unidades de producción que generan 15 mil gigawatts netos por hora, cifra equivalente al 54% del total de la energía producida por este método, en la República Mexicana."⁵²

3.1.2 Situación actual del pueblo Chiapaneco. Como se ha visto en el punto anterior, Chiapas es uno de los Estados más ricos de la República Mexicana y sin embargo su población es de las más pobres del país, esto debido a que los pueblos indígenas han sido objeto de una embestida colonización que ha intentado borrar su historia, su voz, su cultura, sus formas de vida, su lengua y su identidad.

Este movimiento colonizador data de la llegada de los españoles y desde entonces el indígena ha sido objeto de cientos de injusticias (como el despojo de sus tierras, obligándolos a trabajarlas como peones o remontándolos a la sierra donde viven una existencia miserable). El capitalismo chiapaneco hereda de la colonia el elemento sancionador de la extorsión, sobreexplotación y depredación de los pueblos originarios de este Estado, y desde entonces no son integrados a la sociedad más que como clase dominada y despreciada, son expulsados por caciques, finqueros y el propio gobierno de

⁵² <http://www.finanzaschiapas.gob.mx> (8 de marzo del 2005)

sus tierras fértiles y comunicadas, hasta verse paulatinamente arrinconados en las peores tierras y en los parajes más remotos y aislados, de tal forma que no teniendo medios de subsistencia o una muy escasa producción para su autoconsumo prácticamente son obligados a trabajar por salarios deplorables y en condiciones inhumanas.

De esta forma Chiapas ha experimentado una considerable expansión económica a través de los años, ganancias que solamente han redituado a intereses particulares, lo que ha ocasionado que actualmente el 76% de sus tierras sean del dominio privado. Por ejemplo, los grandes terratenientes poseen casi todo el ganado y la maquinaria, dominan la política estatal y local. "En la zona cafetalera del Soconusco (arrebataadas a los autóctonos chiapanecos), el sector privado está dominado por *las fincas cafetaleras más grandes del país*, que actualmente son propiedad de *siete familias descendientes de los alemanes que comenzaron el cultivo durante el porfiriato.*"⁵³ Con respecto al petróleo, el gobierno federal concentra por medio del fisco entre el 95% de tal influjo de ganancias y la canaliza a la economía en su conjunto. Desgraciadamente todas estas riquezas extraídas de la tierra y transformada en dinero (divisas) de la región chiapaneca no contribuyen a frenar la alarmante pobreza extrema en ella.

Por lo anterior, Chiapas actualmente es uno de los estados más pobres del país. Una parte importante de sus habitantes vive en condiciones de pobreza extrema, al subsistir con ingresos equivalentes a 6 pesos diarios (medio dólar al día), es decir, la mitad de la cifra que el Banco Mundial establece como el umbral de pobreza. Chiapas es un estado donde el 80% de las habitaciones tiene piso de tierra, y a pesar de ser el estado que produce más de la mitad de la energía eléctrica del país, el 35% de sus habitantes no cuentan con luz eléctrica. El 60% de los chiapanecos vive en zonas rurales con poco o nulo acceso a los servicios mínimos de salud, luz eléctrica o agua potable. Actualmente el 57% de sus habitantes carecen de empleo, lo cual provoca la emigración hacia otros países, principalmente a los Estados Unidos.

⁵³ Cfr. BENJAMÍN, Thomas. "Chiapas, tierra rica, pueblo pobre". Edit. Grijalbo, S.A. de C.V. México 1995. pp. 249-255.

“Además, ocupa el primer lugar en índices de marginación de toda la República; más de la mitad de sus municipios tienen *muy altos* índices de marginación.”⁵⁴

Esta condición de pobreza y marginación se expresa en graves problemas de alto índice de desnutrición crónica que desde hace muchos años se ha incrementado entre la población infantil, sobre todo por las consecuencias negativas que han repercutido en la calidad de vida de niños, familias y muchas generaciones de chiapanecos, y por la gravedad que implica para el desarrollo integral del estado.

Debido a la desnutrición una de las principales causas de muerte que se registran son las infecciones gastrointestinales o diarreas que son provocadas por la insalubridad y por la ingestión de alimentos en mal estado o por la escasez de ellos, muchas otras muertes se deben a malformaciones congénitas que en la mayoría de los casos están relacionadas con la desnutrición de las madres o padecimientos respiratorios que nuevamente están relacionados con la pobreza.

Los programas de asistencia social implementados para abatir este grave problema no han cubierto la mayoría de las zonas rurales, en donde muchos niños menores de cinco años presentan deficiencias físicas, mentales e intelectuales por una alimentación deficiente. De acuerdo con el Segundo Censo Nacional de Talla en niños de primer año de primaria, efectuado en 1994, en Chiapas prevalece un déficit de talla de 44.1 por ciento; las regiones más afectadas son Los Altos, La Sierra, La Selva y La Fronteriza. Gran parte de los habitantes de estas regiones son productores de alimentos de autoconsumo, no perciben un salario y laboran con índices de productividad extremadamente bajos, sin ningún tipo de protección social. Por muchos años la familia campesina ha subsistido en una situación de inseguridad alimentaria permanente. Pero la situación empeora en aquellas micro regiones donde la erosión del suelo ha terminado con su potencial productivo.

Respecto a la educación, Chiapas es el rezago de rezagos. Dos características definen el sistema educativo estatal: *su deficiente cobertura y baja calidad*. Estos indicadores ubican a Chiapas en el último lugar de los logros educativos a nivel nacional. El estado

⁵⁴ La Jornada, 3 de enero de 1994.

cuenta con el más alto grado de analfabetismo (30%), y el más alto grado de deserción escolar. Dentro de las múltiples deficiencias que presenta el sistema educativo, la más representativa es que la educación preescolar y la instrucción primaria son los únicos niveles educativos que atienden a la población indígena en forma directa. Además, la cobertura de estos niveles no llega a la totalidad de los niños indígenas de entre 6 y 14 años de edad. En los últimos cuatro años la tasa de eficiencia terminal promedio ha sido de 35 por ciento; es decir, 65 de cada 100 estudiantes no concluye su educación básica en el tiempo establecido, debido a la deserción o la reprobación provocadas por las difíciles condiciones de vida que enfrentan.

De acuerdo a estadísticas del Estado de Chiapas en el 2001, la educación primaria en Chiapas tiene el segundo lugar de reprobación, con 11.5 por ciento, y el último lugar en eficiencia terminal, 66.7 por ciento, contra la media nacional, que es de 84.5 por ciento.

Con relación a las condiciones de salud, Chiapas igualmente es uno de los más rezagados de la República, pues los servicios sanitarios son insuficientes e inalcanzables para los residentes de las sierras. Una muestra se dio en 1990, cuando hubo un brote de sarampión que cobró más de mil muertes en el Estado de Chiapas, asunto de enorme gravedad si se toma en cuenta que es una enfermedad que puede ser prevenida y erradicada con una adecuada campaña de vacunación que, si bien es deficiente, en el caso de Chiapas es casi ausente.

Chiapas junto con Coahuila son los estados de más baja vacunación antisarampionosa; junto con Oaxaca, de poliomiélfica; y en términos generales, Chiapas y Guerrero son los de menor cobertura de vacunación. Como consecuencia, la mayor tasa de defunciones por sarampión en edad preescolar de la República, corresponde a Chiapas.

Las mujeres chiapanecas tienen la mayor tasa de fecundidad de todo México, con 4.7 hijos por mujer, pero tienen también la marca nacional de proporción de hijos muertos por madre con el 7.3%, así la mortalidad infantil alcanza en Chiapas el 51.7 de cada cien mil habitantes.

Debido a las deplorables condiciones de vida de los chiapanecos, surgen movimientos campesinos que buscan erradicar tal situación, de los cuales se habla a continuación.

3.1.3 Periodos de desarrollo de los movimientos campesinos. Los pueblos indígenas chiapanecos han sufrido la opresión, marginación, sobreexplotación y miseria por siglos, lo que ha dado lugar a través del tiempo a la inconformidad generalizada en las comunidades indígenas y a su vez a propiciado la lucha del campesinado chiapaneco.

Los movimientos campesinos de gran importancia comenzaron a principios de 1970. Esta época se caracterizó por la gran expansión económica en Chiapas debido a su alto grado de productividad en su agricultura, expansión que fue muchísimo más benéfica para los terratenientes que para los ejidatarios indígenas, esto por que las parcelas de los ejidatarios eran demasiado pequeñas para brindar manutención a una familia, lo cual forzó a sus miembros a buscar trabajos en las fincas vecinas como jornaleros. La alta densidad de población en los ejidos derivó en la degradación de los suelos, una devastación severa y la casi desaparición de la fauna salvaje. Dentro del sector agrícola existían dos clases, una muy pobre y una muy rica, por ello durante la década de los años setenta una lucha agraria amplia, autogestionaria y cada vez más organizada hizo erupción en Chiapas.

Tuvo sus causas en una conjunción de condiciones que forzaron a los campesinos a la toma de propiedades privadas, por lo general, sin usar, para alimentar a sus familias. También emprendieron marchas y manifestaciones para dar a conocer su lucha desesperada por controlar los gobiernos locales y romper los vínculos corruptos entre terratenientes y el poder público. Considerando el crecimiento económico obtenido, los setenta parecían un tiempo poco probable para el estallido del descontento rural.

El gobierno federal invirtió en la construcción del complejo hidroeléctrico Grijalva-Usumacinta en el Valle Central. Para mediados y finales de los setenta la exploración y desarrollo de los campos petroleros de Reforma, en el norte de Chiapas y Tabasco trajo considerable inversión y empleos a la región. El gobierno federal del presidente Luis Echeverría (1970-1976) redirigió la atención y los recursos al campo mexicano subdesarrollado, después de décadas de negligencia.

Estos desarrollos, sin embargo, contribuyeron más a la presión económica que a la prosperidad y a la estabilidad. Los grandes proyectos de construcción y desarrollo de los setenta incrementaron el costo de la vida, desencadenando en una inflación nacional acelerada que desactivó cualquier beneficio proveniente del aumento de empleos. Esto fue particularmente cierto en el norte de Chiapas, donde la mayoría de los trabajos los tomaron los migrantes sindicalizados mientras los precios subían para los residentes locales.

El complejo eléctrico, que incluye las presas de Malpaso, La Angostura y Chicoasén, creó lagos que inundaron más de 200 mil hectáreas de tierra productiva del Valle Central, amontonando más a los ejidatarios. El gobierno federal intervino con tal impacto que alteró el balance de la vida regional.

Esta situación provocó fuertemente el activismo campesino que reclamaba tierras fértiles para poder trabajarlas, por lo cual en los setenta existían cerca de cuatro mil solicitudes agrarias pendientes. Entre ellas, cientos de resoluciones gubernamentales favorables estaban suspendidas por amparos que interpusieron los terratenientes mientras apelaban la decisión.

Las consecuencias de la incapacidad de la Secretaría de la Reforma Agraria por resolver las peticiones de tierra incrementó en 1976 la invasión de cientos de campesinos a las tierras en disputa, construyendo casas y comenzando a sembrar. El gobierno federal respondió con una fuerte movilización del ejército durante la primavera y forzaron a los campesinos a salir, quemaron las tierras y encarcelaron a los líderes. En 1978 los ejidatarios tomaron el palacio municipal por cinco días en un intento por liberar a sus líderes y en 1979 intentaron otra ocupación, siendo desalojados de nuevo. Muchos de los invasores, incluyendo mujeres y niños fueron asesinados y en esa época eran demasiado comunes los reportes de emboscadas y asesinatos, generalmente relacionados con alguna expulsión a la fuerza.

Éste fue el infame *populismo sangriento* de los gobernadores Jorge de la Vega Domínguez (1976-1978), Salomón González Blanco (1978-1980) y especialmente Juan Sábines Gutiérrez (1980-1982): un incremento en el gasto dirigido a programas rurales acoplado a una mayor represión violenta de los problemáticos. De hecho esta fórmula

reaparecería en los ochenta y en los noventa. Se canalizaría dinero a Chiapas con la esperanza de calmar conflictos y comprar la paz, pero las infusiones de dinero, sin cambio alguno en el vínculo íntimo entre el poder y los intereses del estado compraron únicamente tiempo.

Con los días, ya que casi todo el dinero fluyó hacia los bolsillos de los políticos y los ricos, la desesperación y la rabia forzó a los campesinos a tomar acciones directas. En los años setenta y ochenta los campesinos, ejidatarios, indios y ladinos organizaron movimientos independientes, agrarios, comunitarios y de trabajadores a lo que se le llamó *el Periodo de las Organizaciones del Pueblo*.

La politización y la organización india fueron promovidas por el *Primer Congreso Indígena de Chiapas*, organizado por el Obispo Samuel Ruiz en San Cristóbal en 1974. Este encuentro reunió a tzotziles, tzendales, choles y tojolabales que representaban a más de 300 comunidades. La organización local recibió apoyo adicional de sacerdotes activistas, miembros de órdenes religiosas y catequistas, así como de algunos militantes políticos radicales (refugiados del movimiento estudiantil del 68). Muchos de los dirigentes de las nuevas organizaciones fueron delegados de este congreso. Posteriormente, las comunidades y ejidos de tzendales migrantes de la Selva formaron tres uniones de ejidos (UE) diferentes en 1976: *Quiptic Ta Lecubstel* (unidos por nuestra propia fuerza, en tzendal), en el valle de San Quintín, municipio de Ocosingo y *Las Uniones de Ejidos Tierra, Libertad y Lucha Campesina* en el municipio de las Margaritas. Estas uniones de ejidos estaban controladas por delegados que habían participado en el Congreso Indígena.

En los años de 1978 y 1979, gracias a las organizaciones políticas de izquierda surgieron dos organizaciones: *La línea Proletaria* y *la Central Independiente de obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC)*.

Línea Proletaria logró insertarse en el proceso de organización de los campesinos de la Selva Lacandona, región norte (Simojovel, Huitiupán, Sabaniilla y Tila) y en la Sierra Madre. En estas zonas promovió las protestas campesinas en torno a la demanda de tierras e impulsó la organización autónoma de producción.

En 1980, las tres uniones de ejidos junto con otros grupos más pequeños de productores de la Selva cercanos a la frontera con Guatemala y algunas localidades de los Altos (Línea Proletaria), formaron la *Unión de Uniones Ejidales y Grupos Campesinos Solidarios de Chiapas* (UU), una organización de aproximadamente 150 comunidades indígenas repartidas en 11 municipios. Esta fue la primera y más grande organización campesina independiente de Chiapas. La acción más sobresaliente de esta organización fue la creación de la *Unión de Crédito Pajal Ya Kactic*.

Por su parte la CIOAC integró la unión de ejidos *28 de septiembre* y fundó el 26 de octubre de 1980 el Sindicato de Trabajadores Agrícolas *Miguel de la Cruz*.

Con la presencia de estas dos organizaciones como ejemplo, comienzan a surgir otras con el mismo propósito, así la lucha campesina en Chiapas empezó a romper su aislamiento y comenzó a tomar verdadero auge con respecto a las demandas de tierras para una vida más digna. La organización y lucha campesina registra una tendencia ascendente, no obstante que no siempre acontece en una misma comunidad o región.

Un ejemplo de ello es la lucha que comienza en 1980 en el Soconusco por romper el monopolio que tienen sobre la tierra cafetaleros de origen alemán asentados en esas regiones desde finales del siglo XIX, por lo que se registran 27 invasiones agrarias promovidas por la *Alianza Campesina Revolucionaria* (ACR), pero éstas acciones tienen como respuesta la violencia oficial y de particulares (seguridad pública y finqueros).

El 18 de junio 1982 surge en la comunidad Tzotzil de Venustiano Carranza la *Organización Campesina Emiliano Zapata* (OCEZ), en la cual se aglutinaron comunidades de las regiones Altos, Centro, Norte y Fronteriza. En 1983 esta organización incidió fuertemente en la formación de la *Coordinadora de Lucha de Chiapas* (CLC) integrada por estudiantes, maestros, obreros y campesinos.

A partir de 1985 las mencionadas organizaciones son objetivo del gobierno e intentan desintegrarlas, se inicia la persecución de sus líderes que son asesinados y encarcelados. A pesar de ello surgen nuevas organizaciones como la *Unión General Obrero Campesino Popular* (UGOCP) y la *Coordinadora Nacional de Pueblos Indios* (CNPI), entre otras.

En 1986 los maiceros de Frailesca, fundan la *Unión Estatal de Productores de maíz*; su demanda central es la del incremento de los precios de garantía a los productos del campo, créditos y asesoría técnica. El 12 de mayo del mismo año se apoderan de la carretera que conduce a la ciudad de México para exigir incremento al precio de garantía del maíz. El gobierno del estado se negó a dialogar y el día 14, elementos del ejército y policías estatales los desalojan; los dirigentes fueron detenidos y encarcelados en el penal de Cerro Hueco, en Tuxtla Gutiérrez.

El 12 de julio se realiza el *Primer Gran Congreso Campesino* al que asistieron la CCRI (Coordinadora Campesina Revolucionaria Independiente), la CIOAC (Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos), la OCEZ (Organización Campesina Emiliano Zapata), el CRIACH (Consejo de Representantes Indígenas de los Altos de Chiapas), Unión de Uniones, Unión de Crédito Pajal Ya Kactil, Comunidades del Sur de San Cristóbal, sindicatos y representantes de las universidades de Guerrero, Sinaloa y Chapingo.

Las demandas centrales del Congreso Campesino estuvieron relacionadas con la producción y la comercialización. El 11 de octubre del mismo año se concentraron 30 mil chiapanecos: maiceros, maestros y estudiantes, frente al Palacio de Gobierno en Tuxtla Gutiérrez. Posteriormente el Congreso Campesino desaparece a mediados de 1989 y sus dirigentes fundan la *Organización Solidaria Campesina-Magisterial* (SOCAMA), su fuerza es evidente pero sus nexos con el Estado también.

Por otro lado, en los Altos de Chiapas y con el objeto de combatir las expulsiones y los cacicazgos, así como para reivindicar la dignidad del indio, representantes de Chalchiuitán, San Cristóbal de Las Casas, Chenalhó, expulsados de Chamula, Teopisca y Huistán se reúnen y deciden fundar la *Organización Indígena de los Altos de Chiapas* (ORLACH), pero en el mismo año de 1989 se divide.

En julio de 1991 se constituye la *Alianza Nacional Campesina Independiente* (ANCIEZ), cuya preocupación central es la solución al problema de la tierra. Su influencia se localiza en los municipios de las regiones selváticas, fronteriza norte y los Altos de Chiapas. Su constitución ocurre en un momento de debilidad del movimiento campesino

nacional, en el contexto de las reformas del artículo 27 constitucional y el ingreso al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá (TLC).

En marzo de 1992, indígenas de tres organizaciones de Palenque realizan la Marcha por la Paz y los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas a la ciudad de México. Los indígenas exigen solución a problemas políticos; respecto a los derechos humanos y la dignidad indígena. Posteriormente fundan la *Coordinadora de Organizaciones Indígenas* (Xi Nich) que se extiende por lo menos a seis municipios de las regiones Norte y Selva.

Desde ese momento la lucha y la organización en el campo adquiere nuevas características: las demandas ya no son solamente de carácter agrario sino de libertad política, democrática, la dignidad del indígena y el respeto a su cultura. Pero el gobierno nuevamente les da la espalda y el Estado anuncia el fin de reparto agrario y la publicación en los cambios al artículo 27 constitucional establece que ya se puede vender la tierra argumentando que en caso de que se quiera cambiar de parcela individual a pequeña propiedad, en su primera venta tendrán preferencia de compra los familiares del titular, miembros del núcleo agrario y vecindados, así como el propio núcleo (Arts. 80 y 85 de la Ley Agraria), ponen a merced del capital las tierras ejidales y los ejidatarios y comuneros pueden aportar su derecho de usufructo a una sociedad mercantil o civil o utilizarlo como garantía para la obtención de créditos (Arts. 76 a 80 de la Ley Agraria), esto es, *que se legalizan la asociación del ejidatario con empresario, mediante la creación de sociedades mercantiles.*

La reforma del artículo 27 significó una debilitación al sistema de ejidos y tierra comunal y el gobierno canceló toda posibilidad legal para que los núcleos campesinos solicitantes de tierra pudieran acceder a ella, incluso durante el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)⁵⁵ se demandó y se continúa aún demandando la tierra, como parte de las 11 demandas básicas presentadas en el Diálogo de la Catedral y San Andrés. Se lograron Acuerdos firmados entre el EZLN y el Gobierno Federal el 16 de febrero de 1996, pero el gobierno se niega a cumplirlos, porque los pueblos indígenas representan un obstáculo para las empresas transnacionales que no

⁵⁵ Vid infra. p. 88.

podrán llevar a cabo el saqueo de recursos naturales estratégicos que se pretende con el TLCAN y el Plan Puebla Panamá (PPP).

Nuevamente el 12 de octubre de 1992 los contingentes volvieron a llenar las calles y las plazas, esta vez en San Cristóbal de Las Casas. El mitin condenaba la conquista y la política neoliberal del *régimen Salinista*, exigieron solución a los problemas agrarios, democracia y libertad. La movilización abrió nuevamente la posibilidad de coordinación indígena y así se fundó el *Frente de Organizaciones Sociales de Chiapas* (FOSCH) que en su mejor momento llegó a amotinar a treinta y cinco organizaciones.

La última movilización de 1993 la realizó el pueblo creyente en apoyo al obispo Samuel Ruíz, el cual estaba amenazado de muerte por la *Unión para la Democracia Ciudadana de Ocosingo*, creada por finqueros de ese municipio. La presencia multitudinaria de indígenas en las calles de San Cristóbal de Las Casas fue el primer gran paso para reclamar lo que por derecho les corresponde.

Así, el primero de enero de 1994, el nuevo mundo se hizo realidad: miles de indígenas chiapanecos se organizaron en el *Ejército Zapatista de Liberación Nacional* (EZLN), se alzaron en armas para anunciar su decisión de no dejarse morir y ofrecer si fuese necesario su vida por una sociedad mexicana más justa. "Con su aparición, el EZLN cancela el periodo de transición del movimiento campesino y crea condiciones para un nuevo proceso, determinado ahora por la presencia armada de una organización político-militar que legitima una nueva manera de buscar solución a los problemas sociales."⁵⁶

3.1.4 El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). En el año de 1982, gracias a la decisión de seis combatientes, tres indios y tres ladinos comienzan la organización del EZLN, los cuales eran sobrevivientes de la represión de la década de los años 70 y 80. Comenzaron a transmitir a la sociedad indígena su propuesta libertadora y poco a poco fueron ganando partidarios, al llegar al punto de que la propuesta de libertad y el método a emplear ya no era propuesto por el EZLN, sino por la misma sociedad indígena. Hombres, mujeres y niños se reunían por separado para discutir y luego se

⁵⁶ BARREDA, Andrés. Op.cit. p. 123.

reunían llegando a la conclusión de que era hora de que empezara la guerra, pues México se estaba vendiendo con los extranjeros y el hambre los estaba aniquilando poco a poco, así que era momento de organizarse y pelear. Así los indígenas apostaron todos sus recursos para conseguir armas y empezar el levantamiento armado. Empieza una campaña para obtener armas, unas son adquiridas directamente por los habitantes, otras confiscadas a los finqueros y terratenientes que mantenían fuertemente armada a la *Unión de Defensa Ciudadana (UDC)*, la cual habían creado para cuidar sus intereses de la asociación campesina.

Al respecto, el sub comandante Marcos cuenta a unos periodistas:

*“Entre las filas se encuentra el viejo Rolando, viejo no tanto por los años que eran pocos como para merecer el apodo, sino por su cara de haber vivido mucho y sufriendo. Tzendal de generaciones antiguas, trabajaba las tierras del ejido y produce café. En su comunidad, por más que se quebraban las espaldas, veían como empeoraba todo. Rolando se enteró de los Créditos agrícolas, los conocen, les tiene casi más miedo que a las tormentas en época de cosechas. El viejo Rolando compró una vaca con crédito; dos años después debía al banco el valor de dos vacas. Algo de los intereses le explicaron. Cuando su comunidad votó por iniciar la guerra, Rolando pensó que hacer con la vaca: ya desde antes tenía intenciones de pedir un nuevo crédito y comprar otra, a ver si le iba mejor con el misterio de los intereses. Su mujer opinaba que mejor la vendieran y compraran maíz, azúcar y aceite para todo el año, que por lo menos así podrían llegar vivos al próximo verano. Pero la comunidad votó por la guerra. Rolando pensó entonces: voy a atacar Ocosingo y voy a pelear para buscar vivir con justicia y para eso tengo que vender esta vaquita para conseguir un arma. Puede que me maten pero ya no se puede seguir viviendo así”.*⁵⁷

⁵⁷ CAMÚ URZÚA Guido y TÓTORO TAUJIS Dauno. “EZLN: El ejército que salió de la Selva”. Edit. Planeta, 2da ed. México 1994. pp. 59 y 60.

El primero de enero de 1994 el Ejército Zapatista de Liberación Nacional se levanta en armas gritando *ya basta* a la exclusión y marginación que han sufrido los pueblos indígenas por más de 500 años en México. Toman la presidencia municipal de San Cristóbal de las Casas, Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo.

Declaran la guerra al Ejército Federal Mexicano, pilar básico de la dictadura encabezada por el Ejecutivo Federal que detenta el jefe máximo e ilegítimo en ese año: Carlos Salinas de Gortari. Dicha declaración pide a los otros poderes de la nación que se aboquen a restaurar la legalidad y la estabilidad de la nación deponiendo al dictador.

“Declaran que están sujetos a lo estipulado por las leyes sobre la guerra de la *Convención de Ginebra, formando al EZLN como fuerza beligerante de lucha de liberación.*”

Solicitan a los organismos internacionales y a la Cruz Roja Internacional que vigilen y regulen los combates que sus fuerzas libran protegiendo a la población civil.

En otro punto ordena a sus fuerzas pedir la rendición incondicional de los cuarteles enemigos antes de entablar los combates y suspender el saqueo de sus riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN.”⁵⁸

Demandan el reconocimiento de sus derechos fundamentales, como la autonomía y libre determinación, sus sistemas normativos, su tierra y territorio, y el uso y disfrute de sus recursos naturales. Con ello el EZLN revoluciona los movimientos armados indígenas, pues ya no solo estaba dirigido al problema de las tierras sino que reclamaban además sus derechos sociales.

Para el EZLN estaba claro que el ejército federal era superior en armamento y tropas, pero su verdadera fuerza militar no estaba en las armas, sino en el marco geográfico en el que se desenvolvían, en su conocimiento del terreno, en el compromiso de las comunidades con el proyecto y además (con la carga de una tonelada y media de explosivos que habían obtenido de los haciendas) podían con la ayuda de las lluvias y la dinamita, dejar

⁵⁸ *La Jornada*, 2 de enero de 1994.

incomunicado al estado de Chiapas, y hacer eso, entre otras consecuencias, sería desastroso para el normal abastecimiento del suministro de energía eléctrica para el país entero (pues recordemos que Chiapas genera más de la mitad de esta energía al país), y se pondría en riesgo la industria petroquímica, lo cual sería un duro golpe para la economía de México, que además en ese momento firmaba el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, declarándose a sí mismo una nación de primer mundo.

El levantamiento zapatista deja claro al mundo y a México que estábamos muy lejos de ser primer mundistas, teniendo una población indígena viviendo en el olvido y en una exclusión estructural. El levantamiento zapatista une al movimiento indígena y lo convierte en un actor principal del escenario social y político.

En busca de una solución el presidente Salinas nombra a Manuel Camacho Solís, entonces secretario de Relaciones Exteriores y antes regente de la Ciudad de México, comisionado para la paz y la reconciliación en Chiapas.

El 12 de enero el gobierno decreta el cese del fuego unilateral y anuncia su intención de buscar una solución negociada con los rebeldes. Las estimaciones sobre los muertos durante la guerra van de 145 a 1,000, por otro lado se realiza una gran manifestación por la paz en la ciudad de México.

Del 21 de febrero al 2 de marzo el EZLN y el gobierno acceden al Diálogo de paz en la catedral de San Cristóbal de las Casas, entre los dirigentes del EZLN (el sub comandante Marcos y 18 comandantes y miembros del Comité Clandestino Revolucionario Indígena, CCRI), el comisionado para la paz Manuel Camacho Solís y el mediador Samuel Ruiz, obispo de San Cristóbal. Se presenta un documento de 34 compromisos por parte del gobierno que el EZLN acepta llevar a consulta con sus bases de apoyo.

El 23 de marzo ocurre el asesinato de Luis Donaldo Colosio, candidato del PRI a la presidencia de la República, en Tijuana, Baja California y el EZLN se declara en alerta roja y suspende su proceso de consultas, posteriormente las reanuda y el 12 de junio rechaza las propuestas del gobierno nacidas del diálogo de la catedral (por el 98% de los votantes).

Manuel Camacho renuncia a su cargo oficial y el EZLN decide mantener el cese al fuego y abrir un diálogo con la Sociedad Civil a través de la Segunda Declaración de la Selva Lacandona y convoca a la Convención Nacional Democrática.

El 21 de agosto se declara la victoria del PRI en las elecciones presidenciales y el primero de diciembre toma posesión el Dr. Ernesto Cedillo Ponce de León.

El nuevo gobierno federal y el EZLN aceptan el 24 de diciembre a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), presidida por el obispo Samuel Ruiz, como mediación.

Posteriormente el primero de enero de 1995 se da a conocer la Tercera Declaración Lacandona donde el EZLN propone a la Sociedad Civil la formación de un movimiento para la liberación nacional. El gobierno responde el 9 de febrero con una orden para detener a los líderes zapatistas, argumentando saber la identidad del sub comandante Marcos. Más de 20,000 campesinos huyen a las montañas por temor al ejército. Se establece una fuerte presencia militar en toda la zona del conflicto. En México miles de personas se manifiestan en oposición a la ofensiva militar.

El 11 de marzo el Congreso de la Unión aprueba la *Ley para el Diálogo y la Paz Digna en Chiapas*. La ley define un marco para retomar el proceso de paz y por el tiempo que dure el diálogo, suspender las ordenes de aprehensión y los operativos militares en contra de los zapatistas. El Poder Legislativo crea entonces la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) integrada por legisladores de todos los partidos políticos representados en el Congreso, con el objetivo de facilitar este nuevo diálogo.

El 9 de abril se realiza un primer encuentro entre los zapatistas, la CONAI y la delegación gubernamental en el ejido de San Miguel, municipio de Ocosingo. Las negociaciones se prolongan durante meses con múltiples interrupciones. Éstas debían realizarse en seis mesas de trabajo:

- o Mesa 1: Derechos y Culturas Indígenas,
- o Mesa 2: Democracia y Justicia,
- o Mesa 3: Bienestar y Desarrollo,
- o Mesa 4: Conciliación en Chiapas,
- o Mesa 5: Derechos de la Mujer,
- o Mesa 6: Cese de hostilidades.

Después de dos años del conflicto, el EZLN anuncia la creación del Frente Zapatista de Liberación Nacional (FZLN), nueva fuerza política no partidaria, independiente y pacífica. Se realiza un Foro Nacional Indígena convocado por el EZLN que atrae a más de 300 representantes indígenas de por lo menos 35 pueblos indios. Los participantes acuerdan convocar a la conformación del Congreso Nacional Indígena (CNI).

Posteriormente se logró que los representantes del gobierno se sentaran a dialogar con los pueblos indígenas. Los diálogos que se dan en San Andrés Sakamch'en son históricos, logrando, al cabo de cinco meses de negociaciones y como resultado de la primera mesa de Derechos y Cultura Indígena, *los Acuerdos de San Andrés*. Estos acuerdos recogen en gran parte las demandas históricas de los pueblos chiapanecos y reconocen sus derechos fundamentales. Son firmados tanto por el EZLN como por el gobierno con el compromiso de cumplirlos.

La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), formada por diputados y senadores de los cuatro principales partidos (PRI, PAN, PRD y PT), tiene como finalidad impulsar el proceso de diálogo pero su labor principal es la de traducir los Acuerdos de San Andrés en una iniciativa de ley. La iniciativa es aprobada por el EZLN, sin embargo, el gobierno le hace cambios fundamentales que muestran su falta de voluntad de cumplir con los Acuerdos de San Andrés. A raíz de esto se rompe el proceso de diálogo entre el gobierno y el EZLN el 11 de enero de 1997 anuncia que no regresará a las mesas de negociaciones hasta que no se cumpla con lo pactado.

El 16 de febrero más de 10,000 indígenas zapatistas marchan en San Cristóbal para exigir el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés aceptando la iniciativa de ley de la COCOPA.

El 22 de diciembre de 1997 ocurre una cruel matanza de 45 personas, la mayoría mujeres y niños, pertenecientes al grupo civil *Las Abejas*, refugiados en Acteal, municipio de Chenalhó, por parte de paramilitares y a finales de mes son detenidas decenas de personas acusadas de participar en este acto, entre ellas un comandante de la Seguridad Pública y el presidente priísta del municipio de Chenalhó. El gobierno mexicano manda a 5 mil soldados más a Chiapas, incluyendo 2 mil a Chenalhó. La COCOPA y la CONAI anuncian que para restaurar el diálogo se debe dar castigo a los autores de la masacre de Acteal.

Posteriormente, el 7 de junio de 1998 el Obispo Samuel Ruiz anuncia, ante los ataques gubernamentales contra su persona, la disolución de la Diócesis de San Cristóbal y la CONAI. Exige a los gobiernos federal y estatal que terminen con su actual estrategia de guerra y que demuestren con hechos su voluntad de resolver el conflicto.

En 1999 el diálogo sigue sin resolverse. Del 24 al 27 de noviembre visita México la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la O.N.U., Mary Robinson, comenta que le inquieta la impunidad, la militarización y la mala administración de justicia en Chiapas. Menciona que entre los factores que han contribuido a crear un clima de impunidad se incluye la creciente militarización de funciones de la Seguridad Pública.

En el año 2000 Vicente Fox Quezada es postulado por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista Mexicano (PVEM), gana las elecciones presidenciales con el 43% de votos el 2 de julio y toma posesión de su cargo el primero de diciembre. Afirma que combatirá la corrupción y la impunidad y se compromete a solucionar el conflicto chiapaneco. Fox ordena el retiro de 53 retenes militares de la zona de conflicto y parar los patrullajes y sobrevuelos del Ejército.

Con la entrada de Vicente Fox a la presidencia después de su victoria histórica, se abre una posibilidad de reanudar el diálogo entre el EZLN y el gobierno. El EZLN exige tres condiciones para reanudarlo: cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés a través de la aprobación de la ley COCOPA, libertad para todos los presos políticos zapatistas y el cierre de siete campamentos militares de los 259 que se mantenían en la zona de conflicto. El presidente Fox responde el 5 de diciembre del 2000 con la entrega de la iniciativa de ley de la COCOPA al Congreso.

En el 2001 el EZLN anuncia que hará una marcha que recorrerá gran parte de la República, de San Cristóbal de las Casas hasta la Ciudad de México, con el fin de plantearle personalmente al Congreso de la Unión porque tiene que ser aprobada la iniciativa de ley de la COCOPA. Esta Marcha por la Dignidad Indígena o Marcha por el Color de la Tierra, muestra la fuerza del EZLN y la solidaridad de la sociedad con el movimiento indígena.

Cuando el EZLN llega finalmente al Distrito Federal, el 12 de marzo, después de visitar 12 estados, son recibidos por más de cien mil personas en el zócalo, pero no por los legisladores que se niegan a recibirlos en el pleno del Congreso. La indignación de la sociedad y del EZLN frente a esta respuesta causa tal presión que finalmente el EZLN se presenta frente al pleno del Congreso de la Unión y expone las razones de su lucha y de la necesidad del reconocimiento de sus derechos fundamentales mediante la aprobación de la iniciativa de la COCOPA.

A pesar de los esfuerzos realizados, el 25 de abril el Senado aprueba un dictamen de ley que no recupera aspectos medulares de la iniciativa de la COCOPA y no reconoce derechos fundamentales para los indígenas, el 28 de abril la Cámara de Diputados aprueba igualmente el dictamen de ley.

Se da a conocer un comunicado zapatista: *El EZLN formalmente desconoce esta reforma constitucional sobre derechos y cultura indígenas. No retoma el espíritu de los Acuerdos de San Andrés, no respeta la iniciativa de ley de la COCOPA, ignora por completo la demanda nacional e internacional de reconocimiento de los derechos y la*

cultura indígena. A consecuencias, rompe el diálogo con el gobierno y deciden quedarse en silencio.

El 3 de julio escritores, intelectuales, religiosos, académicos y defensores de los Derechos Humanos así como Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) de México y del extranjero llaman a que los Congresos Estatales no aprueben la ley indígena.

A pesar de que los estados con mayor población indígena, Oaxaca y Chiapas, así como Guerrero, Baja California Sur, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Sinaloa, San Luis Potosí, y Zacatecas rechazan la reforma constitucional, la reforma es aprobada por Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Sonora y Veracruz, obteniendo la aprobación necesaria de 16 congresos estatales.

Con la aprobación en los Congresos locales, el siguiente y único paso que resta es la publicación de la Reforma Constitucional en Materia Indígena en el Diario Oficial, lo cual sucede el 14 de agosto del 2001.

Debido a la publicación, la Controversia Constitucional se convierte en el recurso más socorrido, se promueven alrededor de 330 de varios municipios indígenas. Cabe resaltar que en este recurso participan directamente las autoridades indígenas municipales, convirtiéndolos en un actor principal en el proceso de lucha en contra de la reforma constitucional en materia indígena. Pero el 6 de septiembre del 2002 el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara improcedentes (8 votos contra 3) las controversias constitucionales presentadas y reconoce que no tiene facultades para revisar reformas constitucionales.

El 6 de octubre del 2002 en una entrevista con Rodolfo Stavenhagen, relator de la O.N.U. para los derechos de los Pueblos Indios declara que "*...la Corte actuó en estricta técnica jurídica pero no en justicia*". Respecto a los señalamientos del gobierno de Fox de que en Chiapas hay paz declaró que: "*los tecnócratas y los secretarios del Estado que*

manejan las finanzas lo ven así, pero para los pobladores que viven en la miseria, en la represión, en la discriminación con la violencia cotidiana es distinto”.

Por su parte la Comisión Nacional Indígena acuerda el 11 de octubre seguir con la *política del silencio* y volver a sus comunidades *no como derrotados, sino para reforzar la defensa de sus territorios e identidad.*

El 15 de noviembre 275 parlamentarios italianos de todas las fuerzas políticas hacen pública una carta dirigida a los legisladores mexicanos en la que demandan la aprobación de propuesta de ley de la COCOPA. Opinan que la ley aprobada *ha sido fuente de desilusión para los pueblos indígenas* y ha sido motivo para reavivar la violencia. “Por su parte las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) exigen al gobierno federal detener el desalojo violento de varios poblados ubicados en la Reserva de la Biosfera de Montes Azules, porque *se corre el riesgo de que se reactive el conflicto armado* en Chiapas, así el gobierno pacta una tregua para no continuar con los desalojos.”⁵⁹

El primero de enero del 2003 el EZLN rompe el silencio y en la concentración más numerosa hasta ahora de las bases de apoyo del EZLN, más de 20 mil indígenas toman la ciudad de San Cristóbal. Condenan a los tres principales partidos políticos por haber traicionado el espíritu de los Acuerdos de San Andrés con la ley indígena aprobada. En julio el EZLN anuncia una serie de cambios que se refieren a su funcionamiento interno y a su relación con la Sociedad Civil Nacional e Internacional (siete documentos que conforman la *Treceava Estela*).

Por su parte, en la zona norte, indígenas choles informaron su decisión de delimitar su territorio en el que serán las leyes zapatistas las que rijan la vida de todos. La colocación de carteles zapatistas provoca tensión en la zona.

El 13 de octubre de 2003 realiza una visita por Chiapas el Secretario de Gobernación Santiago Creel, sostiene que el gobierno federal espera la respuesta de los Congresos Estatales relacionada con la Reforma Constitucional en Materia Indígena para hacer una

⁵⁹ <http://www.montesazules.info/articulos/losarticulos/anaesther.htm> (8 de marzo del 2005)

valoración y presentar un paquete de iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión. “Puntualiza que si antes el gobierno del estado era parte del conflicto, ahora se ha mantenido respetuoso de las decisiones de las comunidades zapatistas.”⁶⁰

El EZLN mantiene una política de paz y discreción, pero promueve sus ideales de lucha a través de diversas formas. Actualmente en internet cuenta con la página www.ezln.org.mx en la cual emite comunicados zapatistas para la comunidad nacional e internacional. Hasta la fecha (10/02/2005), el último comunicado emitido ha sido el del 28 de agosto del 2004 titulado *Leer un video. Octava parte: Enter Durito*. Además en dicha página promueve el apoyo por medio de una cuenta bancaria a comunidades zapatistas que se reubican en Montes Azules.

También cuentan con una estación de radio llamada *Radio Insurgente*, la cual es la voz oficial del EZLN y esta totalmente desligada del gobierno. Esta estación transmite desde varias emisoras en las montañas del sureste mexicano, su programación está destinada a las bases de apoyo zapatistas, a los insurgentes, milicias, comandantes, a la Sociedad Civil Regional, así como a los soldados y paramilitares. Los programas son transmitidos además del español, en lenguas tzotzil, tzendal, chol y Tojolabal. Su señal se escucha en regiones aisladas en las que no hay energía eléctrica y donde no llega ningún periódico.

También el programa semanal de onda corta está destinado a los pueblos de México y de las Américas, a la Sociedad Civil de Europa, África, Asia y Oceanía, sus emisiones se pueden descargar de su página www.radioinsurgente.org.mx.

⁶⁰ http://www.sipaz.org/fini_esp.htm (8 de marzo del 2005)

3.2 Secesión del territorio de Chiapas de México.

El territorio de Chiapas se anexó a México en 1824 después de un plebiscito que se llevó a cabo entre la población chiapaneca, la cual decidió de entre las opciones de quedar como Estado Libre, de anexarse a Guatemala o a México, esta última, pues consideraron que dicha anexión traería mayor bienestar social para la comunidad. Pero la realidad es que hasta la fecha el bienestar social no ha alcanzado a los indígenas chiapanecos, los cuales siguen sufriendo toda clase de injusticias.

La tierra chiapaneca es sumamente fértil, cuenta con la capacidad de poder sustentar sin complicaciones a la población chiapaneca, gracias a su elevado índice de agricultura, ganadería y recursos energéticos.

Entonces, ante toda la desigualdad social a la que son sometidos sus habitantes autóctonos y ante la prácticamente nula respuesta de las autoridades federales de sus demandas, de las que solo obtienen sobreexplotación de sus recursos naturales, lo cual se traduce en ganancias económicas para la Federación y particulares que no se ven reflejadas en su Estado, ¿por qué seguir unidos a una Federación que no cumplió con sus expectativas?, esta pregunta se la han hecho varios grupos indígenas de Chiapas, y a la vez extranjeros que visualizan una posibilidad económica importante a través de una separación, lo que en conjunto se traduce en diferentes tipos de sublevaciones, siendo la última y de gran relevancia la del EZLN.

Al respecto del movimiento Enrique Krauz opina:

“México contempla hoy un movimiento típico de guerrilla latinoamericana en el cual los indígenas son la carne de cañón y sus líderes, los comandantes, suministran la ideología cuasi religiosa y la estrategia para alcanzar sus objetivos: separar Chiapas de México, crear una zona liberada, en síntesis, es un escenario para una secesión”.⁶¹

⁶¹ BENJAMÍN, Thomas. Op. cit. p. 282.

Octavio Paz sostiene igualmente que: *“Extranjeros, extremistas, desde hace mucho han penetrado en las comunidades indígenas y, debido a las miserables condiciones de vida, les han sido relativamente fácil formar lo que ellos llaman bases revolucionarias y militares”*.⁶²

Además para nadie es un secreto que las potencias extranjeras, como Estados Unidos, siempre han tenido en la mira a todos los países productores de petróleo, de lo cual Chiapas no ha de ser la excepción, debido a sus grandes yacimientos de petróleo y de uranio, así como sus hidroeléctricas. Estas potencias podrían intervenir en un momento dado, no solo en la “secesión”⁶³ de Chiapas sino en la promoción además de una nueva anexión.

Tampoco debemos olvidar que el EZLN en un periodo aproximado de diez años alcanzó una organización tal que en 1994 sacudió a México y tomó importancia a nivel internacional. Sabemos que sus peticiones no fueron del todo resueltas y que actualmente es una fuerza que se mantiene en las sierras de Chiapas, reagrupándose, obteniendo día con día el apoyo de más indígenas no solo chiapanecos, sino también de otros estados mexicanos y que cuenta con el apoyo de organizaciones a nivel internacional.

En la actualidad la Fuerza Indígena Chiapaneca es una organización que puede en cualquier momento hacer estallar un movimiento de independencia dirigida hacia la secesión del territorio de Chiapas de México. Esta secesión se da con base en que un Estado ejerce la autodeterminación o soberanía.

Pero, ¿que posibilidades reales existen de que Chiapas se separe de México?, *Chiapas es el único miembro de la Federación Mexicana que de forma absolutamente libre ligó su destino a la Federación Mexicana por medio del plebiscito de 1824 el cual fue hecho con base en la autodeterminación y soberanía, entonces se entiende que Chiapas tiene el mismo derecho usando los mismos principios, de reasumir su soberanía ya sea por*

⁶² Id.

⁶³ Secesión: Separación de una parte de un estado para constituir un nuevo estado independiente o para asociarse a otra nación.

la vía armada o por la vía pacífica con un nuevo plebiscito. Esta opción es por supuesto válida.

Al respecto afirma Calhoun que la unión de estados (Federación), no es la unión de un pueblo, sino sólo la confederación de Estados soberanos, independientes unos de otros, que pueden separarse cuando así convenga a sus intereses. Antecedentes de esta postura se encuentran en la historia a través de la separación de Carolina del Sur cuando, el 24 de diciembre de 1860, formuló su terminante declaración de separarse de la Unión Federal para ocupar un puesto en la Sociedad Internacional como un Estado libre, soberano e independiente.

Pero esta práctica también ha alcanzado a la Federación Mexicana, basta recordar la separación del Estado de Texas, que al igual que Chiapas, su separación se preveía, debido a motivos económicos, étnicos y políticos, y se llevó a cabo lentamente hasta llegar a su consumación el 7 de noviembre de 1835. También en 1840, mediante una revuelta encabezada por Santiago Imán, Yucatán anuncia su separación de la Federación en tanto que la República no volviese al sistema federal.

Entonces, la posibilidad de la separación es tan real como la de Texas o en su momento, la de Yucatán pero a los ojos de la Federación Mexicana, ¿que tan válida es la separación para la Constitución Mexicana?. En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se dispone que: *"...Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental"*. De este artículo se desprende que la formación de la Federación emana de un acto de soberanía imputable a los Estados que se unen como partes de un todo para dar nacimiento a éste, entonces puede suponerse que da pauta a que de igual manera puedan soberanamente separarse de éste.

Esta es una idea válida, pero no es aceptada por la Constitución Mexicana, pues este fenómeno que supone la fragmentación de la Federación, implica evidentemente la alteración violenta del orden constitucional, de lo que se desprende un conflicto que se suscita entre las fuerzas ideológicas, políticas, culturales y económicas, una pretende la secesión y el poder público federal pretende neutralizar o reprimir el movimiento para evitarla.

“Si los intentos separatistas fracasan, la pretendida secesión se conceptúa como un delito tipificado en la Constitución Mexicana, en su artículo 136, al igual que en la Constitución Chiapaneca, en su artículo 84, los cuales dicen prácticamente que nadie puede contrariar la Constitución Federal y los que lo hagan serán sancionados.”⁶⁴ Esto es que la Constitución es inviolable y quien la desconozca rebelándose contra el poder gubernamental, una vez sofocado el movimiento sedicioso, se impondrá a sus dirigentes o participantes las sanciones que establezcan las leyes que con arreglo a la Constitución se hubieren expedido y se reestablecerá el orden constitucional quebrantado.

Pero por el contrario, si el movimiento secesionista triunfa, el Estado que lo haya provocado se convierte en entidad libre e independiente desligada de la Federación, asumiendo plenamente su *soberanía* en su régimen interior y en sus relaciones internacionales.

Así, la separación de una entidad federativa, es posible como mero fenómeno de hecho, pero no es posible desde el punto de vista del derecho.

Entonces se concluye que es posible la separación del territorio de Chiapas de la Federación Mexicana como mero fenómeno de hecho, que posteriormente al ser reconocido por la Sociedad Internacional como Estado independiente y soberano, y al ser sujeto de derechos y obligaciones se convierte en un fenómeno de derecho.

⁶⁴ BURGOA CHAVERO, Ignacio. Op. cit. p. 387-388.

Pero ahora falta determinar si los demás Estados están obligados o no a reconocer a Chiapas como Estado soberano e independiente y que formas de reconocimiento podría adoptar la Sociedad Internacional. Este tema se trata a continuación.

3.2.1 Formas de reconocimiento del Estado de Chiapas ante la Sociedad Internacional. Chiapas puede formar parte de la Sociedad Internacional como un Estado o país independiente, para ello existen en el ámbito internacional dos teorías a las que puede ser sometido:

La teoría declarativa nos dice que el Estado surge a la vida internacional cuando reúne todos los elementos a los que hicimos mención (elementos del Estado que reúne sin problemas Chiapas como son territorio, población y poder soberano), independientemente de que se le reconozca o no. Entonces la cualidad estatal la tiene la nueva comunidad antes del reconocimiento y el Estado que la otorga no hace más que aceptar un hecho.

La teoría constitutiva nos dice que antes del reconocimiento, la comunidad política en cuestión no tiene la cualidad plena de Estado, de sujeto de Derecho Internacional, viniendo a ser el reconocimiento de los otros Estado lo que le da tal cualidad.

De estas teorías, la más aceptada es la teoría declarativa, pues si el nacimiento de un Estado es puro hecho histórico, independientemente del Derecho, no puede supeditarse su personalidad internacional al reconocimiento de otros Estados.

Es verdad que el reconocimiento es un acto discrecional, pero el no reconocimiento por parte de un Estado particular no le da a éste el derecho de considerar que el Estado que acaba de nacer no existe, y no le permite intervenir, por ejemplo, en asuntos internos. El reconocimiento se limitará a producir efectos más amplios entre el Estado reconocido y el que otorga el reconocimiento, pero no permitirá a este último escapar a las normas mínimas de convivencia que impone el Derecho Internacional. Es la tesis que recoge la *Convención sobre derechos y deberes de los Estados*, adoptada en Montevideo el 26 de diciembre de

1933, afirmando que "la existencia jurídica del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados (art. 3)." ⁶⁵

Respecto a la teoría constitutiva, actualmente es rechazada debido a que el reconocimiento se puede prestar al condicionamiento de los países más fuertes, política y económicamente hablando, aunque en la práctica, esta teoría se ha impuesto.

Los acontecimientos que llevaron a la desaparición tanto del bloque socialista como de la Unión Soviética es un ejemplo de ello: en estos casos sobresale la postura de Estados Unidos y de la Comunidad Europea de establecer ciertas normas para expresar su reconocimiento. Como resultado de la desintegración de la URSS, 15 estados emergieron y en lo que se refiere a su reconocimiento, tuvieron un tratamiento diferenciado.

El reconocimiento de Estado puede adoptar una *forma expresa*, por la cual otro Estado declara (en un tratado o por medio de una declaración unilateral) que considerará al nuevo Estado como pleno sujeto de Derecho Internacional, lo que significa que el que lo reconoce acepta la personalidad del otro con todos los derechos y deberes determinados por el Derecho Internacional pero también puede ser hecho en *forma tácita*, si de la actuación del primero se desprende la voluntad de tratarlo en plano de igualdad (art. 6 y 7 de la Convención de Derechos y Deberes de los Estados).

Chiapas puede entonces ser considerarse al momento de su segregación, dentro de la teoría declarativa, pues según ésta al cumplir con los elementos esenciales del Estado automáticamente se constituye como tal y los Estados partidarios (que son la mayoría) de esta corriente no harían más que reconocer un hecho. Pero, seguramente estaría sujeto a la teoría declarativa, pues como se ha visto en la práctica, las grandes potencias podrían, buscando el bienestar de sus intereses, condicionando el reconocimiento de Chiapas.

⁶⁵ SEARA VAZQUEZ, Modesto. Op. cit. p. 93.

3.2.2. Formas de reconocimiento del Gobierno de Chiapas ante la Sociedad Internacional. En principio, el reconocimiento del Estado de Chiapas lleva implícito el reconocimiento del gobierno. El problema particular del reconocimiento del gobierno surge cuando llega al poder un gobierno por la vía no constitucional o mediante procesos contrarios a los dictámenes de la Carta Mayor del Estado (golpe de Estado, revolución, etc.).

La cuestión es entonces la de determinar si los Estados se encuentran o no obligados a otorgar el reconocimiento a tales gobiernos. Por ello, se establecieron nuevas posturas políticas que en la práctica internacional se les ha denominado doctrina, como veremos más adelante.

En el problema del reconocimiento de gobierno se presenta, igualmente que el del Estado, la distinción tomando como base la práctica internacional, del gobierno "*de facto*" y gobierno "*de jure*".

El gobierno *de facto* es aquél que alcanza el poder por medios no previstos por la Constitución, el ejercicio de su autoridad es mantenido por la fuerza, pero si obtiene el reconocimiento internacional se transforma en gobierno *de jure*, este tipo de gobierno es el que asume la dirección del Estado por proceso previsto en la Constitución y su autoridad es ejercida por órganos establecidos en la misma ley.

a) Doctrina. La aparición de un nuevo gobierno, como sería el de Chiapas, establece posturas políticas en el ámbito internacional las cuales son llamadas doctrina, las más relevantes son:

Doctrina de Thomas Jefferson (1772). Esta doctrina considera fundamental el apoyo popular al nuevo gobierno para que pueda ser reconocido.

Doctrina Tobar (1907). Que se debe al secretario de Relaciones Exteriores de Ecuador Carlos Tobar, sostiene que no debe otorgarse el reconocimiento a los gobiernos resultado de un acto de fuerza, mientras no hayan sido legitimados constitucionalmente,

esto es, que el gobierno estaría condicionado a bases constitucionales. Cabe hacer la observación de que con objeto de evitar los abusos que pueden surgir del reconocimiento condicionado el Derecho Internacional actualmente, en su gran mayoría, rechaza todo tipo de condiciones en el acto de reconocimiento.

Doctrina Wilson (1913). Esta dice que no serán reconocidos gobiernos que tuviesen orígenes en golpes políticos o se apoyasen en la fuerza para la toma del poder. Esta doctrina nació cuando el Presidente norteamericano se negó a reconocer el gobierno del general Huerta, de México, que había depuesto al Presidente Madero que además de perder el cargo legalmente conquistado en 1911, fue asesinado.

Doctrina Estrada (1930). De Genaro Estrada, secretario de Relaciones Exteriores de México, decía que los Estados deberían utilizar el reconocimiento tácito, conforme su conveniencia o interés, sin juzgar la legitimidad del gobierno. También establece que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, pues considera que el reconocimiento es una práctica denigrante que, además de herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos.

b) Requisitos que pueden ser exigidos a un gobierno en caso de reconocimiento condicionado y efectos del mismo. Al inicio del siglo XIX la legitimidad era requisito exigido, fue muy difundida con la política de la Santa Alianza y consagrado por el Protocolo de Troppau (1820), su pensamiento era que la sustitución de gobiernos por medios revolucionarios constituía una amenaza para los otros Estados; la legitimidad fue abandonada porque atentaba contra el principio de autodeterminación de los pueblos.

Actualmente pueden ser exigidos ciertos requisitos para que un gobierno sea reconocido en la Sociedad Internacional, pero estos son ya casi obsoletos pues no son reconocidos por la mayoría de los Estados por considerar que tales requisitos condicionan el acto de reconocimiento y abusan del nuevo gobierno.

“Los requisitos son los siguientes:

- a) *La efectividad.* Trata del control de hecho de la máquina administrativa del Estado y la adhesión de la población por la ausencia de resistencia armada a las nuevas autoridades.
- b) *El cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.* Requisito que se originó en 1877, cuando el Presidente Hayes de Estados Unidos dio un mensaje al Congreso acerca del reconocimiento del nuevo gobierno mexicano, liderado por Porfirio Díaz y llegado al poder por medio de una revolución. Ya en 1835, al tratar del reconocimiento del Estado de Texas ya era exigido este requisito. Del mismo modo este requisito es encontrado en el mensaje del presidente Grant (1875) sobre el reconocimiento de Cuba. La consagración de este requisito fue motivado por el deseo de proteger las inversiones norteamericanas en el exterior.
- c) *Nuevo gobierno conforme el Derecho Internacional.* Este requisito elimina la posibilidad de reconocer gobiernos impuestos por intervención extranjera, la “Declaración Americana de los Derechos del Hombre” y “Los Principios Generales de la Carta de Punta del Este” (1961), afirman además otros principios necesarios el que los objetivos del reconocimiento sean encaminados a la reforma agraria, a la extinción del analfabetismo, al desarrollo de programas de salud, a aumentar el desarrollo agrícola, etc.

Efectos del reconocimiento del gobierno. Son los siguientes:

- a) *Establecimiento de relaciones diplomáticas,* pues, ésta sólo será conservada si existe reconocimiento.
- b) *Inmunidad de jurisdicción,* esto, en la práctica dominante es de admitir la inmunidad de jurisdicción de los gobiernos reconocidos. Los Tribunales Norteamericanos en oposición a los ingleses, reconocen inmunidad de jurisdicción a gobiernos no reconocidos.

- c) *Capacidad de demanda*, que es doctrina común en las relaciones internacionales temporarias, la de admitir esta capacidad a entes representativos de una Nación, reconocidos o no por sus partes en el orden internacional.

- d) *Validez de las leyes de los actos de gobierno*, es importante por seguridad efectiva, por un principio esencialmente jurídico de que es necesario un poder estatal con capacidad plena de legislar y ser reconocido, admitiendo los actos de cualquier gobierno, caso contrario, vendría la desmoralización de la propia Sociedad Internacional.⁶⁶

Pero en realidad, el único y principal efecto del reconocimiento de gobierno se resume en el establecimiento de relaciones diplomáticas y políticas, sin olvidar las económicas.

3.2.3 Otros tipos de reconocimiento. Chiapas puede obtener de la Sociedad Internacional otros tipos de reconocimiento que tendrán como finalidad conseguir su soberanía total y son los siguientes:

Reconocimiento de beligerancia. Consiste en reconocer a un grupo sublevado un "status jurídico internacional". Este grupo sublevado participa en un conflicto interno como: una guerra civil, insurrección, revolución, rebelión política, levantamiento para liberar el país de gobernantes locales o extranjeros, impuestos no elegidos por el pueblo, la sucesión o el rompimiento de estructuras federales o similares que ya no corresponden a la realidad sociopolítica-económica y a las aspiraciones populares.

El grupo sublevado es considerado como un Estado, solamente por lo que respecta a las operaciones de guerra; por tanto, el efecto fundamental del reconocimiento es la obligación de aplicar las leyes de guerra entre los insurrectos y el gobierno establecido, y en cuanto a los terceros estados, éstos tiene la obligación de ceñir su conducta a los derechos y obligaciones de la neutralidad, absteniéndose de ayudar a cualquiera de las partes

⁶⁶ Cfr. LLANES TORRES, Oscar B. Op. cit. pp. 157-162.

beligerantes. Las consecuencias jurídicas que se derivan del reconocimiento de beligerancia son de carácter temporal, pues dependen de la prolongación de la lucha armada que pretende se reconozca un gobierno rebelde, que posteriormente puede buscar un reconocimiento del derecho a la creación de un Estado. "El reconocimiento de beligerancia puede hacerse en forma expresa o tácita. Evidentemente, el gobierno constituido rara vez dará un reconocimiento expreso."⁶⁷

El reconocimiento del derecho a la Independencia. Este concepto de los pueblos armados para su liberación, o de movimiento de liberación nacional, está íntimamente ligado con el principio de autodeterminación de los pueblos.

"Es característico de este tipo de situaciones el que, por una parte, hay un gobierno de tipo colonial, que sigue ejerciendo sus funciones y por otra parte hay un gobierno rebelde, que puede llegar a tener ciertas partes del territorio bajo su control o coexistir con el de la metrópoli colonial en otras secciones del mismo territorio."⁶⁸

Aquí se plantea el reconocimiento de un nuevo Estado, mientras que en el de beligerancia se plantea en primer lugar un problema de reconocimiento de gobiernos.

Esta hipótesis puede considerarse para el caso de Chiapas, aunque como se planteó la independencia es una lucha contra el gobierno de tipo colonial, Chiapas prácticamente ha heredado esa institución de represión y explotación de la colonia y con base en ello se puede argumentar una lucha de este tipo.

⁶⁷ BECERRA RAMÍREZ, Manuel. "Derecho Internacional Público". Edit. Mc. Graw Hill. México 1997. p. 27.

⁶⁸ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Modesto. Op. cit. p. 97.

3.3 Consecuencias jurídicas de la segregación de Chiapas de México.

De acuerdo a lo citado anteriormente, las características que contiene actualmente el territorio chiapaneco son idóneas para que en cualquier momento estalle un movimiento dirigido a conseguir su secesión de México con posibilidades extremadamente altas de conseguirlo (ya sea por la vía pacífica o bélica) al igual que el reconocimiento por parte de la Sociedad Internacional. Pero en el momento que surga un movimiento bélico y que se reconozca a Chiapas como un Estado o país independiente de México, provocará consecuencias jurídicas no sólo para México, sino a nivel internacional.

Estas consecuencias son las siguientes:

Primera.- Reconocimiento de la Sociedad Internacional de la fuerza bélica Chiapaneca. En caso de estallar un movimiento bélico, produciría un efecto jurídico en el derecho internacional, pues éste los reconoce y los incluye en sus normas internacionales, así las partes contendientes son sujetos del derecho internacional ya que tienen derechos y obligaciones derivadas del derecho internacional convencional. Esto se da con la finalidad de humanizar lo más posible el conflicto.

La Convención de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, en su artículo tercero, que es común a todas, y el Protocolo II que adiciona normas a dichas convenciones de fecha 1977, contiene reglas precisas aplicables a los conflictos armados sin carácter internacional, es decir, en el interior de un país.

El artículo tercero de las Convenciones de Ginebra se refiere a que los contendientes en un conflicto armado sin carácter internacional deben tratar con humanidad a las personas que no participen directamente en las hostilidades; además, prescribe un cierto cuidado para los heridos y enfermos.

Por su parte el *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra* relativo a la protección de sus víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) que desarrolla y completa el artículo común a dichos convenios, también obliga a las

partes de un conflicto bélico, sin carácter internacional a proteger las garantías fundamentales de las personas que no participen directamente en las hostilidades o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad.

Los grupos armados protegidos por las Convenciones de Ginebra y el Protocolo II deben de reunir los siguientes requisitos para poder gozar de estos beneficios:

- a. Que el grupo armado tenga cierta organización y actúe bajo un jefe responsable, y;
- b. Que ejerza un control tal sobre una parte del territorio nacional que le permita llevar a cabo operaciones militares continuas y concertadas, y aplicar las normas del Protocolo II (art. 1).

Pero ¿cómo es posible obligar a un tercero a que cumpla un tratado internacional, esto es, a que un grupo armado, que no sea gubernamental, sea obligado por el Protocolo II o la Convención de Ginebra, si es evidente que por no estar en el poder no lo han firmado?

La obligación es meramente de carácter consuetudinario. Éstas normas tienen un carácter consuetudinario y de ahí su obligatoriedad, pues son normas que tienen por objeto humanizar la contienda bélica y se deben aplicar independientemente de su adopción por las partes en conflicto.

México es parte de las Convenciones de Ginebra desde 1952, también del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), en virtud de su adhesión hecha en 1983, pero no así del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin el carácter internacional (Parte II). Las razones se ignoran.

Segunda.- Transgresión del Estado de Derecho Mexicano. La separación del territorio de Chiapas afecta el acuerdo del Pacto Federal, pues será desconocido y por consiguiente se desconocerá también a la Constitución Mexicana, norma suprema que regula a los Estados en una Federación.

Así la transgresión tendría la tendencia de romper con el marco jurídico imperante por medios no autorizados atentando contra el principio de inviolabilidad constitucional del artículo 136, que si bien permite que se desconozcan los preceptos constitucionales, también establece que la constitución seguirá vigente a pesar de ello y posteriormente se restauraría su control, cosa que en la secesión ya no sucedería, pues estos ideales separatistas se cristalizarían en una norma jurídica que supliría al orden jurídico por otro, así surgiría una Constitución del Estado Chiapaneco independiente en todos sus aspectos a la Constitución Mexicana, atentando además contra los principios establecidos en el artículo 133 de nuestra carta magna, que serían los principios de *fundamentabilidad y supremacía*.

Tercera.- Adquisición de derechos y obligaciones como nuevo Estado. El surgimiento del Estado y también su reconocimiento por parte de la Sociedad Internacional provoca derechos y obligaciones internacionales que el nuevo sujeto debe atender.

Los derechos que adquiere el nuevo Estado pueden ser:

Fundamentales o esenciales que se refieren al derecho de existencia que tiene un Estado y el derecho que tiene de ser miembro de la Sociedad Internacional. El derecho de existencia comprende los derechos de soberanía interna, también llamado autonomía, y la soberanía externa, también llamado independencia.

También adquiere derechos *accidentales o adquiridos* que son los derivados de un derecho fundamental y resultante de un tratado o de costumbre internacional que protegen diversas situaciones particulares.

En lo que concierne a las obligaciones que adquiere el nuevo sujeto del derecho internacional, pueden ser de dos formas:

Las obligaciones jurídicas, que son las que se presentan en las normas jurídicas y cuya inexecución, que representaría la falta de cumplimiento de una obligación internacional, están sujetas a sanciones. El primer deber jurídico de un Estado es el del respeto a la existencia de los demás. Además tiene que respetar igualmente las reglas de las relaciones internacionales admitidas por el consenso general y observar escrupulosamente las estipulaciones de los tratados o convenciones que se hayan celebrado o que se vayan a celebrar.

También tiene *obligaciones morales*, que son obligatorias solamente en el contexto moral, pues su ejecución no puede ser exigida. Estas obligaciones pueden ser, por ejemplo, el abrigo concedido a navíos extranjeros en arribada forzosa, los socorros marítimos en caso de naufragio, incendio a bordo o ayuda humanitaria en cualquier otro siniestro, puede también ser participe en la administración de justicia a nivel internacional, decidir respetar las decisiones de los tribunales internacionales a que el Estado recurre, la ejecución de buena fe de los compromisos que libremente adquirió, etc.

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTA PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN EL TERRITORIO DE CHIAPAS Y ASÍ EVITAR SU SEPARACIÓN DEL ESTADO MEXICANO

4.1 Defender la autonomía de Chiapas como Estado miembro de la Federación.

Una de las formas concretas de ejercer el derecho a la libre determinación (derecho protegido por la Sociedad Internacional), es la autonomía.

La autonomía es *"la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propio"*.⁶⁹

En México se ha practicado la autonomía administrativa, concepto que se aplica a la administración pública, autonomía administrativa de la que gozan los Municipios, pues conforme al artículo 115 de la Constitución Mexicana los Municipios son libres y gozan de autonomía administrativa frente al gobierno de los Estados, situación que se refuerza con las reformas del 23 de diciembre de 1999. También tienen cierta autonomía los Estados de la Federación, que, conforme a los principios fundamentales de ésta, pueden designar sus propias normas y ejercer su autoridad.

Esta autonomía es llevada a cabo por los pueblos en general, pues ésta brinda la posibilidad, al ser ciudadano de aquél, de ser partícipes de ella. Pero este derecho a la autonomía, ha sido un derecho coartado para los pueblos indígenas, en especial los de

⁶⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *"Diccionario Jurídico Mexicano"* Tomo I. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1982. p. 236.

Chiapas, pues siempre han sido marginados e ignorados, aunque las leyes han establecido la supuesta igualdad entre los mexicanos.

Debido a las demandas de la población indígena mexicana y en especial de las del Estado Chiapaneco por obtener plenamente su autonomía surgieron las reformas del 14 de agosto del 2001 al artículo 2 de la Constitución Federal, en las cuales se reconoce y garantiza, entre otros, el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía. El apartado A establece textualmente que:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Las reformas anteriores tratan de equiparar el disfrute de derechos de los cuales gozan los compatriotas no indígenas, pero en la realidad el indígena chiapaneco goza de la autonomía constitucional en un plano de régimen político-jurídico acordado y no concedido. Lo anterior es resultado de un Estado Mexicano centralizado en la toma de

decisiones que solamente atienden el interés de unos cuantos. Por tal motivo surge el descontento del indígena chiapaneco, el cual exige que se respete su derecho de autonomía, su derecho de participación política.

Así, la autonomía de la que supuestamente goza el Estado de Chiapas se ve limitada al no brindar la posibilidad a todos sus habitantes de participar plenamente en ella y esto da como consecuencia una limitación al Estado de Chiapas para ejercer su autonomía de la Federación.

Por tal motivo es necesario dotar de una autonomía plena a Chiapas, reconocerles ésta a todos sus pueblos por igual, para que todos puedan formar parte de ella.

Una propuesta para lograr este objetivo es la de crear mecanismos que posibiliten la participación de su población indígena. Uno de éstos mecanismos puede ser la de garantizar la elección de diputados elegidos por indígenas en representación proporcional al Congreso de la Unión y para lograrlo sería una opción añadir a las cinco circunscripciones electorales ya existentes una circunscripción electoral adicional que elija a sus diputados exclusivamente por indígenas.

Además se debe plantear la necesidad de reformar la constitución local estatal para que se creen leyes eficientes que garanticen la participación indígena en el Congreso Estatal. Una de estas reformas podría contemplar la creación de un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, que tendría la función de contribuir en la generación de consensos internos, de articular propuestas de reformas legislativas, de impulsar acciones para la paz, de llevar a cabo la reconciliación y la gobernabilidad en las regiones indígenas y de edificar la interlocución legítima necesaria para una nueva relación entre el gobierno, la sociedad indígena y los pueblos indios de Chiapas.

De esta forma se les estaría dotando de autonomía plena a todos los pueblos de Chiapas en general, se les integraría en un plano de igualdad ante los demás Estados de la Federación y se le estaría dando el lugar que le corresponde en ésta.

4.2 Sanear la relación política, económica y cultural de Chiapas con México.

En los últimos años la relación de Chiapas con la Federación mexicana no ha sido de lo mejor, esto debido al atraso que vive Chiapas en todos sus aspectos. Por ello la Federación tiene un gran reto que es el de atender y subsanar las demandas de Chiapas y así evitar la futura separación de éste territorio.

En materia política, la Federación debe negociar un nuevo pacto político que permita:

- Garantizar en el Congreso Estatal y Federal la representación indígena a través de diputados electos por ellos y crear medios que hagan efectiva su presencia.
- Crear una ley que garantice elegir a los pueblos y comunidades indígenas sin discriminación alguna y de acuerdo a sus normas, sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes, pues la Constitución en su artículo 2 contempla esta opción pero solo es un precepto legal que en el mundo real no se lleva a cabo debido a la intromisión de fuerzas políticas.
- La participación libre de los indígenas en las elecciones de las autoridades de sus municipios y a su vez darles la oportunidad de postularse para ser votados.

Con estas medidas se estará dotando de representación política plena y no parcial a los pueblos y comunidades de Chiapas.

Pero no solamente se debe subsanar la parte política, sino también la económica. Para ello hace falta instaurar un nuevo modelo económico, pues el actual tiene como resultado solamente el descontento general.

La exigencia actual es cambiar de modelo económico, pues las perspectivas de mantenerlo a cualquier costo no se han traducido en salidas reales para la crisis. Este nuevo modelo económico debe:

- Actuar con eficiencia y justicia para encauzar la distribución de las ganancias a los Estados con mayor atraso social (como Chiapas), hasta equipararlos con los demás Estados de la Federación.
- Esta distribución debe estar encaminada en gran parte a promover un desarrollo económico que favorezca a la creación de fuentes de empleo en todas las regiones del Estado y se debe impulsar el incremento de las habilidades de la fuerza laboral de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos. Además se debe promover alternativas de ingresos para los segmentos de la población que carecen de ellos, en especial para los pueblos indígenas y las mujeres.
- Se debe tomar en cuenta democráticamente la opinión de todas las clases sociales, partidos y grupos para la toma de decisiones fundamentales.

Pero para impulsar esta nueva política económica, que en cierta forma acabaría con la pobreza extrema de la población y en especial, con la pobreza indígena, es necesario aumentar el gasto en educación considerablemente, pues tan solo los organismos internacionales establecen que la inversión necesaria mínima debe ser del 8% del PIB.

Esta inversión para la educación traería como consecuencia el aumento en la infraestructura material y los recursos humanos, estos últimos bien pagados y de calidad, lo cual se traduciría en parte, en mejores funcionarios. Además estos nuevos recursos permitirían proporcionar la educación en las mejores condiciones y también se podría elevar e igualar el nivel educativo y cultural de todos los grupos sociales, abarcando todos los municipios y zonas apartadas que integran al país.

El objetivo central será:

- Potenciar el nivel intelectual y de conocimiento de todos los mexicanos, de todas las clases sociales, no eximiendo de tal beneficio al pueblo indígena.

Para el Estado de Chiapas y para México en general significará contar con un pueblo de mayor nivel educativo y cultural, además de que aumentará el número de profesionistas, técnicos e investigadores, que con tan valiosa educación, podrán enfrentar los grandes retos de la actualidad, encaminando al país a un prospero desarrollo económico.

Para los grupos indígenas este avance en la educación será clave para su desarrollo económico y político, pues contarán con sus propios cuadros de profesionistas investigadores y especialistas que a su vez contribuirán a combatir la injusticia, la desigualdad, la ignorancia y la pobreza de sus regiones.

4.3 Promover el nacionalismo.

El nacionalismo es *"la exacerbación del sentimiento de afección a la patria que produce la sobreestimación de todos los valores nacionales y el desconocimiento cuando no el menosprecio, de los de las demás naciones"*.⁷⁰ En otras palabras, es el conjunto de valores, sentimientos y aspiraciones que caracterizan y definen a un pueblo en el concierto de las naciones.

El nacionalismo mexicano tiene como aspiración fundamental la defensa de los valores propios, el fortalecimiento de la paz y el entendimiento con otros países. Este nacionalismo es la base de la soberanía; se nutre de la diversidad y vitalidad de nuestra cultura plural y es factor esencial de nuestra unidad y cohesión social.

Nuestro nacionalismo supone la confianza y la fe que tenemos en nosotros mismos, el amor por lo nuestro y es fuente de fortaleza ante la adversidad. En él no cabe la idea de desintegración de nuestro territorio.

⁷⁰ DE PINA VARA, Rafael. Op. Cit. p. 378.

Pero estas ideas que adopta la Federación Mexicana se han ido perdiendo gradualmente, esto gracias al resultado del desconocimiento de la riqueza del patrimonio cultural del país y de la incomprensión de los logros que ha tenido a lo largo de la historia.

También ha contribuido en cierta forma, a la pérdida de los valores del nacionalismo la proliferación de corrientes extranjeras, tanto en ámbito político, económico, social y cultural que influyen en los aspectos de religión, arte, lengua, el sentido de la familia y los sentidos comunitarios, entre otros, que han conformado el nacionalismo mexicano.

Por ello es necesario promover y realizar los preceptos de nacionalismo en Chiapas y en la Federación con miras a reforzar nuestra identidad cultural, como nuestra memoria histórica, nuestras tradiciones, nuestras lenguas y también se debe fortalecer la idea de unidad de los Estados como una nación única e indivisible, nación creada con el propósito de unir a los mexicanos, la de compartir soluciones sin exclusiones.

4.4 El fin que se persigue al evitar la separación del territorio Chiapaneco de la Federación Mexicana.

La finalidad que se persigue al evitar la separación del territorio de Chiapas de la Federación Mexicana es la de proteger la unidad de la Federación y evitar su fragmentación en todos sus aspectos. Esta fragmentación podría ser:

En el ámbito jurídico, pues se estaría quebrantando el Estado de Derecho Mexicano, debido a que la separación de cualquier territorio de la Federación Mexicana, implica una violación a la Carta Suprema, y como resultado de lo anterior surgiría un nuevo orden constitucional independiente, que a su vez daría origen a una nueva nación.

En el territorio, pues se perdería a Chiapas y se modificaría la Federación Mexicana, además junto con el territorio se segregaría la población, pues el asentamiento humano del territorio de Chiapas sería independiente de la Federación y esto traería como consecuencia el surgimiento de una nueva nacionalidad, que tendría un nombre elegido por ellos.

Económicamente México quedaría notablemente mermado. Debemos recordar que Chiapas es uno de los principales productores de energéticos del país, además de ser también principales productores agrícolas.

Solamente recordemos que en Chiapas se encuentra el más grande e importante complejo hidroeléctrico del país y produce el 54% del total de la energía producida por esta vía, por lo que la Federación Mexicana tendría que buscar otras vías de abastecimiento como la compra del servicio. Difícilmente se podría iniciar otras construcciones de presas pues solamente en el territorio de Chiapas se encuentran las condiciones óptimas (debido a la gran cantidad de ríos) para el desarrollo de éste sistema y los pocos ríos de la Federación que cubren éstas características ya se encuentran en un estado de explotación.

Las mismas condiciones podemos encontrar con el gas natural, el petróleo y la agricultura. En lo que respecta a la línea fronteriza, Chiapas es la principal entrada del sureste mexicano, así que además de sus características naturales para la explotación de recursos, es uno de los Estados más importantes para el comercio internacional, debido al papel que ocupa en las importaciones y exportaciones hacia Centro y Sudamérica.

Así, la finalidad de evitar la separación de Chiapas se enfocaría principalmente a la economía y a la unidad de la población a nivel Federal, pues una separación significaría en estos momentos para la Federación, una caída drástica en su sector económico y una pérdida cultural importante.

De lo anterior podemos concluir que el nivel de vida actual de Chiapas es deplorable y que debe atenderse esta problemática urgentemente. La Federación debe implementar sistemas para alcanzar tal propósito, pero no solo debe implementarlos sino también hacerlos efectivos, para lo cual debe tomar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. Si se ignora la problemática actual y se sigue en la postura de una desmedida explotación de los recursos naturales sin brindar bienestar para su población, es casi un hecho que el territorio de Chiapas buscara mejores horizontes, para lo cual se optará como primer paso, por la segregación de su territorio de la Federación Mexicana.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Estado de Chiapas es un territorio que por muchos siglos formó parte de la Nueva España y fue regulada por ésta. En el momento de presentarse los movimientos independentistas en Centroamérica y México, Chiapas secundo esta actitud y posteriormente decidió de manera libre y soberana, con base en un plebiscito, unirse a la Federación Mexicana.

SEGUNDA.- Guatemala y México eran las dos opciones que figuraban para realizar la anexión de Chiapas y se decide a favor de México, pues se considera que México dará mayor bienestar para sus habitantes y un desarrollo en todos los aspectos para el Estado, pero como se sabe, actualmente éstas expectativas no han sido del todo favorables, pues el bienestar ha sido solo para la Federación y algunos particulares y no para el pueblo de Chiapas.

TERCERA.- Con miras a la formación de Chiapas como Estado independiente de la Federación Mexicana, se definieron diversos conceptos para comprender el surgimiento de los Estados. Se concluye que el Estado es una sociedad jurídicamente organizada, dotada de un poder de mando originario para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos.

Los elementos del Estado son el territorio, su población y el poder, a falta de uno de ellos no se constituye el Estado.

CUARTA.- El Estado se puede constituir como Estado Unitario y Estado Federal. En el primero solamente existe un solo órgano que se desempeña en cualquier materia y son vigentes en su territorio. El segundo se crea a través de Estados que antes estaban separados, sin vinculación o dependencia entre ellos y redactan de común acuerdo una Constitución que regirá a la Federación.

QUINTA.- Se concluye que el gobierno es el conjunto de órganos del Estado que ejercen las funciones en que se desarrolla el poder público que a la entidad estatal pertenece, funciones que se traducen en actos de autoridad. Las formas de gobierno son la monarquía y la república. En la primera el gobierno se lleva a cabo por un órgano superior que se encarna en una sola persona llamada monarca. La segunda forma nace en oposición a la monarquía, pues en ella el poder soberano pertenece a varios individuos.

SEXTA.- La Sociedad Internacional es una sociedad de comunidades humanas con poder de autodeterminación, de entes colectivos autónomos, que actualmente se ha presentado como una sociedad de Estados soberanos.

Actualmente el sistema actual de organización internacional esta constituido como la Organización de Naciones Unidas y tiene como objetivo primordial el de mantener la paz entre los Estados del mundo.

SÉPTIMA.- Actualmente las relaciones de Chiapas con la Federación no son las más optimas, pues la Federación se ha dedicado a fomentar la explotación de éste territorio en todos sus aspectos y debido a ello a dejado en el olvido a su población (en su mayoría indígenas), los cuales no han gozado del bienestar social que pretendían con la anexión de su territorio a México.

OCTAVA.- Los habitantes de Chiapas son en la actualidad uno de los Estados donde existen más pobres, pues solamente existen dos clases sociales, unos cuantos son los muy ricos (comúnmente inversionistas nacionales o extranjeros) y los muy pobres (la población en general). Por tal motivo han surgido movimientos campesinos que han protestado por la marginación y la exclusión de la que han sido víctimas y cuyo fin esta encaminado a obtener mejores condiciones de vida.

NOVENA.- El movimiento campesino de mayor importancia empezó a organizarse en 1982 y se da a conocer a nivel nacional e internacional el primero de enero de 1994 con el nombre de Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Su finalidad es la de conseguir

derechos fundamentales, como la libre determinación y autonomía, tierras y la exigencia de extinguir la marginación y exclusión de los pueblos indígenas.

DÉCIMA.- La Federación respondió a algunas demandas con las reformas del artículo segundo de la Constitución Federal, pero desgraciadamente la situación de los indígenas chiapanecos es la misma, pues se agudiza cada vez más la pobreza extrema y la falta de servicios de todo tipo, esto debido a que las reformas han sido solamente de derecho y no de hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- Las reformas anteriores no fueron del todo satisfactorias para el movimiento zapatista ni para las comunidades chiapanecas que siguen hundidas en la pobreza, sin derecho a la adquisición de tierras que anteriormente eran suyas. Actualmente el EZLN mantiene una política de paz y discreción y se encuentra replegado en las sierras chiapanecas. Poco a poco se reorganiza y gana más simpatizantes, por lo que el peligro de un nuevo movimiento armado con mayor fuerza esta latente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Chiapas se unió libremente a la Federación Mexicana con la expectativa de obtener mayor bienestar social para su población en todos sus aspectos, pero simplemente nunca han gozado del bienestar que se pretendía. Chiapas es uno de los Estados más ricos en agricultura, ganadería y energéticos de la Federación, características que pueden brindar un nivel de vida adecuado para sus habitantes, pero la Federación ha adoptado una política de explotación en todos los sentidos olvidando a aquellos.

DÉCIMA TERCERA.- Ante tales hechos, la fuerza indígena chiapaneca es una organización que, como último recurso, puede hacer estallar un movimiento de independencia encaminado a la secesión del territorio de Chiapas de México. Esta secesión puede ser de manera pacífica, como por medio de un nuevo plebiscito que determine la secesión y sea aceptado por la Federación o puede ser de manera violenta por vía del levantamiento armado.

DÉCIMA CUARTA.- Por su parte, la Sociedad Internacional puede reconocer a Chiapas como Estado Libre e Independiente de México de dos formas: Existe la teoría declarativa que establece que el Estado surge a la vida internacional cuando reúne los elementos

propios de éste (población, territorio y poder). Al reunirse estas características se forma un Estado y los miembros de la Sociedad Internacional solamente aceptan éste hecho. Pero puede existir el reconocimiento por teoría constitutiva, que establece que el Estado solamente surge cuando es reconocido por los demás. Esta forma de reconocimiento es actualmente rechazada por la Sociedad Internacional pero algunos países la aplican. Así Chiapas puede ser condicionado para su reconocimiento. Casi siempre las condiciones que prevalecen son de carácter económico que benefician a los otorgantes.

DÉCIMA QUINTA.- El surgimiento de un nuevo Estado independiente de México trae aparejado el establecimiento de un nuevo gobierno que puede haber nacido por medios no previstos en la Constitución (de facto), que al momento de ser mantenido por la fuerza puede ser reconocido a nivel internacional y así se convierte en un gobierno de jure, que es el establecido conforme a la ley.

DÉCIMA SEXTA.- La segregación del Estado de Chiapas de la Federación Mexicana traerá consecuencias jurídicas internacionales como el reconocimiento a nivel internacional de la fuerza bélica chiapaneca y el surgimiento de derechos y obligaciones de Chiapas como nuevo sujeto internacional. A nivel nacional las consecuencias serán principalmente de tipo económico, pues Chiapas es uno de los principales productores en materia agrícola y energética del país, y jurídico, pues la separación atenta contra el régimen constitucional mexicano.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para evitar una posible separación de Chiapas de México se debe elevar el nivel de vida de sus comunidades. Para lograrlo se propuso defender la autonomía de Chiapas como miembro de la Federación, sanear las relaciones política económica y cultural de Chiapas con México y promover el nacionalismo. Logrando estos objetivos Chiapas gozará de un nivel de vida digno, de un plano de igualdad ante los demás Estados y tomará el papel que le corresponde en la Federación y como consecuencia de ello se desvanecerá la idea de secesión, así la idea de bienestar social se aplicara de común acuerdo para ambas partes.

BIBLIOGRAFÍA

ALBORES G., Eduardo J. Chiapas Prehispánico. Editorial Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México 1959. 96 pp.

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Teoría General del Estado. Editorial Oxford, México 2000. 395 pp.

ARGÜELLO DÍAZ, Ma. Magdalena del Carmen. Recopilación Cronológica de datos sobre Comitán de Domínguez. Editorial Lic. Jorge de la Vega Domínguez, Chiapas, México 1981. 244 pp.

ARTEAGA NAVA, Elisur. Derecho Constitucional. Editorial Oxford, 2da edición, México 1999. 915 pp.

BARRAGÁN B. José. Principios sobre el Federalismo Mexicano: 1824. Editorial Publicaciones del Departamento del Distrito Federal. México 1984. 153 pp.

BÁRREDA, Andrés, et al. Chiapas I. Editorial Era S.A. de C.V. México 1995. 189 pp.

BECERRA RAMÍREZ, Manuel. Derecho Internacional Público. Editorial Mc Graw Hill. México 1997. 139 pp.

BERNAL, Ignacio. El Mundo Olmeca. Editorial Porrúa, México 1968. 272 pp.

BODENHEIMER, Edgar. Teoría del Derecho. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2da edición. México 1995. 426 pp.

BRIERLY, J. L. La Ley de las Naciones (tr. Rafael Aguayo Spencer y José Bermúdez de Castro). Editorial Nacional, 4ta edición, México 1950. 399 pp.

BURGOA O., Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, 12va edición, México 1999. 1085 pp.

BURGOA O., Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, 30va edición, México 1998. 814 pp.

CACERES LÓPEZ, Carlos. Historia general del Estado de Chiapas Tomo I. S/ editorial, s/ edición, México 1958. 250 pp.

CARPIZO, Jorge y MADRAZO J. Derecho Constitucional. Editorial UNAM, México 1991. 115 pp.

CAMÚ URZÚA, Guido y TÓTORO TAULIS, Dauno. EZLN: El Ejército que salió de la selva. Editorial Planeta, 2da edición, México 1994. 160 pp.

DE VOZ, Jan. Batalla del Sumidero. Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2da edición, México 1990. 188 pp.

DÍAZ, Luis Miguel. Historia de las Relaciones Internacionales de México. Editorial Porrúa, México 1983. 224 pp.

FAYA VIESCA, Jacinto. El Federalismo Mexicano. Editorial Porrúa S.A. de C.V. México 1998. 340 pp.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 48va edición, México 1996. 444 pp.

GARCÍA S. J. Mario. Soconusco en la Historia. Editorial H. Sociedad de Geografía y Estadística en México, México 1963. 440 pp.

HANS, Kelsen. Teoría General del Estado (tr. Eduardo García Máynez). Editorial UNAM, segunda edición, México 1995. 478 pp.

HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz y LOPEZ DURAN, Rosario. Técnicas de Investigación Jurídica. Editorial Oxford University Press, 2da edición, México 1998. 152 pp.

JELLINEK, G. Teoría general del Estado (tr. Fernando De los Ríos Urruti). Editorial Continental S.A., 2da edición, México 1958. 642 pp.

LLANES TORRES, Oscar B. Derecho Internacional Público. Editorial Orlando Cárdenas, México 1984. 531 pp.

LÓPEZ GUTIERREZ, Gustavo. Chiapas y sus epopeyas literarias Tomo I. Editorial Talleres Tipográficos del Gobierno del Estado, 3ra edición, Tuxtla Gutiérrez Chiapas 1957. 497 pp.

MEDINA, Manuel. Las Organizaciones Internacionales. Editorial Alianza Universidad. Madrid España 1976. 236 pp.

MESA, Roberto. Teoría y Práctica de Relaciones Internacionales. Editorial Taurus, Madrid 1980. 298pp.

MORINEAU IDUARTE, Marta. Derecho Romano. Editorial Oxford, 4ta edición, México 1998. 296 pp.

MOSCOSA PASTRANA, Prudencio. México y Chiapas. S/ editorial, s/ edición. México 1974. 224 pp.

NOEMAN A. Mc. Quown y PITT RIVERS, Julian. Ensayos de Antropología en la zona central de Chiapas. Editorial Instituto Nacional Indigenista y SEP, México 1989. 441 pp.

O'GORMAN, Edmundo. Historia de las Divisiones Territoriales en México. Editorial Porrúa, 7ma edición, México 1994. 315 pp.

PADILLA SAHAGÚN, Gumesindo. Derecho Romano I. Editorial Mc Graw Hill, 2da edición, México 1998. 163 pp.

PÉREZ BRIGNOLI, Héctor. Historia General de Centro América, Tomo III. Editorial Madrid, España 1993. 292 pp.

Popol Vuh. Editorial Leyenda, México 2000. 143 pp.

PORRÚA, Miguel Ángel. Libertad y Soberanía Chiapaneca. Editorial Librero, México 1988. 46 pp.

RODRÍGUEZ CEPEDA, Bartolo Pablo. Metodología Jurídica. Editorial Oxford, México 1999. 209 pp.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México 2000. 799 pp.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Editorial Porrúa, 6ta edición, México 1998. 200 pp.

SUÁREZ GUEVARA, Sergio. Pobreza y Riqueza: El antagonismo que explotó en Chiapas. Editorial Cambio XXI, México 1995. 115 pp.

THOMAS, Benjamín. Chiapas, tierra rica, pueblo pobre. Editorial Grijalbo, México 1995. 388 pp.

TRUYOL Y SERRA, Antonio. La Sociedad Internacional. Editorial Alianza, Madrid España 1987. 227 pp.

VALLE RAFAEL, Heliodoro. La Anexión de Centro América a México, Tomo VI. Editorial Porrúa, México 1971. 289 pp.

VALVERDE VALDES, María del Carmen. Chiapa de Corzo, épocas Prehispánicas y Colonial. Editorial Gobierno del Estado de Chiapas, Chiapas, México 1992. 159 pp.

VELADOR CASTAÑEDA, Edgar Oscar, et al. Historia Universal Contemporánea. Editorial Mc Graw Hill. México 1994. 265 pp.

ECONOGRAFÍA

DICCIONARIOS:

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. de C.V., 26ta edición, México 1998. 525 pp.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Editorial Grijalbo. Barcelona 1998. 1822 pp.

Historia General de Centroamérica. De la Ilustración al Liberalismo (1750-1870), Tomo III. Editorial Madrid 1993, España. 292 pp.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano, Tomos I- VIII, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1984.

PERIODICOS:

BARAJAS, Rafael (Reportero) "Contra el cinismo y el desprecio". **Viento del Sur**, sección Política, publicado el 6 de enero de 1996. p. 21.

GUERRERO CHIPRÉS, Salvador (Reportero) "94 municipios de Chiapas, de muy alta y alta marginalidad". **La Jornada**, sección El País, publicado el 3 de enero de 1994. p 11.

ROJAS, Rosa y otros (Reportero). "Toma grupo armado indígena cuatro ciudades de Los Altos de Chiapas". **La Jornada**, sección El País, publicado el 2 de enero de 1994. p 15.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial SISTA, S.A. de C.V., s/edición, México 2005.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. Editorial Anaya, s/edición, México 2004.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial SISTA, S.A. de C.V., s/edición, México 2005.

LEY AGRARIA. Editorial ISEF, S.A., octava edición, México 2005.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONVENCIÓN DE GINEBRA Y EL PROTOCOLO II.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS.

PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

OTRAS FUENTES

PAGINAS WEB:

<http://www.cinu.org.mx/ong/>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.chiapas.gob.mx/gobierno/plan/>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.ezln.org/ezln/cronologia.htm>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.finanzaschiapas.gob.mx>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp?t=&e=07>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.mitofskyinternational.com/mexico/circunscripciones.html>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.montesazules.info/articulos/losarticulos/anaesther.html>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.ocia.org/mexico/main.html>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.radioinsurgente.org/index.php?name=QuienesSomos>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.serpiente.dgsca.unam.mx/cesem/SEAM/SEAM1/elresem.html>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

http://www.sipaz.org/fini_esp.html
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.

<http://www.un.org/spanish/aboutun/unmember.html>
fecha de investigación 08 de marzo del 2005.